



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Viernes, 28 de febrero de 2003

Número 41

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 18 de febrero de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Página 3228

Orden de 18 de febrero de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 3230

Orden de 26 de febrero de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica. Página 3232

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 18 de febrero de 2003, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de aguas a poblaciones para su aplicación en el municipio de Telde (Gran Canaria). Página 3234

Orden de 18 de febrero de 2003, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de aguas a poblaciones para su aplicación en el municipio de la Vega de San Mateo (Gran Canaria). Página 3235

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Centros.- Resolución de 12 de febrero de 2003, por la que se fija el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias para el proceso de admisión del alumnado para el curso escolar 2003/2004 en los centros sostenidos con fondos públicos para cursar las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria, así como para las del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, impartidas en colegios de Primaria. Página 3237



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Dirección General de Centros.- Resolución de 12 de febrero de 2003, por la que se fija el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias para el proceso de admisión del alumnado para el curso escolar 2003/2004 en los centros sostenidos con fondos públicos para cursar las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional Específica y de las Artes Plásticas y Diseño, así como los Programas de Garantía Social, impartidas en centros de Educación Secundaria, Centros de Educación Obligatoria (CEO) y Escuelas de Arte. Página 3244

Dirección General de Centros.- Resolución de 13 de febrero de 2003, por la que se designan los miembros del Jurado de Selección de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias, convocados por Orden de 3 de diciembre de 2002. Página 3261

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de febrero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato relativo a la Organización y Realización del III Congreso Canario de Personas Mayores en Las Palmas de Gran Canaria los días 8, 9 y 10 de abril de 2003. Página 3261

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2003, relativa a la adjudicación de un sistema de análisis de imágenes generadas por radioisótopos, quimioluminiscencia o fluorescencia, con destino a los Servicios Generales de Apoyo a la Investigación, ubicados en la Facultad de Farmacia.- Expte. nº 048-016.I/02. Página 3262

Otros anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos a la Importación de Gran Canaria.- Anuncio de 14 de febrero de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios, en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre la Producción e Importación en las islas. Página 3262

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2003, que dispone la publicación de la remisión a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 68/2003, interpuesto por D. José Antonio Torres Díez-Madroñero, contra Decreto 131/2002, de 23 de septiembre, que modifica la relación de puestos de trabajo de esta Consejería (B.O.C. nº 155, de 22.11.02). Página 3264

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se hace público el Acuerdo de 4 de octubre de 2002, sobre notificación a Dña. Saffa el Bakali de cese cautelar de expediente de la prestación económica e individualizada con cargo al Fondo de Asistencia Social. Página 3265

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 11 de noviembre de 2002, sobre notificación a D. Agapito Galván Ramírez en el que se acuerda el cese definitivo de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), por ignorado paradero. Página 3265

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 3 de febrero de 2003, por el que se hacen públicas las Entidades Colaboradoras de Atención Integral a Menores habilitadas durante el año 2002. Página 3266

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 12 de febrero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 20 de agosto de 2002, que pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General a D. Eduardo Rivero Crujera y Dña. Emilia Crujera Moscoso. Página 3268

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 12 de febrero de 2003, relativo a notificación a D. Julio Melero Aloy y Dña. Pilar Timón Ayuso de la Resolución de 20 de agosto de 2002, por la que se pone fin al procedimiento incoado ante esta Dirección General. Página 3268

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2003, relativa al registro, depósito y publicación de la IV Concertación Social. Página 3268

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 9 de enero de 2003, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de gavias de 3.000 m² y apertura de hoyos, situado en El Llano de La Higuera, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Indalecio Manuel Hernández Rodríguez. Página 3295

Anuncio de 24 de enero de 2003, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de un cuarto de aperos en Guisgüey, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Fernando Pérez Hernández, en representación de las entidades mercantiles Constructora Promotora Fuerteventura, S.A., Rosa del Lago, S.A. y Rosa de Tinojai, S.A. Página 3296

Anuncio de 31 de enero de 2003, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de un almacén agrícola y un cuarto de aperos, en Cerco Prieto, en el Roque-El Cotillo, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. María Luisa Garrido de la Revilla. Página 3296

Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria)

Anuncio de 6 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo al procedimiento de expropiación por razones urbanísticas, por el sistema de tasación conjunta, para la ejecución del Proyecto Parque Público Burrero Norte Aguaisa (1ª fase). Página 3296

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona

Edicto de 7 de febrero de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000276/2002. Página 3297

Agencia Tributaria

Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Canarias.- Anuncio de 30 de enero de 2003, relativo a citación para comparecencia dirigida a By Jams, S.L. Página 3298

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

354 *ORDEN de 18 de febrero de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 130/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 167, de 17 de diciembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, figurando en la misma los puestos que se relacionan en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica de ese Departamento formuló propuesta para la provisión por el procedimiento de libre designación de los mencionados puestos de trabajo, y expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de las citadas plazas.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo números 130801001 denominados Secretario/a de Dirección, 130801002 Jefe de Actuación Jurídico-Administrativa, 130803001 Jefe Servicio

de Calidad Agroalimentaria, 131001002 Jefe de Actuación Administrativa, 131003001 Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal y 131104001 Jefe Servicio de Laboratorio, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- Los puestos de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, son los que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, a los que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples, planta 4ª, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase cla-

sificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas a los puestos solicitados, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación desierta la convocatoria respecto de los puestos a los que no concurren los funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Política Agroalimentaria.
UNIDAD: Unidad de apoyo al Director General.
NÚMERO DEL PUESTO: 130801001.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.
FUNCIONES: asistencia y apoyo al titular del Centro Directivo, control de visitas, llamadas telefónicas, trabajos mecanográficos e informáticos, etcétera.

NIVEL: 18.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Política Agroalimentaria.

UNIDAD: Unidad de Apoyo al Director General.

NÚMERO DEL PUESTO: 130801002.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Actuación Jurídico-Administrativa.

FUNCIONES: estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en materia de actuación jurídico-administrativa; planes de promoción de productos agrarios y agroalimentarios e información rural, etcétera.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.

MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado en Derecho.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Política Agroalimentaria.

UNIDAD: Servicio de Calidad Agroalimentaria.

NÚMERO DEL PUESTO: 130803001.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio de Calidad Agroalimentaria.

FUNCIONES: estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en materia de calidad agroalimentaria; promoción de productos agrarios y agroalimentarios, difusión, inspección y control de la aplicación de las normas de calidad, control de la calidad de los productos agroalimentarios y de los medios de producción, inspección y expedientes sancionadores, registro comunitario de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas y otras denominaciones de calidad, etcétera.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Titulados Sanitarios/Ingenieros y Arquitectos.

ESPECIALIDAD: Farmacéuticos de Administración Sanitaria/Ingenieros Agrónomos/Ingenieros Montes.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Desarrollo Agrícola.
 UNIDAD: Unidad de apoyo al Director General.
 NÚMERO DEL PUESTO: 131001002.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Actuación Administrativa.
 FUNCIONES: estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior sobre las competencias atribuidas a la Dirección General, redacción de disposiciones generales reguladoras de ayudas y subvenciones, procedimientos sancionadores, coordinación de la unidad de apoyo, etcétera.
 NIVEL: 26.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 65,00.
 VÍNCULO: funcionario de carrera.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
 GRUPO: A.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.
 MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado en Derecho.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Desarrollo Agrícola.
 UNIDAD: Servicio de Sanidad Vegetal.
 NÚMERO DEL PUESTO: 131003001.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio de Sanidad Vegetal.
 FUNCIONES: estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en materia de sanidad vegetal, laboratorios de sanidad vegetal y residuos, etcétera.
 NIVEL: 28.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.
 VÍNCULO: Funcionario de Carrera.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
 GRUPO: A.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Ingenieros y Arquitectos.
 ESPECIALIDAD: Ingenieros Agrónomos.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Ganadería.
 UNIDAD: Servicio de Laboratorio.
 NÚMERO DEL PUESTO: 131104001.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio de Laboratorio.
 FUNCIONES: Dirección del Laboratorio, seguimiento y control del mismo, en materia de sanidad animal, gestión administrativa, etcétera.
 NIVEL: 28.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.
 VÍNCULO: funcionario de carrera.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias/Estado.
 GRUPO: A.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Titulados Sanitarios.
 ESPECIALIDAD: Veterinarios Agricultura.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: La Laguna.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
 nombre
 D.N.I. nº
 fecha de nacimiento
 Cuerpo o Escala a que pertenece

 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala

 nº de Registro de Personal
 con domicilio particular en calle

 nº
 localidad
 provincia
 teléfono
 puesto de trabajo actual
 nivel
 Consejería o Dependencia
 localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación la plaza:

Nº R.P.T.
 Denominación
 de la Consejería
 anunciada por Orden de de
 de 2003 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a
 de de 2003.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

355 *ORDEN de 18 de febrero de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 139/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 168, de 18 diciembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión por el procedimiento de libre designación del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo nº 1802010004 denominado Secretario/a de Dirección que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúna los requisitos de titulación y demás que señala la

Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife) o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Puestos Apoyo del Secretario General Técnico.
NÚMERO DEL PUESTO: 1802010004.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.
FUNCIONES: Apoyo Material al S.G.T.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre
D.N.I. nº, fecha de nacimiento
....., Cuerpo o Escala a que pertenece
....., Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
....., nº de Registro de Personal
con domicilio particular en calle
....., nº

localidad, provincia
....., teléfono
....., puesto de trabajo actual
....., nivel
Consejería o Dependencia
localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación la plaza:

Nº R.P.T., Denominación
....., de la Consejería
anunciada por Orden de de
de 2003 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a
de de 2003.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

356 *ORDEN de 26 de febrero de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.*

Examinado el expediente instruido por la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica dependiente de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 127/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 169, de 20 de diciembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 080901001 denominada Secretaria/o Alto Cargo, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3; Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife) o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su curriculum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Tecnologías de la Información.
UNIDAD: Apoyo al Director General.
NÚMERO DEL PUESTO: 080901001.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria/o Alto Cargo.
FUNCIONES: asistencia al titular del Centro Directivo. Control visitas. Llamadas telefónicas. Trabajos mecan. e informat. Las propias del Cuerpo.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
nombre,
D.N.I. nº, fecha de nacimiento, Cuerpo o Escala a que pertenece,
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, nº de Registro de Personal, con domicilio particular en calle

nº, localidad,
provincia, teléfono,
puesto de trabajo actual,
nivel, Consejería o Dependencia, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominada
..... de la Consejería
..... anunciada por Orden de
..... de de 2003 (B.O.C. nº

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a
de de 2003.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

357 *ORDEN de 18 de febrero de 2003, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de aguas a poblaciones para su aplicación en el municipio de Telde (Gran Canaria).*

Vista la petición formulada por el M.I. Ayuntamiento de Telde, a instancia de la empresa Aguas de Telde Gestión Integral del Servicio, S.A., en solicitud de incremento de las tarifas del servicio público de abastecimiento de aguas a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Telde.

RESULTANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artº. 5 del Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el

que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, el Grupo de Trabajo, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2003, elaboró la correspondiente propuesta de resolución, acordándose su elevación a la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas. Que a la vista de la propuesta, la citada Comisión Territorial de Precios, en su sesión plenaria celebrada el día 5 de febrero de 2003, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el citado Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el informe del Grupo de Trabajo y en el acta de la sesión.

CONSIDERANDO

Que el expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el precitado Decreto. Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 10/2001, de 29 de enero, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica así como las sedes de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, que mantiene su vigencia a tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 12/2001, de 30 de enero; el 23/2001, de 6 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, aprobado por el Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, y demás disposiciones concordantes,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas de servicio público de abastecimiento de aguas a poblaciones, para el municipio de Telde, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL

Cuota del servicio 12,88 euros

Consumo doméstico:

Hasta 8 m ³	0 euros/m ³
De 9 a 30 m ³	1,17 euros/m ³
De 31 a 45 m ³	1,50 euros/m ³
Más de 45 m ³	2,69 euros/m ³

Consumo industrial, organismos oficiales y comunidades:

Tarifa única 1,60 euros/m³

Consumos municipales:

Dependencias	1,17 euros/m ³
Parques y jardines	0,77 euros/m ³

Dichas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

358 *ORDEN de 18 de febrero de 2003, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de aguas a poblaciones para su aplicación en el municipio de la Vega de San Mateo (Gran Canaria).*

Vista la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, a instancia de la empresa Canaragua, S.A., en solicitud de

incremento de las tarifas del servicio público de abastecimiento de aguas a poblaciones, para su aplicación en el municipio de la Vega de San Mateo.

RESULTANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artº. 5 del Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, el Grupo de Trabajo, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2003, elaboró la correspondiente propuesta de resolución, acordándose su elevación a la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas. Que a la vista de la propuesta, la citada Comisión Territorial de Precios, en su sesión plenaria celebrada el día 5 de febrero de 2003, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el citado Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el informe del Grupo de Trabajo y en el acta de la sesión.

CONSIDERANDO

Que el expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el precitado Decreto. Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 10/2001, de 29 de enero, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica así como las sedes de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, que mantiene su vigencia a tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 12/2001, de 30 de enero; el 23/2001, de 6 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, aprobado por el

Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, y demás disposiciones concordantes,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas de servicio público de abastecimiento de aguas a poblaciones, para el municipio de la Vega de San Mateo, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL

Tarifa doméstica

Tarifa fija por contador no leído o mínimo de 6 m ³	7,72 euros
De 7 a 25 m ³	0,91 euros/m ³
De 26 a 45 m ³	1,35 euros/m ³
Más de 45 m ³	1,71 euros/m ³

Tarifa industrial

Tarifa fija	7,72 euros
Tarifa única	1,71 euros/m ³

Consumo municipal

Tarifa única	0,90 euros/m ³
--------------	---------------------------

Dichas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

359 *Dirección General de Centros.- Resolución de 12 de febrero de 2003, por la que se fija el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias para el proceso de admisión del alumnado para el curso escolar 2003/2004 en los centros sostenidos con fondos públicos para cursar las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria, así como para las del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, impartidas en colegios de Primaria.*

El Decreto 12/1994, de 11 de febrero, por el que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (B.O.C. nº 23, de 23 de febrero), es el Reglamento marco que establece, en nuestro ámbito autonómico de gestión, las pautas normativas de aplicación a los procesos de admisión de alumnos en las distintas etapas o niveles educativos en coherencia con los criterios básicos contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (L.O.D.E.) (B.O.E. nº 159, de 4 de julio).

Con posterioridad, la Orden de 1 de marzo de 1994, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos para cada curso académico en los centros de Educación Infantil, Preescolar, Educación Primaria, Educación General Básica y Pedagogía Terapéutica, sostenidos con fondos públicos (B.O.C. nº 28, de 7 de marzo), establece en el apartado vigesimosegundo que la Dirección General de Centros publicará el calendario correspondiente a cada curso académico, con el fin de coordinar y dar publicidad a las distintas fases del proceso, así como el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias que se precisan.

Asimismo, el apartado vigesimotercero de la referida Orden autoriza a las Direcciones Generales competentes a dictar las instrucciones necesarias para la coordinación, interpretación, ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la ya citada Orden. En tal sentido, la presente Resolución tiene por objeto dar cumplimiento a la norma en lo que respecta a la convocatoria anual del proceso de admisión del alumnado.

Por todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el apartado decimoséptimo de la Orden de 1 de marzo de 1994 y en uso de las competencias conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, modificado por el Decreto 219/1999, de 30 de julio,

R E S U E L V O:

Primero.- El proceso de admisión en centros sostenidos con fondos públicos para cursar las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, así como las del primer ciclo de la E.S.O. ofertadas en centros de Primaria se realizará conforme a las presentes instrucciones y al calendario que aparece como anexo I de esta Resolución.

Segundo.- El alumnado que vaya a cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en el mismo centro de Educación Primaria en donde se imparta, transitoriamente, esta etapa, no necesitará trámite de admisión y matrícula por ser alumno del propio centro. Únicamente comunicará la primera lengua extranjera, así como su opción por religión o actividades de estudio.

Tercero.- En los Centros de Educación Obligatoria (CEO) para lo que concierne a la admisión del alumnado del segundo ciclo de la E.S.O. procedente de otro centro, se utilizará el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias que figuran como anexo I en la Resolución de 12 de febrero de 2003, por la que se fija el calendario del proceso de admisión del alumnado para el curso académico 2003/2004 en las enseñanzas de Educación Secundaria.

Cuarto.- Con el fin de facilitar en el ámbito escolar la asistencia sanitaria del alumnado, en el caso de accidentes o indisposiciones, se solicitará a los alumnos de Educación Infantil, Primaria y a los del primer ciclo de la E.S.O. fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o del documento de la entidad aseguradora en el que el alumno figure. Con esta documentación se elaborará un fichero actualizado que estará a disposición del profesorado en la Secretaría o Jefatura de Estudios del centro, todo ello conforme a lo previsto en el subapartado 17.9 de la Resolución de la Dirección General de Centros de 2 de agosto 1999, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria dependientes de la Consejería (B.O.C. nº 113, de 25 de agosto).

Quinto.- Las solicitudes de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y alumnado de primer ciclo de la E.S.O. en centros de Primaria se adecuarán al modelo oficial que figura como anexo II de esta Resolución, que contiene tanto el impreso de solicitud como las instrucciones complementarias para su cumplimentación.

En el impreso de solicitud se destacará si el alumno está diagnosticado como de adaptación curricular significativa o muy significativa, como información relevante para su escolarización en el centro más adecuado a sus necesidades.

Sexto.- Antes de la fecha de inicio del proceso de admisión se expondrá de forma destacada en el centro la información referida a las características específicas del mismo, en lo referente a: etapas educativas que imparte, tipo de jornada escolar, horario de funcionamiento, servicios escolares, oferta idiomática en la que se expliciten las posibilidades de continuidad del idioma elegido en etapas educativas posteriores en los centros de su área de influencia, así como condicionamientos que puedan conllevar la elección de un determinado idioma en un supuesto cambio de centro, así como información sobre las líneas generales del Proyecto Educativo del Centro, o, si es el caso, sobre su ideario propio.

Séptimo.- 1. Los documentos necesarios para la matriculación del alumnado que solicita plaza por primera vez en el centro son los que a continuación se indican:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia o de la Partida de Nacimiento.

- Tarjeta de vacunación y, además, si es el caso, informe médico sobre cualquier circunstancia relacionada con la salud del alumno que el centro deba conocer.

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o de otra entidad aseguradora donde el alumno figure.

- Manifestación, por escrito, sobre la opción de la enseñanza de la Religión en el modelo de impreso que el centro facilite.

- Manifestación, por escrito, sobre la elección de la primera lengua extranjera, siempre que el centro oferte más de un idioma.

Finalmente, de no formalizarse la matrícula del alumnado en los plazos y en el centro adjudicado, se entenderá que se renuncia a la plaza.

2. Cuando se trate de alumnado procedente de otro centro, el Libro de Escolaridad y el Informe de Evaluación lo remitirá el centro de procedencia a requerimiento del centro donde el alumno se haya matriculado.

Octavo.- 1. Los alumnos procedentes de los colegios de Educación Primaria que se trasladen al centro de Educación Secundaria de adscripción, tanto porque han concluido la Educación Primaria como, en su caso, por continuar el segundo ciclo de la E.S.O., no precisarán hacer personalmente ningún trámite para la admisión en el centro de Enseñanza Secundaria al que están adscritos, ya que la gestión se realizará de forma conjunta por los dos centros.

2. Con objeto de que el centro de Secundaria calcule el número de vacantes, los centros de Primaria adscritos remitirán por escrito antes del 12 de marzo el número de alumnos que previsiblemente promocionarán a la Educación Secundaria.

3. La Inspección de Educación convocará, una vez publicadas las listas definitivas, a las Direcciones de los centros de Educación Secundaria y a las Direcciones de los correspondientes centros adscritos de Educación Primaria para que, constituidos en comisión, se proceda a la entrega de la relación de alumnos que van a iniciar o continuar la Educación Secundaria Obligatoria, junto con los informes de evaluación final de ciclo, la especificación del alumnado con necesidades educativas especiales (Adaptación Curricular Individualizada, significativa o muy significativa), la indicación de la primera lengua extranjera, la opción de religión o actividades de estudio, así como las optativas que desean cursar en el caso de alumnos que se incorporen al segundo ciclo de la E.S.O., todo ello de acuerdo con la oferta del centro de Educación Secundaria, conforme se explicita en el anexo III de esta Resolución.

Noveno.- 1. Por parte de los centros de Primaria se informará al alumnado que desee solicitar plaza en un centro de Educación Secundaria distinto al que le corresponde por adscripción que pueden pedir hasta tres centros. El alumnado deberá acudir al centro que vaya a pedir en primer lugar para recoger el impreso de solicitud, conocer la oferta educativa y los requisitos exigidos. Una vez cumplimentada la solicitud la llevará a su colegio de Primaria para que se ponga el sello del colegio de Primaria, junto al apartado III (Datos Académi-

cos del Alumno). El centro no podrá sellar más de una solicitud por alumno.

2. Los alumnos de Educación Primaria que opten por cambiar de centro para continuar esta etapa deberán también sellar la instancia de solicitud en el centro de Educación Primaria en el que se encuentran escolarizados.

3. Para llevar un control de las bajas y precisar el número de vacantes, el centro se quedará con una fotocopia de la instancia sellada y los centros receptores de tales solicitudes informarán a los centros de procedencia de los resultados de la adjudicación efectuada, desde que se publiquen las listas provisionales.

Décimo.- Con el fin de coordinar el proceso de solicitud y matriculación, así como evitar la duplicidad de solicitudes del alumnado que opte por el cambio de distrito, el centro de Primaria cumplimentará el anexo IV de esta Resolución que quedará en dicho centro a disposición de la Administración educativa, remitiéndose una copia al centro de Educación Secundaria cabecera de distrito.

Undécimo.- En el supuesto de centros con comedor escolar, el alumnado que desee solicitar plaza en este servicio deberá cumplimentar el impreso que el centro le facilite y aportar la documentación requerida.

Duodécimo.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 12/1994, de 11 de febrero, toda referencia que aparece en la presente Resolución al Consejo Escolar del centro se entenderá hecha al titular en el caso de los centros privados concertados.

Decimotercero.- Para todo lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la mencionada Orden de 1 de marzo de 1994.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2003.-
El Director General de Centros, Juan Magdalena Darías.

A N E X O I

Calendario del proceso de admisión del alumnado.

- Antes del 12 de marzo, exposición en el centro de la siguiente información:

- Áreas de influencia del centro.
- Plazas escolares disponibles, previa supervisión por la Inspección de Educación.
- Características específicas del centro conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de esta Resolución.
- Criterio complementario considerado por el Consejo Escolar del centro, así como la documentación requerida para su justificación.

- Plazo de solicitud de plazas: del 12 al 31 de marzo, ambos inclusive.

- Baremación de solicitudes por el Consejo Escolar, hasta el 10 de abril.

- Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos: el día 21 de abril.

- Reclamaciones a las listas provisionales hasta el 24 de abril, inclusive.

- A partir del día 24 de abril, reuniones de las Comisiones de Escolarización.

- Resolución de las reclamaciones a las listas provisionales, hasta el 5 de mayo.

- Atendidas las reclamaciones por el Consejo Escolar, publicación de las listas definitivas, antes del 8 de mayo.

- Recursos ante las Direcciones Territoriales de Educación: desde el 8 de mayo hasta el 9 de junio.

- El plazo de matrícula será del 13 al 20 de junio, ambos inclusive.

- Finalmente, el 20 de junio, los centros cumplimentarán y transmitirán los datos de matrícula a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes www.educa.rcanaria.es/gescentros a la que se podrá acceder con la clave individual correspondiente.

A N E X O I I

SOLICITUD DE PLAZA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

A rellenar por Admón.

Registro

--	--	--	--

I.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE

1^{er} Apellido _____ 2^o Apellido _____ Nombre _____
 Fecha de Nacimiento _____ Sexo: V M
 (1) Domicilio actual _____ Nº _____ Esc/Piso/Puerta _____
 Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____ Teléfono _____

II.-CENTROS SOLICITADOS

Solicita plaza escolar para el Centro:

Preferencia	Centro	Calle
1 ^a		
En el supuesto de que no existieran vacantes en el Centro anterior, solicita:		
2 ^a		
3 ^a		

III.- DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO

Inicia escolaridad Sí No . Procede de otro Centro Sí No . Etapa: Ciclo: Curso:
 (2) Centro del que procede: Localidad:
 Primer idioma extranjero cursado en centro de procedencia.....
 Indicación, en su caso, de que el alumno es de necesidades educativas especiales (ACI significativa o muy significativa).....

IV.- CICLO, CURSO Y NIVEL PARA EL QUE SOLICITA PLAZA

Educación Infantil (3): 3 años, 4 años, 5 años. Educación Especial
 Educación Primaria (4): 1^{er} Ciclo: 1^{er} Curso, 2.º Curso. Idioma elegido. (5).....
 2.º Ciclo: 3.º Curso, 4.º Curso; 3^{er} Ciclo: 5º Curso, 6º Curso
 Educación Secundaria Obligatoria (1^{er} Ciclo): 1^{er} Curso, 2º Curso

V.-DATOS FAMILIARES

	Apellidos y nombre	DNI/pasaporte	Profesión
Padre/Tutor			
Madre/Tutora			

Existencia de hermanos matriculados en los centros solicitados:

Nombre del hermano	Curso	Denominación del centro	Localidad

VI.- DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR Correspondiente al año 20__ (6)

Declaro bajo mi responsabilidad que los ingresos íntegros referidos al año 20__ de los miembros de la unidad familiar fueron _____ a _____ de _____ 20__
FIRMA

--

VI.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

- a) Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del solicitante Sí (7) Especificar.....
- b) Cualquier otra circunstancia considerada por el Consejo Escolar del centro Sí (8) Especificar.....

VIII.- DOCUMENTOS ENTREGADOS

Domicilio Renta anual Minusvalías Circunstancia considerada por el Consejo Escolar

VIII. PUNTUACIÓN OBTENIDA (a rellenar por el Consejo Escolar del centro)

Criterios Prioritarios	Proximidad al centro	
	Existencia de hermanos en el centro	
	Renta anual	
Total criterios prioritarios		
Criterios complementarios	Existencia de minusvalía	
	Cualquier otra circunstancia considerada por el Consejo Escolar	
	Total criterios complementarios	
Total puntuación		

Sello del Centro

El funcionario

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE SOLICITUD (ANEXO II) Y DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR.

- Este impreso se utilizará para solicitar plaza en:

- Centros públicos de Educación Infantil.
- Centros públicos y concertados de Educación Primaria y específicos de Educación Especial.
- Centros públicos y concertados de Educación Primaria y Centros de Educación Obligatoria que impartan el primer ciclo de Educación Secundaria.

- Se presentará una sola solicitud acompañada de una fotocopia que el centro devolverá sellada y fechada como comprobante para el solicitante.

- La presentación de solicitudes en más de un centro motivará la anulación de las mismas.

- La falsedad de los datos declarados acarreará la anulación de la petición y la pérdida de los derechos de opción del solicitante.

- Los datos insuficientemente justificados no serán baremados.

(1) El domicilio se justificará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del alumno o de los padres, cotejada con el original en la secretaría del centro en el momento de presentar la documentación.

- Certificado de residencia en el que conste el domicilio.

- Certificado de empadronamiento.

- Tarjeta censal de los padres.

En el supuesto de que se alegue como domicilio el lugar de trabajo de los padres, se deberá presentar copia del contrato de trabajo o fotocopia cotejada del alta en la Seguridad Social. En este caso, y a efectos de localización, debe ponerse también el número de teléfono del lugar de trabajo. Cuando por cualquier causa los padres vivan en domicilios separados se considerará como domicilio del alumno el del progenitor que tenga atribuida la custodia legal del mismo.

(2) El alumnado de Educación Primaria o primer ciclo de la ESO que pida cambio de centro llevará al centro donde esté actualmente matriculado el impreso de solicitud ya cumplimentado para que le sellen el apartado III de la instancia (Datos Académicos del Alumno).

(3) Para Educación Infantil de tres, cuatro y cinco años, se entenderán cumplidas tales edades antes del 31 de diciembre del año en curso.

(4) Para matricularse en el primer curso del primer ciclo de Educación Primaria, el alumnado deberá cumplir seis años antes del 31 de diciembre del año en curso.

(5) Manifestación, por escrito, del idioma elegido según la oferta educativa hecha por el centro.

(6) La renta de la unidad familiar deberá justificarse mediante la aportación de una copia de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar correspondiente al último ejercicio fiscal declarado. Los que estén exentos de tal declaración presentarán una declaración jurada justificativa de las razones de la exención, así como aquella documentación complementaria que lo justifique (insuficiencia de renta, nóminas, prestaciones de desempleo o ayuda familiar, etc.).

(7) En caso de alumnado con minusvalías, informes de los estudios realizados. Y en el supuesto de deficiencias sensoriales, informes audiométricos, otorrinolaringológicos o/y oftalmológicos.

(8) Consúltase en el tablón de anuncios de los centros elegidos qué circunstancias son consideradas por el Consejo Escolar para la atribución de hasta un punto, y la documentación requerida para su justificación.

360 *Dirección General de Centros.- Resolución de 12 de febrero de 2003, por la que se fija el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias para el proceso de admisión del alumnado para el curso escolar 2003/2004 en los centros sostenidos con fondos públicos para cursar las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional Específica y de las Artes Plásticas y Diseño, así como los Programas de Garantía Social, impartidas en centros de Educación Secundaria, Centros de Educación Obligatoria (CEO) y Escuelas de Arte.*

El Decreto 12/1994, de 11 de febrero, por el que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (B.O.C. nº 23, de 23 de febrero), es el Reglamento marco que establece, en nuestro ámbito autonómico de gestión, las pautas normativas de aplicación a los procesos de admisión de alumnos en las distintas etapas o niveles educativos en coherencia con los criterios básicos contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (L.O.D.E.) (B.O.E. nº 159, de 4 de julio).

En desarrollo reglamentario de la precitada norma, la Orden de 1 de marzo de 1994 (B.O.C. nº 28, de 7 de marzo), por la que se regula el proceso de admisión de alumnos para cada curso académico en los referidos centros establece en su apartado decimoséptimo que la Dirección General de Centros publicará el calendario correspondiente a cada curso académico, con el fin de coordinar y dar publicidad a las distintas fases del proceso, así como el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias que se precisan, con habilitación expresa, por lo demás, para dictar también cuantas otras instrucciones fueran necesarias para la coordinación, interpretación, ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la propia Orden.

En particular, la Orden de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. nº 30, de 7 de marzo), por la que se modifica la mencionada Orden de 1 de marzo de 1994, prevé la determinación de zonas de adscripción de los centros que tienen oferta tanto del Bachillerato como de los ciclos formativos de grado medio para que puedan atender con carácter prioritario la demanda de los alumnos de aquellos centros que, pertenecientes a la zona, no tienen tal oferta, para que tanto los alumnos del propio centro como los procedentes de los centros adscritos concurren en igualdad de condiciones, aplicándose, si es el caso, los criterios prioritarios o complementarios establecidos con carácter general.

Asimismo, la Orden de 20 de enero de 2003 modificó el apartado decimocuarto de la antedicha Orden de 1 de marzo de 1994, en lo referente a los plazos

de matrícula, determinando que tanto el plazo ordinario como el extraordinario se concretará por las Direcciones Generales competentes en los calendarios que se establezcan en los distintos procesos de admisión del alumnado para cada curso escolar.

Con relación a la Formación Profesional Específica, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes (B.O.E. nº 278, de 21 de noviembre), establece que para la admisión del alumnado a los ciclos formativos de grado superior se atenderá, como criterios diferenciados de admisión, en primer lugar, a la modalidad de Bachillerato cursado y, en segundo lugar, al expediente académico del alumno. Con posterioridad, el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (B.O.E. nº 110, de 8 de mayo), fija y concreta las modalidades de Bachillerato vinculadas con cada ciclo formativo para reconocer prioridad en la admisión, así como los aspectos que han de considerarse en el expediente académico.

Por lo que respecta a las enseñanzas de las Artes Plásticas y Diseño, el artículo 48 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.) (B.O.E. nº 238, de 4), determina que será necesario para acceder a los ciclos de grado medio y grado superior, además de la titulación correspondiente, la superación de una prueba específica de acceso.

La presente Resolución tiene por objeto, de una parte, dar cumplimiento a la norma en lo que respecta a la convocatoria anual del proceso de admisión del alumnado, y de otra, aglutinar la reglamentación de tal proceso en toda la oferta educativa posterior a la Educación Primaria, excepción hecha de las enseñanzas de régimen especial de Música y Danza y de Arte Dramático, así como extender la utilización de los procedimientos informáticos y telemáticos que agilicen y faciliten los procesos de admisión, propiciando la colaboración entre la Administración y los centros educativos.

En este procedimiento se establece la publicación de una lista, entre la provisional y la definitiva, con la finalidad de distinguir, a partir de la misma, aquellos alumnos que reúnen las condiciones de acceso a los estudios solicitados de quienes no los reúnen, así como contemplar las reclamaciones atendidas y las asignaciones y reasignaciones de plazas hechas a partir de las actuaciones de las Comisiones de Escolarización, información que servirá para configurar luego las listas definitivas, cuya publicación se retrasa a finales de junio para contar con la información más precisa.

Por todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el apartado decimoséptimo de la Orden de 1 de mar-

zo de 1994 y en uso de las competencias conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, modificado por el Decreto 219/1999, de 30 de julio,

RESUELVO:

I. INSTRUCCIONES GENERALES DEL PROCESO.

Primero.- El proceso de admisión del alumnado que vaya a cursar enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional Específica y de las Artes Plásticas y Diseño, así como los Programas de Garantía Social en centros de Educación Secundaria, Centros de Educación Obligatoria (CEO) y Escuelas de Arte sostenidos con fondos públicos, se realizará conforme a las instrucciones y los calendarios que figuran en la presente Resolución.

Segundo.- La admisión en las enseñanzas de régimen especial de idiomas (Escuelas Oficiales de Idiomas) se registrará por la Resolución de 16 de julio de 1999, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 112, de 23 de agosto).

Tercero.- Los impresos de solicitud se adecuarán a los modelos oficiales que figuran como anexo I, II o III de esta Resolución, según las enseñanzas que se soliciten.

Cuarto.- 1. Los alumnos de Educación Primaria o del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) que vayan a iniciar o continuar esta etapa obligatoria en el centro de Educación Secundaria al que esté adscrito su colegio de Educación Primaria, no necesitarán presentar solicitud de plaza, puesto que el proceso de admisión se llevará conjuntamente entre el centro de Primaria y el de Secundaria.

Con objeto de que el centro de Secundaria calcule el número de vacantes, los centros de Primaria adscritos remitirán por escrito antes del 12 de marzo el número de alumnos que previsiblemente promocionarán a la Educación Secundaria.

2. Los que soliciten un centro distinto al que les corresponda por adscripción o bien procedan de la enseñanza privada y deseen acceder a la pública deberán pedir plaza en el centro en el que quieran cursar la E.S.O. Con el fin de evitar la duplicidad de solicitudes y verificar las enseñanzas que está cursando el alumno, los impresos deberán siempre ser sellados en su apartado III por el centro de Educación Primaria en el que el alumno esté actualmente escolarizado.

3. Los solicitantes de plazas para las enseñanzas de Bachillerato y ciclos formativos de grado medio,

así como los que opten por cambiar de centro deberán presentar la instancia de solicitud de plaza ya cumplimentada en el centro donde actualmente estén matriculados para que sea sellado el mencionado apartado del impreso, antes de presentarlo en el centro solicitado en primer lugar, con el fin de que pueda tenerse en cuenta la preferencia que otorga la pertenencia a la zona de adscripción del centro solicitado con respecto al centro de procedencia y la continuidad de estudios.

4. Para llevar un control de las bajas y precisar el número de vacantes, el centro se quedará con una fotocopia de la instancia sellada. Los centros receptores de tales solicitudes informarán a los centros de procedencia de los resultados de la adjudicación efectuada, desde que se publiquen las listas provisionales.

Quinto.- La Inspección de Educación convocará, una vez publicada las listas definitivas, a las Direcciones de los centros de Educación Secundaria y a las Direcciones de los correspondientes centros adscritos de Educación Primaria para que constituidos en comisión se proceda a la entrega de la relación de alumnos que van a iniciar o continuar la Educación Secundaria Obligatoria, junto con los informes de evaluación final de ciclo, la especificación del alumnado con necesidades educativas especiales (Adaptación Curricular Individualizada, significativa o muy significativa), la indicación de la primera lengua extranjera, la opción de religión o actividades de estudio, así como las optativas que desean cursar en el caso de alumnos que se incorporen al segundo ciclo de la E.S.O., todo ello de acuerdo con la oferta del centro de Educación Secundaria.

Sexto.- 1. El alumnado de tercero y cuarto de la E.S.O. tiene que abonar la cuota correspondiente del Seguro Escolar, tal y como prevé la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, razón por la cual los centros en los que se imparta el segundo ciclo de la E.S.O. divulgarán esta circunstancia, así como la cantidad para su abono en Secretaría a comienzos del curso escolar.

2. Con objeto de facilitar la asistencia sanitaria del alumnado del primer ciclo de la E.S.O. (que no está incluido en la cobertura del seguro escolar), en el caso de accidentes o indisposiciones acaecidas en el ámbito escolar, la Secretaría de los centros solicitará de esos alumnos fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o del documento de la entidad aseguradora en que el alumno figure. Con esta documentación se elaborará un fichero actualizado que estará a disposición del profesorado en la Secretaría o Jefatura de Estudios del centro.

Séptimo.- 1. Las Secretarías de los centros deberán establecer los procedimientos más adecuados para inscribir inexcusablemente en el plazo de matri-

culación ordinario del mes de julio a todos aquellos alumnos que reúnan los requisitos de promoción al curso superior, así como a la de aquellos alumnos que estando pendientes de la superación del curso en la evaluación extraordinaria de septiembre promocionen por tener el mínimo de materias pendientes establecido.

En razón del resultado de la evaluación de septiembre, las Secretarías de los centros regularizarán de oficio la situación administrativa de las matrículas de aquellos alumnos con materias pendientes.

2. En la gestión de los trámites de matrícula las Secretarías de los centros educativos comprobarán el curso de la E.S.O. en el que el alumno debe ser escolarizado, verificando inexorablemente la información documental que acredite la promoción o no del curso académico anterior (certificación académica del alumno emitida por el centro de procedencia). A tales efectos, la Inspección de Educación verificará en el primer trimestre el cumplimiento de esta previsión por parte de los centros.

3. Tal como prevé la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se dictan instrucciones sobre requisitos y procedimientos para el acceso a las enseñanzas previstas en la L.O.G.S.E. durante el período de su implantación (B.O.C. nº 33, de 17 de marzo), el alumnado que opte por cursar enseñanzas postobligatorias (Bachillerato, ciclos formativos de la Formación Profesional Específica o de las Artes Plásticas y Diseño) presentará en el momento de formalizar su matrícula declaración jurada o responsable, conforme al modelo del anexo IV de la presente Resolución, en la que manifieste que no simultánea en el mismo año académico dos o más matrículas oficiales en centros docentes públicos, salvo que se trate de los estudios de Música, de Escuelas Oficiales de Idiomas o Enseñanzas Parciales de la Formación Profesional Específica.

Octavo.- 1. En los centros públicos el Consejo Escolar del centro es el órgano competente para decidir sobre la admisión de los alumnos y en los centros concertados es competente el titular del mismo, correspondiéndoles garantizar el cumplimiento de las normas generales contenidas en esta Resolución y demás disposiciones concurrentes. Cuando el número de solicitantes así lo exija, dicho órgano se constituirá en Comisión Baremadora.

2. Para la aplicación de lo establecido en la mencionada Orden de 14 de febrero de 2001, se entenderá por zona de adscripción de un centro educativo al ámbito que demarca o encuadra a otros centros públicos o privados que no cuenten con las enseñanzas impartidas por ese centro (Bachillerato o ciclos formativos de grado medio), de forma que el alumnado de todos los centros incluidos en dicha zona de adscripción participe en el proceso de admisión con-

curriendo en igualdad de condiciones al aplicar para todos los mismos criterios prioritarios y complementarios previstos para su baremación. Cuando el número de plazas ofertadas sea inferior al total de solicitudes de la zona de adscripción se hará necesario baremarlas de acuerdo con los criterios prioritarios y complementarios establecidos en el mencionado Decreto 12/1994, de 11 de febrero, entre los que figura la pertenencia o no del domicilio del alumno al área de influencia del centro o a las áreas limítrofes.

3. Como circunstancia previa que concurre en cualquiera de los ciclos formativos de la Formación Profesional Específica, el 20 por 100 de las plazas que se oferten en cada grupo de alumnos de cada ciclo formativo se reservará para quienes acrediten haber superado la prueba de acceso que se convoca anualmente, conforme prevé la normativa de carácter básico.

En el caso de no ser cubiertas estas plazas se acumularán para ser ofrecidas al alumnado de acceso directo. El citado 20% podrá ser ampliado cuando no se cubran todas las plazas reservadas con el alumnado que cumple los requisitos de acceso directo.

4. A fin de garantizar el mejor derecho de las solicitudes en segundas opciones para los ciclos formativos de la Formación Profesional Específica los centros suministrarán los datos necesarios a través de la página de Internet de la Consejería www.educa.rcanaria.es/gescentros a la que se podrá acceder con la clave adjudicada a cada centro.

Noveno.- Cambios de centro.

1. Una vez iniciado el curso escolar, el cambio de centro, que conlleva el correspondiente traslado de expediente, denominado de matrícula viva, podrá ser autorizado en cualquier momento del curso por los directores de los centros solicitados, previa existencia de vacantes de acuerdo con los grupos autorizados, siempre que el interesado acredite documentalmente que se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cambio de domicilio que genere problemas de desplazamiento.

b) Incorporación a un puesto de trabajo en otro lugar distinto al de su residencia.

c) Otras circunstancias debidamente justificadas, que revistan carácter excepcional, así apreciadas por la dirección del centro solicitado.

2. El solicitante permanecerá escolarizado en su centro de origen hasta que se le comunique la correspondiente autorización. Una vez notificada causará baja automáticamente en el centro de origen.

3. El centro de destino comunicará la existencia de plaza vacante al centro de origen, quien a su vez trasladará, por cualquier procedimiento del que quede constancia documental, el curso, modalidad, y las condiciones en las que el alumno se encuentre matriculado. Todo ello con independencia del posterior traslado del expediente.

II. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICOS PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

Décimo.- La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustará a las siguientes especificidades:

- Antes del día 12 de marzo, previa supervisión por la Inspección de Educación, publicación en cada centro de:

- Áreas de influencia del centro.
- Relación de centros de Primaria adscritos al de Secundaria.
- Centros pertenecientes a la zona de adscripción para el acceso al Bachillerato.
- Plazas escolares disponibles, según grupos autorizados, número de repetidores previstos y alumnado con necesidades educativas especiales.
- Características del centro: enseñanzas que se imparten, jornada escolar, asignaturas optativas e idiomas ofertados, servicios escolares y, si es el caso, ideario propio.
- Criterio complementario considerado por el Consejo Escolar del centro, así como la documentación requerida para su justificación.

- Plazo de solicitud de plazas: del 12 al 31 de marzo, ambos inclusive.

- Baremación de solicitudes: hasta el 10 de abril.

- Publicación de listas provisionales de admitidos y no admitidos, el día 21 de abril.

- Reclamaciones a las listas provisionales: hasta el 24 de abril inclusive.

- Hasta el día 5 de mayo resolución de las reclamaciones por el Consejo Escolar.

- A partir del 24 de abril, reuniones de las Comisiones de Escolarización para la adjudicación de centro a aquellos alumnos que, habiendo pedido en primer lugar

un determinado centro, no obtuvieron plaza en el mismo.

- Publicación de las listas por orden de mejor derecho a las plazas: antes del día 8 de mayo.

- Hasta el 26 de junio, plazo para que los alumnos incluidos en las listas de mejor derecho confirmen en el centro que están en condiciones académicas para ocupar plaza.

- Publicación de las listas definitivas: 27 de junio.

- Recursos ante la Dirección Territorial de Educación: desde el 27 de junio hasta el 28 de julio, inclusive.

- Plazo ordinario de matrícula: del 30 de junio al 8 de julio.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 9 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes www.educa.rcanaria.es/gescentros a la que se podrá acceder con la clave adjudicada a cada centro.

- Plazo extraordinario de matrícula para Bachillerato: hasta el 8 de septiembre inclusive.

- Antes de las 12 horas del día 9 de septiembre los datos de matrícula de Bachillerato deberán ser actualizados por el procedimiento anteriormente descrito.

III. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICOS PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.

Undécimo.- La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustará a las siguientes especificidades:

1. Requisitos académicos para el acceso.

1.1. Para acceder directamente a estos ciclos será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

1.2. Asimismo, tendrán también acceso directo quienes posean alguna de las siguientes acreditaciones académicas:

a) Estar en posesión del título de Técnico o de Técnico Auxiliar.

b) Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente o el segundo curso del Bachillerato General (Experimental).

c) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o el segundo curso de comunes del Plan Experimental.

d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

1.3. Quienes no reúnan alguno de los requisitos académicos anteriores podrán acceder a estas enseñanzas siempre que superen las correspondientes pruebas de acceso que se convocan anualmente.

2. Presentación de solicitudes.

Los solicitantes presentarán una única instancia en el centro elegido en primer lugar. Una fotocopia de la instancia entregada en el primer centro solicitado se presentará en los centros elegidos en segundo y tercer lugar, junto con la documentación requerida para justificar las circunstancias tenidas en cuenta por el Consejo Escolar para la aplicación del criterio complementario.

3. Calendario general de admisión.

3.1. Mediante acceso directo:

- Antes del día 12 de marzo, previa supervisión por la Inspección de Educación, publicación en cada centro de:

- Áreas de influencia del centro.
- Ámbito de zona de adscripción.
- Plazas escolares disponibles, según grupos autorizados.
- Criterio complementario considerado por el Consejo Escolar del centro, así como la documentación requerida para su justificación.

- Plazo de solicitud de plazas: del 12 al 31 de marzo, ambos inclusive.

- Hasta el 10 de abril, baremación de solicitudes e introducción de datos de los resultados por un procedimiento "on line", a través de la página de Internet de la Consejería www.educa.rcanaria.es/gescentros, mediante clave asignada a cada centro (los Consejos Escolares de los centros verificarán que los datos aportados coinciden con los de los documentos que presenta cada solicitante). En este proceso se hará constar el resultado del sorteo realizado por el Consejo Escolar de cada centro indicando la letra que se utilizará, en su caso, para el desempate. Se considerará en primer lugar los apellidos y en segundo lugar el nombre, aplicando a ambos parámetros la letra sorteada.

- Publicación de listas provisionales de admitidos y no admitidos, el día 21 de abril.

- Reclamaciones a las listas provisionales: hasta el 24 de abril inclusive.

- Resolución de las reclamaciones por el Consejo Escolar e introducción de las reclamaciones estimadas a través de la página de Internet: hasta el 5 de mayo.

- Publicación de las listas por orden de mejor derecho a las plazas: antes del día 8 de mayo.

- Último día para que los alumnos confirmen que reúnen los requisitos de titulación: 26 de junio.

3.2. Mediante prueba de acceso.

Este proceso, que será resuelto independientemente por cada centro, en el que se resuelve la asignación del 20% de las plazas reservadas para el alumnado que haya superado la prueba de acceso, se ajustará al siguiente calendario:

- Solicitud de plazas: del 9 al 13 de junio.

- Baremación de solicitudes y publicación de listas provisionales de admitidos y no admitidos: hasta el 20 de junio.

- Reclamaciones a las listas provisionales: hasta el 24 de junio inclusive.

4. Reestructuración de las listas y recursos.

- Publicación de las listas definitivas reestructuradas de las dos modalidades de admisión (alumnado con acceso directo y alumnado con acceso a través de prueba): 27 de junio.

- Recursos a las listas definitivas ante la Dirección Territorial de Educación: desde el 27 de junio hasta el 28 de julio, inclusive.

5. Matrícula. Condiciones y plazos.

La matrícula sólo se formalizará si se cuenta con, al menos, 15 ó 20 alumnos preinscritos y confirmados, según que la cifra máxima de alumnos para cada ciclo sea 20 ó 30. En caso contrario, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Centros.

Los alumnos con plaza asignada perderán sus derechos en el caso de no formalizar la matrícula en el plazo obligatorio que se indica a continuación.

- Plazo obligatorio de matrícula: del 30 de junio al 3 de julio.

- En aquellos ciclos en los que el número de candidatos incluidos en la lista de reserva supere el nú-

mero de vacantes resultantes, a fin de asignar las plazas por el orden de derecho que corresponde, se convocará, el 4 de julio a las 11,00 horas, un acto público en el que los interesados confirmarán presencialmente su intención de matricularse. Los listados de matrícula junto con los de los asistentes que confirmen en dicho acto, se remitirán a la Inspección de Educación que, si procede, emitirá informe solicitando aumento o, en su caso, la supresión de grupos.

- Plazo de matrícula para el alumnado que haya obtenido plaza en el procedimiento anterior: del 7 al 8 de julio.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 9 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes www.educa.rca.naria.es/gescentros a la que se podrá acceder con la clave adjudicada a cada centro.

IV. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICOS PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.

Duodécimo.- La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional Específica, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustará a las siguientes especificidades:

1. Requisitos académicos de acceso.

1.1. Para acceder directamente a estos ciclos será necesario estar en posesión del título de Bachiller.

1.2. Asimismo, tendrán acceso directo quienes posean alguna de las acreditaciones académicas siguientes:

a) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

b) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) o Preuniversitario.

c) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

d) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

1.3. Quienes no reúnan alguno de los requisitos académicos anteriores podrán acceder a estas enseñanzas siempre que superen las correspondientes pruebas de acceso que se convocan anualmente.

2. Criterios de prioridad.

2.1. En la admisión del alumnado a estos ciclos, cuando no existan plazas suficientes, y según lo es-

tablecido en el artículo 5 del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de prioridad:

- Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato que se determinan para cada ciclo formativo de Formación Profesional Específica en la tercera columna del anexo I del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- El expediente académico del alumno en el que se valorarán, sucesivamente, la nota media y el haber cursado las materias de Bachillerato relacionadas en la columna cuarta del anexo I del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, anexo que, a su vez, fue publicado como anexo II de la Resolución conjunta de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y de la Dirección General de Centros, de 18 de mayo de 1999, por la que se fija el calendario y se dictan instrucciones para la admisión de alumnado en los centros docentes que impartan ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional Específica y de Artes Plásticas y Diseño y Programas de Garantía Social para el curso escolar 1999/2000 (B.O.C. nº 70, de 2 de junio).

Una vez aplicados los anteriores criterios, los empates que se produzcan serán dirimidos realizando un sorteo, conforme prevé el artículo 12 del Decreto 12/1994, de 11 de febrero.

2.2. A los efectos de lo establecido en el subapartado 2.1 anterior, al alumnado que hubiera realizado el C.O.U. le será de aplicación la siguiente correspondencia:

- Para la modalidad de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y del Bachillerato de Tecnología las opciones A o B del C.O.U.

- Para la modalidad del Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales las opciones C o D del C.O.U.

- Para la modalidad del Bachillerato de Artes todas las opciones del C.O.U.

2.3. Asimismo, cuando los aspirantes no provengan del Bachillerato regulado en la L.O.G.S.E., el expediente académico que se considerará será el siguiente:

a) Para los aspirantes que provengan del C.O.U., la calificación media que se obtenga en el B.U.P. y en el C.O.U.

b) Para los aspirantes que provengan de la Formación Profesional de Segundo Grado, o que sean Graduados en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, la calificación media de los cursos que comprendan dichas enseñanzas, calculada, en el supuesto de la Formación Profesional de segundo grado, según las normas para el cálculo que

recoge el subapartado 10.21 de la Resolución de la Dirección General de Centros de 16 de julio de 1997, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros de Enseñanzas Medias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 108, de 19 de agosto).

2.4. La valoración numérica, a efectos de baremación, de las calificaciones de las enseñanzas contempladas en el punto anterior, será la siguiente:

Suficiente: 5,5.

Bien: 6,5.

Notable: 7,5.

Sobresaliente: 9.

2.5. Cuando el número de aspirantes procedentes de la prueba de acceso supere el 20% de las plazas de reserva, tendrán prioridad quienes acrediten mayor antigüedad laboral o en desempleo. En caso de empate, se asignará plaza al alumnado que haya obtenido mejor calificación en la prueba; de persistir éste, se le asignará la plaza al aspirante de mayor edad.

2.6. En el proceso de adjudicación de plazas, se asignarán las plazas de reserva no solicitadas.

2.7. Los solicitantes que no obtengan plaza en ninguna de sus peticiones quedarán en lista de reserva en todas ellas. Si se obtiene plaza en una opción desaparecerá de la lista de reserva de las peticiones posteriores pero permanecerá en la lista de reserva de las peticiones anteriores.

3. Documentación.

3.1. La acreditación de las condiciones de admisión se realizará presentando, junto a la solicitud de admisión y la fotocopia del D.N.I., la siguiente documentación, en cada caso:

- Certificación de notas del Bachillerato expedida por el centro educativo en el que obre el expediente del alumno, donde se hará constar la modalidad de Bachillerato, materias de modalidad y optativas cursadas y superadas y la calificación final obtenida.

- Certificación de notas del B.U.P. y el C.O.U. expedida por el centro educativo donde obre el expediente del alumno, con la calificación media según lo dispuesto en los puntos 2.3 y 2.4 del presente apartado de esta Resolución, especificando la opción de C.O.U. cursada.

- Certificación de los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado o Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

- Cuando se acceda mediante prueba, certificación acreditativa de la superación de la prueba, certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y/o documento oficial donde se acredite la situación de desempleo.

3.2. Cada solicitante presentará, en el centro consignado en primer lugar, una única instancia que constará de un original y una copia, debiendo adjuntar la documentación del apartado anterior. Las solicitudes se formularán utilizando el modelo que figura como anexo II en la presente Resolución, según corresponda, quedándose el solicitante con una copia fechada y sellada por el centro receptor de la solicitud. La presentación de solicitudes en más de un centro motivará la anulación de las mismas.

3.3. No obstante lo dicho en el punto 3.2, si el centro consignado en primer lugar estuviera fuera de la isla de residencia del solicitante podrá presentarse en cualquier centro de su isla que participe en este proceso.

4. Calendario diferenciado para la admisión en estos ciclos:

4.1. El calendario será el siguiente (incluso para el alumnado que accede mediante prueba).

- Antes del día 30 de mayo, previa supervisión por la Inspección de Educación, publicación en los tablones de anuncios de cada centro de las plazas escolares disponibles por ciclos formativos ofertados y, en su caso, turnos.

- Del 2 al 13 de junio, presentación de solicitudes (anexo II de esta Resolución).

- Hasta el 17 de junio, baremación de solicitudes e introducción de datos de los resultados por un procedimiento "on line" a través de la página de Internet de la Consejería www.educa.rcanaria.es/gescentros, mediante clave asignada a cada centro (los Consejos Escolares de los centros verificarán que los datos aportados coinciden con los de los documentos que presenta cada solicitante). En este proceso se hará constar el resultado del sorteo realizado por el Consejo Escolar de cada centro indicando la letra que se utilizará, en su caso, para el desempate. Se considerará en primer lugar los apellidos y en segundo lugar el nombre, aplicando a ambos parámetros la letra sorteada.

- Publicación de las listas provisionales de admitidos: 20 de junio.

- Presentación de reclamaciones: hasta el 24 de junio inclusive.

- 25 de junio, resolución e introducción de las reclamaciones estimadas a través de la página de Internet

de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes www.educa.rcanaria.es/gescentros a la que se podrá acceder con la clave adjudicada a cada centro.

- Publicación de las listas definitivas: 27 de junio.

La matrícula en estos ciclos sólo se formalizará si se cuenta con, al menos, 15 ó 20 alumnos preinscritos y confirmados, según que la cifra máxima de alumnos para cada ciclo sea de 20 ó 30. En caso contrario, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Centros.

- Del 30 de junio al 3 de julio, plazo obligatorio de matrícula para el alumnado con plaza, que de no formalizar la matrícula perderá su derecho.

- En aquellos ciclos formativos en los que el número de candidatos incluidos en la lista de reserva supere el número de vacantes resultantes, a fin de asignar las plazas por el orden de derecho que corresponde, se convocará, el 4 de julio a las 11,00 horas, un acto público en el que los interesados confirmarán presencialmente su intención de matricularse. Los listados de matrícula junto con los de los asistentes que confirmen en dicho acto, se remitirán a la Inspección de Educación que, si procede, emitirá informe solicitando aumento o, en su caso, la supresión de grupos.

- Del 7 al 8 de julio, plazo de matrícula para el alumnado que haya obtenido plaza en el procedimiento anterior.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 9 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes www.educa.rcanaria.es/gescentros a la que se podrá acceder con la clave adjudicada a cada centro.

4.1.2. Los centros docentes que, cerrado el plazo ordinario, dispusieran de plazas vacantes, abrirán un segundo plazo conforme al siguiente calendario:

- Del 1 al 9 de septiembre, plazo extraordinario de presentación de solicitudes.

- Día 10 de septiembre: baremación y lista provisional de los aspirantes, ordenada priorizando modalidad de Bachillerato, u opción de C.O.U. equivalente, nota media de expediente académico y materia de Bachillerato vinculada.

- Hasta el día 11 de septiembre, presentación de reclamaciones.

- Día 12 de septiembre, resolución de reclamaciones y lista definitiva con estimación o no de las mismas.

- Del 15 al 17 de septiembre, plazo extraordinario de matrícula.

- Antes de las 12 horas del día 18 de septiembre los datos de matrícula deberán ser actualizados por el procedimiento anteriormente descrito.

V. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICO PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Decimotercero.- La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustará a las siguientes especificidades:

1. Requisitos académicos de acceso.

1.1. Acceso directo:

a) Los alumnos que estén en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de la misma familia profesional.

b) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o el segundo curso del Plan Experimental.

1.2. Mediante prueba específica de acceso:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

b) Estar en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de otra familia profesional.

c) Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.

d) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar (FP I).

e) Haber superado el 2º curso del primer Ciclo Experimental de la Reforma de Enseñanzas Medias.

f) Estar en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional Específica.

g) Haber superado la prueba de madurez.

1.3. Mediante prueba de madurez y prueba específica de acceso, que se regularán en su normativa propia, quienes, sin cumplir los requisitos anteriores, posean alguna de las siguientes condiciones:

- Tener 18 años de edad cumplidos en el año 2003.

- Acreditar un año de experiencia laboral.

- Haber superado un Programa de Garantía Social.

2. Documentación.

Los solicitantes de acceso directo deberán presentar ante la Secretaría de la Escuela de Arte donde se imparta el ciclo formativo que desea cursar una única instancia de admisión, que constará de original y una copia, acompañada de fotocopia del D.N.I. y de la documentación que acredite el acceso directo. La copia de la instancia será fechada, sellada y entregada como comprobante al solicitante.

En el caso de ciclos formativos cuyas enseñanzas no se impartan en la isla de residencia del solicitante, éste podrá presentar la solicitud en la oficina de la Inspección de Educación, haciendo constar en ella la Escuela de Arte en la que desea cursar el ciclo formativo y por tanto donde deberá realizar la prueba.

3. Reserva de Plazas.

De las plazas ofertadas por las Escuelas de Arte para iniciar estudios en estos ciclos, los centros reservarán anualmente:

a) Un 10% de ellas para los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 1.1.a).

b) Un 10% de ellas para los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el punto 1.1.b).

Las solicitudes dentro de cada uno de los apartados se ordenarán por el expediente académico.

El resto de las plazas, incluyendo las reservadas y no cubiertas del apartado anterior, se adjudicarán a los solicitantes encuadrados en los apartados 1.2 y 1.3, y se ordenarán por la calificación obtenida en la prueba específica.

4. Calendario general de admisión y matrícula.

- Antes del 12 de marzo publicación de las plazas disponibles.

- Plazo de solicitud de plazas: del 12 al 31 de marzo, ambos inclusive, para el alumnado encuadrado en los apartados 1.1 y 1.2.

- Hasta el 10 de abril, introducción de las solicitudes por un procedimiento "on line", a través de la página de Internet de la Consejería www.educa.canaria.es/gescentros, mediante clave asignada a cada centro.

- Publicación de solicitudes por orden alfabético: 21 de abril.

- Plazo de inscripción para la realización de la prueba de madurez: del 2 al 11 de junio.

- El día 16 de junio, a las 9,00 horas prueba de madurez.

- El día 20 de junio de 2003, a las 9,00 horas prueba de acceso específica.

- El día 23 de junio se publicarán los resultados de las pruebas de acceso en la Escuela de Arte en que se realizaron, cuyos datos serán introducidos por el procedimiento "on line" anteriormente indicado.

- Hasta el día 26 de junio los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en las pruebas ordinarias. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora el día 27 de junio. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

- El día 27 de junio se publicarán las listas definitivas en las Escuelas de Arte, siendo actualizadas las reclamaciones estimadas por el procedimiento "on line" indicado anteriormente.

- Plazo ordinario de matrícula: del 30 de junio al 8 de julio.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 9 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes www.educa.canaria.es/gescentros a la que se podrá acceder con la clave adjudicada a cada centro.

VI. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICO PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DE DISEÑO.

Decimocuarto.- La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustará a las siguientes especificidades:

1. Requisitos académicos de acceso.

1.1. Acceso directo:

a) Estar en posesión del título de Bachillerato de Artes y haber cursado, para cada ciclo, determinadas materias del Bachillerato.

b) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de la misma familia profesional.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la especialidad del mismo ámbito.

d) Haber superado el Bachillerato Artístico Experimental.

1.2. Mediante prueba específica de acceso:

a) Estar en posesión del título de Bachiller o haber superado los estudios equivalentes a aquel título.

b) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior o Técnico Especialista (FP II).

d) Haber superado el Bachillerato Experimental en cualquier otra modalidad.

e) Haber superado la prueba de madurez.

1.3. Mediante prueba de madurez y prueba específica de acceso:

- Quienes no cumplan los requisitos anteriores y tengan 20 años cumplidos en el año 2003.

2. Documentación.

Los solicitantes de acceso directo deberán presentar ante la Secretaría de la Escuela de Arte donde se imparta el ciclo formativo que desea cursar una única instancia de admisión, que constará de original y una copia, acompañada de fotocopia del D.N.I. y de la documentación que acredite el acceso directo. La copia de la instancia será fechada, sellada y entregada como comprobante al solicitante.

En el caso de ciclos formativos cuyas enseñanzas no se impartan en la isla de residencia del solicitante, éste podrá presentar la solicitud en la oficina de la Inspección de Educación, haciendo constar en ella la Escuela de Arte en la que desea cursar el ciclo formativo y por tanto donde deberá realizar la prueba.

3. Reserva de plazas.

De las plazas ofertadas por las Escuelas de Arte para iniciar estos estudios, los centros reservarán anualmente:

a) Un 60% de las plazas para los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en los apartados 1.1.a). Para la adjudicación de estas plazas se atenderá a la nota media de las calificaciones obtenidas en las materias que justifican la exención de la prueba, y en caso de igualdad entre dos o más candidatos, la nota media del expediente de Bachillerato.

b) Un 20% de las plazas para los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en los apartados

1.1.b) y 1.1.c). Para la adjudicación de estas plazas se atenderá a la nota media de las materias que integran los cursos de su especialidad y, en caso de igualdad entre dos o más candidatos, a la calificación obtenida en el proyecto final o en la prueba de reválida.

El resto de las plazas, incluyendo las plazas reservadas y no cubiertas del apartado anterior, se adjudicarán a los solicitantes encuadrados en los apartados 1.2 y 1.3, y se ordenarán por la calificación obtenida en la prueba específica.

Para la adjudicación de las plazas ofertadas por cada centro tendrán carácter preferente los aspirantes que hayan realizado y superado la prueba en el centro donde se desea cursar los estudios. Si resultaran plazas vacantes, se podrán adjudicar a aspirantes que hubieran realizado y superado la prueba en centro distinto.

3. Calendario general de admisión:

- Antes del 30 de mayo, publicación de las plazas disponibles.

- Plazo de inscripción para la realización de la prueba de madurez: del 2 al 11 de junio.

- Plazo de admisión de solicitudes: del 2 al 13 de junio, para el alumnado encuadrado en los apartados 1.1 y 1.2.

- Hasta el 16 de junio, introducción de solicitudes por un procedimiento "on line" a través de la página de Internet de la Consejería www.educa.rcanaria.es/gescentros, mediante clave asignada a cada centro.

- El día 16 de junio de 2003, a las 9,00 horas prueba de madurez.

- Publicación de solicitudes por orden alfabético: 18 de junio.

- El día 20 de junio de 2003, a las 9,00 horas prueba de acceso específica.

- El día 23 de junio se publicarán los resultados de las pruebas de acceso en la Escuela de Arte en que se realizaron, cuyos datos serán introducidos por el procedimiento "on line" anteriormente indicado.

- Hasta el día 26 de junio los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en las pruebas ordinarias. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora el día 27 de junio. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía

administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

- El día 27 de junio se publicarán las listas definitivas en las Escuelas de Arte, siendo actualizadas las reclamaciones estimadas por el procedimiento "on line" indicado anteriormente.

- Plazo ordinario de matrícula: del 30 de junio al 8 de julio.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 9 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes www.educa.rcanaria.es/gescentros a la que se podrá acceder con la clave adjudicada a cada centro.

Los centros docentes que, cerrado el plazo ordinario, dispusieran de plazas vacantes, abrirán un segundo plazo conforme al siguiente calendario:

- Del 1 al 5 de septiembre, plazo extraordinario de presentación de solicitudes.

- El día 10 de septiembre, a las 9,00 horas prueba de madurez.

- El día 15 de septiembre, a las 9,00 horas prueba de acceso específica.

- Día 16 de septiembre: lista provisional de los aspirantes que han superado la prueba específica.

- Hasta el día 18 de septiembre, presentación de reclamaciones a la prueba específica.

- Día 19 de septiembre, resolución de reclamaciones y lista definitiva con estimación o no de las mismas.

- Plazo extraordinario de matrícula: del 22 al 24 de septiembre.

- Antes de las 12 horas del día 25 de septiembre los datos de matrícula deberán ser actualizados por el procedimiento anteriormente descrito.

VII. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICO PARA LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL EN LAS MODALIDADES DE INICIACIÓN PROFESIONAL E INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

Decimoquinto.- La admisión en los Programas de Garantía Social se ajustará a las especificidades siguientes:

1. Las condiciones de acceso son las establecidas en la Orden de 17 de febrero de 1998, por la que se establece la regulación de los Programas de Garantía Social en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 42, de 6 de abril).

2. Los solicitantes presentarán una única instancia. Si se presentara más de una, no surtirá efectos en la adjudicación de plazas. Aquellos que soliciten más de un programa y alguno de ellos se imparta en un centro diferente, fotocopiarán la instancia única entregada en el primer centro solicitado para ser presentada en cada uno de los centros elegidos en segundo y tercer lugar, junto con la documentación requerida por éstos.

3. En la admisión del alumnado se aplicará la prelación que se indica a continuación:

a) Jóvenes de 18 a 20 años de edad (hasta 22 años si presentan certificado de alguna discapacidad media o ligera).

b) Jóvenes de 17 años.

c) Jóvenes de 16 años.

Dentro de cada grupo de edad, tendrá prioridad quienes hayan obtenido mayor puntuación en la valoración que se haga en relación con su especial motivación y acusado interés hacia el perfil que se va a desarrollar y su especial adecuación al mismo. A estos efectos la Comisión a que hace referencia el apartado sexto de la Resolución de la Dirección General de Centros de 25 de julio de 2000, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y funcionamiento de los Programas de Garantía Social, en las modalidades de Inserción Sociolaboral, Iniciación Profesional y Formación y Empleo (B.O.C. nº 115, de 25 de agosto), hará la valoración de todas las solicitudes que se presenten en su centro con referencia a los Programas que en él se van a impartir. La valoración que se haga se expresará con una puntuación que vaya de 0 a 3 puntos con expresión de centésimas si las hubiese.

A los efectos de facilitar la resolución de los posibles empates, se realizará, en todo caso, un sorteo ante el Consejo Escolar para fijar la letra que con referencia a sus apellidos y nombre ordenará finalmente a los solicitantes con igual puntuación. Se considerará en primer lugar los apellidos y en segundo lugar el nombre, aplicando a ambos parámetros la letra sorteada.

4. El calendario para la admisión del alumnado será el siguiente:

- Antes del 30 de mayo, publicación de las plazas disponibles.

- Del 2 al 13 de junio, ambos inclusive, presentación de solicitudes (anexo III).

- Hasta el 17 de junio, a medida que se vayan presentando las solicitudes, se realizarán las entrevistas personales.

- Hasta el 17 de junio, baremación de solicitudes y remisión a través de la página de Internet de la Consejería www.educa.rcanaria.es/gescentros con la clave asignada a cada centro docente. En este envío se hará constar el resultado del sorteo realizado por el Consejo Escolar de cada centro indicando la letra que se utilizará, en su caso, para el desempate.

- 20 de junio, publicación de las listas provisionales de admitidos.

- Hasta el 24 de junio inclusive, presentación de reclamaciones.

- 25 de junio, resolución y remisión de las reclamaciones estimadas a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

- 27 de junio, publicación de las listas definitivas.

- Del 30 de junio al 4 de julio, plazo obligatorio de matrícula para el alumnado con plaza, que de no formalizar la matrícula perderá su derecho.

- Del 7 al 8 de julio, plazo de matrícula para el alumnado que hubiera quedado en lista de reserva.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 9 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes www.educa.rcanaria.es/gescentros a la que se podrá acceder con la clave adjudicada a cada centro.

5. Cuando un alumno haya superado un Programa de Garantía Social, en cualquiera de sus modalidades, deberá obtener autorización de la Dirección General de Centros para acceder a otro programa. Asimismo, en los Programas de Garantía Social la matrícula sólo se formalizará si se cuenta con, al menos, 10 alumnos en la modalidad de Iniciación Profesional, o 6 alumnos en la modalidad de Inserción Sociolaboral. Sólo excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Centros se podrá poner en marcha un Programa con un grupo de alumnos inferior.

6. A tenor de lo establecido en el artículo 5.3 de la antedicha Orden de 17 de febrero de 1998, para los alumnos menores de 18 años será preceptivo el dictamen del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico del centro de donde proceda el alumnado. En dicho dictamen quedará constancia de la desescolarización o del riesgo de abandono escolar del mismo, junto al informe favorable de la Inspección de Educación y autorización de padres o tutores. En este caso, la solicitud de plaza (anexo III de esta Resolución) irá acompañada del referido dictamen del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico.

7. En el caso de alumnado de la Modalidad de Inserción Sociolaboral de personas discapacitadas deberá tener calificación de minusvalía media o ligera.

8. Quedan comprendidos en el campo de aplicación del seguro escolar los alumnos y las alumnas matriculados en Programas de Garantía Social, para lo cual en el momento de formalizar la matrícula deberá cobrarse con carácter anual la tasa correspondiente, sin perjuicio de cualquier otra cobertura suplementaria que por parte de la Administración educativa pueda concertarse a través de póliza distinta.

Decimosexto.- La Inspección de Educación velará por el puntual cumplimiento de las distintas acciones que comprende el procedimiento informatizado para la eficaz culminación del mismo.

Decimoséptimo.- Durante el tiempo que dure el proceso de admisión del alumnado los centros deberán exponer:

a) La normativa reguladora de la admisión del alumnado.

b) Las plazas vacantes existentes.

c) Las fechas de publicación de las relaciones de alumnos y alumnas admitidos y plazo para presentar reclamaciones.

Decimooctavo.- Las comisiones de escolarización tendrán en cuenta que ha de reservarse un determinado número de plazas para la escolarización de alumnado extranjero acogido a convenios internacionales de intercambio, escolarización que se hará coordinadamente con la estancia en residencias escolares.

Decimonoveno.- Para todos los aspectos no previstos en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la mencionada Orden de 1 de marzo de 1994.

Vigésimo.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 12/1994, de 11 de febrero, toda referencia que aparece en la presente Resolución al Consejo Escolar del centro se entenderá hecha al titular en el caso de los centros privados concertados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2003.-
El Director General de Centros, Juan Magdalena Darias.

A N E X O I

SOLICITUD DE PLAZA EN LA E.S.O., BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

A rellenar por el Centro
 Registro (1)

--	--	--	--	--

I.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE (2)

DNI/Pasaporte _____ Fecha de Nacimiento _____ Sexo: V M
 1.º Apellido _____ 2.º Apellido _____ Nombre _____
 Domicilio actual _____ N.º _____ Esc/Piso/Puerta _____
 Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____ Teléfono _____

II.-CENTROS SOLICITADOS (3)

Preferencia	Centro	Enseñanza*			Especialidad / Modalidad **	Curso	Turno
		ESO	BACH	CFGM			
1.ª							
2.ª							
3.ª							

* Poner una X en la enseñanza solicitada
 ** Especificar especialidad si elige CFGM (Ciclo Formativo de Grado Medio de FPE o AAPP y D) o Modalidad si elige BACH (Bachillerato).

Accede a los Ciclos Formativos de Grado Medio por Acceso Directo o Prueba de Acceso . (Sólo para las solicitudes a los C.F. de Grado Medio.)

III.- PREFERENCIA POR CONTINUIDAD DE ESTUDIOS Y ZONA DE ADSCRIPCIÓN (4) No escolarizado

En el presente curso académico 2002/2003 se encuentra matriculado en el centro.....
 en las enseñanzas de en el curso.....
 Indíquese, en su caso, si el alumno está diagnosticado como de necesidades educativas especiales (con ACI significativa o muy significativa)

IV.- DATOS FAMILIARES

	Apellidos y nombre	D.N.I. / pasaporte	Profesión
Padre/Tutor			
Madre/Tutora			

Existencia de hermanos matriculados en los centros solicitados:

Nombre del hermano	Curso	Denominación del centro	Localidad

V.-DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR Correspondiente al año 2001 (5)

Declaro bajo mi responsabilidad que los ingresos íntegros referidos al año 2001 de los miembros de la unidad familiar fueron de
 En a de 2003 FIRMA

VI.- DATOS COMPLEMENTARIOS

- a) Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del solicitante (6) Sí Especificar.....
- b) Cualquier otra circunstancia considerada por el Consejo Escolar del centro (7) Sí Especificar.....

VII.- DOCUMENTOS ENTREGADOS

Domicilio Renta anual Minusvalías Circunstancia considerada por el Consejo Escolar

VIII. PUNTUACIÓN OBTENIDA (a rellenar por el Consejo Escolar del centro) * Excepto los solicitantes de Artes Plásticas y Diseño

		Para preferencia			Sello del Centro
		1.ª	2.ª	3.ª	
Preferencia por continuidad de estudios y zona de adscripción (Sí o No)					El funcionario
Criterios Prioritarios	Proximidad al centro				
	Existencia de hermanos en el centro				
	Renta anual				
Total criterios prioritarios					
Criterios complementarios	Existencia de minusvalía				
	Cualquier otra circunstancia considerada por el Consejo Escolar				
	Total criterios complementarios				
Total puntuación					

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE SOLICITUD (ANEXO I) Y DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

- Este impreso se utilizará para solicitar plaza en los centros docentes públicos y concertados para cursar las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica y de Artes Plásticas y Diseño.

- Para iniciar o continuar la Educación Secundaria Obligatoria en el instituto que tiene adscrito el colegio de Educación Primaria no será necesario presentar solicitud. Tendrán que presentarlas los alumnos que deseen un instituto diferente o procedan de la enseñanza privada.

- Se cumplimentará una sola solicitud acompañada de una fotocopia de la misma. Como comprobante el solicitante recibirá la fotocopia, fechada y sellada por el centro donde entregue la solicitud.

- Como norma general, la presentación de solicitudes en más de un centro motivará la anulación de las mismas. No obstante, quien solicite su admisión en los ciclos formativos de grado medio presentará copia de su única instancia y de la documentación complementaria en cada uno de los centros solicitados. Se añadirá aquella documentación que acredite alguna de las circunstancias que van a ser puntuadas por el Consejo Escolar de los centros solicitados (información que recabará el alumno en cada uno de esos centros).

- La falsedad de los datos declarados acarreará la anulación de la petición y la pérdida de los derechos de opción del solicitante.

- Los datos insuficientemente justificados no serán baremados.

- El tipo de documentación necesaria para la formalización de la matrícula podrá consultarse en el tablón de anuncios del centro donde ha sido admitido.

- De no formalizar la matrícula en los plazos y en el centro adjudicado, se entenderá que se renuncia a la plaza.

NOTAS ACLARATORIAS.

(1) Registro, que debe cumplimentar el centro.

(2) El domicilio se justificará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. del alumno o de los padres, que será cotejada con el original en la Secretaría del centro en el momento de presentar la documentación.

- Certificado de residencia en que conste el domicilio.

- Certificado de empadronamiento.

- Tarjeta censal de los padres o de los alumnos mayores de edad.

- En el supuesto de que se alegue como domicilio el lugar de trabajo de los padres o de los alumnos mayores de edad, copia del contrato de trabajo o fotocopia cotejada del parte de alta en la Seguridad Social. En este caso, deberá consignarse también el número de teléfono del lugar de trabajo. Cuando por cualquier causa los padres vivan en domicilios separados, se consignará como domicilio del alumno el del progenitor que tenga atribuida la custodia legal del mismo.

(3) Indicar en cada línea, y siguiendo el orden de preferencia, hasta tres centros, para el supuesto de no existir vacantes en el primer centro solicitado. Especificar el curso, turno, nivel educativo (ESO, Bachillerato, ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica o de Artes Plásticas y Diseño) y especialidad o modalidad, según corresponda.

La opción a ciclos formativos distintos en un mismo centro debe hacerse constar cumplimentando por cada uno de ellos una línea diferente del apartado II, en el orden de preferencia que el solicitante estime.

(4) Referidos a las enseñanzas que actualmente está cursando el solicitante. Los que soliciten cambio de centro deben llevar la instancia de solicitud de plaza cumplimentada para que sea sellada por el centro donde están matriculados antes de entregarla al centro solicitado en primer lugar, con el fin de controlar la duplicidad de instancias y para que se pueda tener en cuenta la preferencia que otorga la pertenencia a la zona de adscripción del centro solicitado con respecto al centro de procedencia y la continuidad de estudios.

(5) La renta anual familiar deberá justificarse mediante la aportación de una fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar correspondiente al último ejercicio fiscal declarado. Se entregará fotocopia del documento que esté sellado por alguna de las oficinas habilitadas por el Ministerio de Hacienda para su recepción. Los que estén exentos de tal declaración presentarán una declaración jurada justificativa de las razones de la exención, así como aquella documentación complementaria que lo justifique (insuficiencia de renta, nóminas, prestaciones de desempleo o ayuda familiar, etc.).

(6) La condición de minusválido se acreditará mediante la certificación oficial de los organismos competentes. Además, deberá adjuntar copia de cuantos estudios o informes disponga.

(7) Consúltense en el tablón de anuncios de los centros elegidos qué circunstancias son consideradas por el Consejo Escolar para la atribución de hasta un punto.

A N E X O I I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE

D.N.I. / Pasaporte _____ Fecha de Nacimiento _____ Sexo: V M
 1.º Apellido _____ 2.º Apellido _____ Nombre _____
 Domicilio actual _____ N.º _____ Esc/Piso/Puerta _____
 Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____ Teléfono _____

EXPONE:

Que ha realizado los estudios de _____ que le permiten acceder al Ciclo Formativo que solicita

	Acceso por:	Calificación
<input type="checkbox"/>	Bachillerato LOGSE	
<input type="checkbox"/>	C.O.U.	
<input type="checkbox"/>	F.P.II	
<input type="checkbox"/>	Otros estudios:	
<input type="checkbox"/>	Prueba de Acceso Año: _____	

* Sólo para las solicitudes de Artes Plásticas y Diseño: Acceso Directo Prueba de Acceso

SOLICITA

Se le admita para el curso escolar 2003/2004 como alumno para cursar, por orden de preferencia, los estudios siguientes:

	CICLO FORMATIVO	CENTRO	LOCALIDAD	TURNO
1.º				
2.º				
3.º				

Adjunta la siguiente documentación acreditativa de:

- Certificación de notas donde figure la modalidad de Bachillerato cursado y la calificación media en el mismo, o, en su caso, del BUP y COU o FP II.
- Certificación académica acreditativa de la superación de la prueba de acceso, certificación de la vida laboral expedido por la T.G.S.S. y/o documento oficial acreditativo de situación de desempleo.

En _____ a _____ de _____ de 2003.

Firma del/la solicitante

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(A formalizar por la Comisión Baremadora) * Excepto para solicitudes de Artes Plásticas y Diseño

Solicitud por	BAREMACION			
		(a)	(b)	(c)
Acceso directo	Preferencia 1.ª			
	Preferencia 2.ª			
	Preferencia 3.ª			
Acceso por prueba	(d)		(e)	
	Años	Meses	Días	

- (a) ¿La modalidad de Bachillerato cursada por el/la solicitante es la determinada para el Ciclo solicitado? (Poner Sí o No.)
- (b) Calificación media de Bachillerato (o BUP y COU o FPII) ...
- (c) ¿El solicitante ha cursado la Materia de Bachillerato vinculada con el Ciclo solicitado? (Poner Sí o No.)
- (d) Mayor experiencia laboral y/o en desempleo (años, meses, días).
- (e) Puntuación obtenida en la prueba de acceso.

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZA EN PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

A rellenar por el Centro

Registro

--	--	--	--	--

I.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE

D.N.I. / Pasaporte _____ Fecha de Nacimiento _____ Sexo: V M
 1.º Apellido _____ 2.º Apellido _____ Nombre _____
 Domicilio actual _____ N.º _____ Esc/Piso/Puerta _____
 Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____ Teléfono _____

II.- CENTROS Y PERFILES PROFESIONALES SOLICITADOS

Preferencia	Centro	MODALIDAD*		Perfil Profesional (Colectivo en el caso de I.S.L.)	Puntuación
		I.P.	I.S.L.		
1.ª					
2.ª					
3.ª					

* Poner una X en la modalidad solicitada. I.P. (Iniciación Profesional). I.S.L. (Inserción Sociolaboral)

III.- DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO

- Escolarizado en el curso académico 2002/2003

Centro de procedencia			
Matriculado en la enseñanza			
Curso	Aprobado	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Necesidades educativas especiales (con ACI significativa o muy significativa)			

- No escolarizado en el curso académico 2002/2003

Centro de procedencia			
Último curso matriculado			
Último curso aprobado			
Necesidades educativas especiales (con ACI significativa o muy significativa)			

IV.- DATOS FAMILIARES

Apellidos y nombre del Padre o Tutor _____
 Profesión. _____ D.N.I. o Pasaporte. _____ Tfno. _____
 Apellidos y nombre de la Madre o Tutora _____
 Profesión. _____ D.N.I. o Pasaporte. _____ Tfno. _____

V.- DATOS COMPLEMENTARIOS

Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del solicitante: SI NO

Especificar: _____

VI.- DOCUMENTOS ENTREGADOS (según sean necesarios)

- Certificado de los Servicios Sociales Municipales
 Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico
 Informe favorable de la Inspección Educativa (Para el alumnado de 16 y 17 años)
 Autorización de los padres o tutores (Para el alumnado de 16 y 17 años)
 Otros (_____)

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA O DE RESPONSABILIDAD

Juro/declaro bajo mi responsabilidad que no me encuentro matriculado/a oficialmente en un centro público (excepto si se trata de estudios de Música o Escuelas Oficiales de Idiomas) a efectos de formalizar la matrícula oficial en los estudios siguientes:

Todo ello a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 8 de marzo de 1999 (B.O.C. nº 33, de 17 de marzo).

En, a de de

361 *Dirección General de Centros.- Resolución de 13 de febrero de 2003, por la que se designan los miembros del Jurado de Selección de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias, convocados por Orden de 3 de diciembre de 2002.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.1 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 3 de diciembre de 2002, por la que se crean y convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 168, de 18.12.02), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Jurado de Selección nombrados por el Director General de Centros.

En su virtud,

RESUELVE:

Designar como miembros del Jurado de Selección de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias a las siguientes personas:

Presidente:

- D. Ramón Fagundo Plasencia.

Vocales:

- D. Eugenio Sánchez Velázquez.
- D. Juan I. Gómez Gómez.
- D. Francisco Capote Ferrero.

Vocal-Secretario:

- Dña. María Dolores Jerez Hernández.

Asesores:

- Dña. María Dolores Domínguez Santana.
- D. Ernesto Medina Hernández.
- Dña. Rosa Delia Santana Vega.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2003.-
El Director General de Centros, Juan Magdalena Darias.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

931 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de febrero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato relativo a la Organización y Realización del III Congreso Canario de Personas Mayores en Las Palmas de Gran Canaria los días 8, 9 y 10 de abril de 2003.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.
- Dirección General de Servicios Sociales.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Organización y realización del III Congreso Canario de Personas Mayores en Las Palmas de Gran Canaria los días 8, 9 y 10 de abril de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: anticipada.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

4. ADJUDICACIÓN.

- Fecha: 27 de enero de 2003.
- Adjudicatario: Elipse Gestión de Eventos, S.L.V.
- Nacionalidad: española.
- Importe: 128.000,00 euros.

- Plazo de ejecución: hasta la finalización de los trabajos objeto del contrato.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

932 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2003, relativa a la adjudicación de un sistema de análisis de imágenes generadas por radioisótopos, quimioluminiscencia o fluorescencia, con destino a los Servicios Generales de Apoyo a la Investigación, ubicados en la Facultad de Farmacia.- Expte. nº 048-016.I/02.

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar el día 30 de septiembre de 2002, la adquisición de un sistema de análisis de imágenes generadas por radioisótopos, quimioluminiscencia o fluorescencia, con destino a los Servicios Generales de Apoyo a la Investigación (expediente nº 048-016.I/02), mediante concurso, procedimiento abierto, convocado por Resolución del Rectorado de fecha 13 de junio de 2002 (B.O.C. nº 92, de 5.7.02), con un presupuesto base de licitación de 120.202,42 euros, a la empresa Bio-Rad Laboratories, S.A., en la cantidad de 120.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Laguna, a 13 de febrero de 2003.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

Otros anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

933 Dirección General de Tributos. Administración de Tributos a la Importación de Gran Canaria.- Anuncio de 14 de febrero de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios, en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre la Producción e Importación en las islas.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y, en virtud de lo preceptuado en el artículo 105.6 de la mencionada Ley, por medio de la presente se viene a hacer pública la relación de notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan.

ADMINISTRACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO-ARBITRIO SOBRE LA PRODUCCIÓN E IMPORTACIÓN EN CANARIAS (I.G.I.C.)-(A.P.I.C.)

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE CORREOS

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

SIR.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
350236029513R	42884949T	FLORIZOONE LENAERTS, ANA MARIA	GRAL. FRANCO, 38 L.2 CORRALEJO	35660
350336001060Y	B35410224	ZONA 35003, S.L.	LEON Y CASTILLO, 11-3ªA	35003
350236026850T	42641705G	MARTEL RODRIGUEZ ANTONIO	CENTRO CIAL METRO, LOCAL 39-40	35100
350236026822Q	42771687J	RODRIGUEZ GARCIA GLORIA	CTRO. CIAL. METRO, L.-51-A PLANTA B	35100
350236026766M	42212066M	LADHURAM SEWANI SEWANI	CTRO.CIAL. METRO, LOCAL 21	35100
350236028900R	B38447447	FLUITEC FLUIDO TECNICA, S.L.	GRANADERO, NAV.1-P.I. ARINAGA	35118
350236030336C	B38447447	FLUITEC FLUIDO TECNICA, S.L.	GRANADERO, NAV.1-P.I. ARINAGA	35118
350236028927N	77630623B	POMER PUIG, MARTA	MOCAN, 17 VECINDARIO	35110
350236028970Y	77630623B	POMER PUIG, MARTA	MOCAN, 17 VECINDARIO	35110
350236029411W	42214804Y	MANASSA DE TOMASI, CLAUDE G.	AVD. FRANCISCO NAVARRO NAVARRO	35120
350236029932W	43265879G	ORTEGA TORRES, AMALIA	CTRO. COMERCIAL METRO LOCAL 5-A	35100

SIR.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
350236030610K	B35580372	TURISTRAVEL, 2000, S.L.	JUAN SEBASTIAN EL CANO, 32	35009
350236029535L	43679000E	MORDOH CAZORLA JACOB	C.C. PLAZA MASPALOMAS, LOCAL 1	35100
350236030725P	A35485762	TECNOLOGIA CANARIA DEL AGUA, S.A.	LUIS DORESTE SILVA, 18 BIS 3-B	35004
350236030492B	B35391333	TELESUR, S.L.	LEON Y CASTILLO, 393	35007
350236030496E	B35457670	IBERVIDEO, RGB, S.L.	LEON Y CASTILLO, 303 LOCAL	35006
350236030712K	B35508621	GB CANARIAS SERVICIOS, S.L.	PIO CORONADO, 88	35012
350236028827H	B35016682	FLICK MAQUINARIA, S.L.	CTRA. GRAL. DEL NORTE, 244	35013
350236030477J	B35528710	ALUM. Y ACC. SIALCA, S.L.	DIEGO VEGA SARMIENTO, 56 2-A	35014
350226016944G	W42549887	CASTELLANO MORALES, JOSE M ^a	PLTA. PADRE HILARIO,2	35003
350226018110J	42549887W	CASTELLANO MORALES, JOSE M ^a	PLTA. PADRE HILARIO, 2	35003
350236030444G	43244478Q	GARCIA ESTUPIÑAN, MARIA ANTONIA	URB. LAS LLAVES, 15 FIRGAS 23/24	35100
350236030052V	X3314824H	NICHOLLS SHARON, PATRICIA	AVD. TO. TJAEREBORG, 12	35100
350236030482A	B35277995	CANARY NETWORK, S.L.	AVD. MARITIMA, 20	35004
350236030480H	B35277995	CANARY NETWORK, S.L.	AVDA. MARITIMA, 20	35004
350236029594K	35544932L	RAMON RAÑA, VICENTE	GERARDO ESTEVEZ, 23	35660
350236029593D	35544932L	RAMON RANA, VICENTE	GERARDO ESTEVEZ, 23	35660
350236029011F	B35653187	EUROVAJILLAS, S.L.	FRAY TOMAS MORALES, 1	35240
350236030447P	13785444A	MERIÑO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	RETAMAS, 17 HOTEL FOLIAS	35100
350236030723R	B35654300	YASMIN CANARIAS, S.L.	CTRA. GENERAL 810, KM 28 GALDAR	35460
350236029163S	B35645704	AQUINO BROSS, S.L.	FERNANDO GUANARTEME, 31	35110
350236029251S	13734270G	ARRATE FUENTES, PILA M ^a DEL C.	AVDA. DE CANARIAS, 176	35110
350236029252N	13734270G	ARRATE FUENTES, PILA M ^a DEL C.	AVD. DE CANARIAS, 176 VECINDARIO	35110
350236030538S	B29746625	MANTENIM. TECNICO KIMIREL, S.L.	ANGEL GUIMERA, 46 UR.IND. CASCAJOS	35220
350226002167Z	42849784W	DORESTE BUERLES, FERNANDO	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N ^o 1	35500
350226002442Q	42849784W	DORESTE BUERLES, FERNANDO	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N ^o 1	35500
350226001867K	42849784W	DORESTE BUERLES, FERNANDO	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N ^o 1	35500
350236030025C	X1759338E	MUSTAPHA YOUNSI	CTRO.CIAL.JUMBO, LOCAL 251-8, 2 PIT	35100
350236029544B	43256938X	MEDINA PERERA, TERESA	AVD. TEJEDA, 64 (C.C.SAN FERNANDO)	35100
350236030065B	X3314824H	NICHOLLS SHARON, PATRICIA	AVD.TO.TJAEREBORG, 12	35100
350236030489H	B35391333	TELESUR, S.L.	LEON Y CASTILLO, 393	35007
350236030069Z	02603901W	OCCHI LAGUARDIA, ELISABETTA	TOUR OPERADOR KAUFHOR, 10	35100
350226017915L	37281533M	CRISTOBAL BOMBIN, ANGEL	GUSTAVO J. NAVARRO NIETO 3-4 ^o	35011
350236030392W	19407852S	GONZALEZ MENDOZA, CARMELO	SEGOVIA, 14 UR.S. MARGARITA	35016
350236019653Q	09660381J	BLANCO VIÑAS, PEDRO	INESILLA, 10 LOCAL, 2	35012
350236024119X	09660381J	BLANCO VIÑAS, PEDRO	INESILLA, 10 LOCAL, 2	35012
350236030614C	B35538040	ROMARFA CANARIAS, S.L.	SILOE, 37 (LOMO LOS FRAILES)	35018
350236030639W	22523063Z	ESCRIG FERRANDO, ALBERTO	PALESTINA, 8	35018
350236030080B	42717463T	REYES SANCHEZ, M ^a TERESA	TRAVIESO, 11	35002
350236028749R	42809273V	MORALES HERNANDEZ, MIGUEL A.	URB. EUCALIPTOS FASE I, BL 8-2 ^o B	35220
350236028770R	42790896V	ARTILES RAMIREZ, BELEN	TAMARA, 8 2-B TELDE	35220
350236021446N	B35675248	MEDIA CENTER, S.L.	LOS ALMENDROS, 43	35018
350236021481W	B35675248	MEDIA CENTER, S.L.	LOS ALMENDROS, 43	35018
350236030017K	X0752193R	RICHARDSON NISHIKUNI, DIEGO	VENEZUELA, 41-1 D	35100
350236030528S	X1030330E	VILLARREAL EÑINGA, MARIA TERESA	JOAQUIN COSTA, 23	35007
350236029988F	B61184073	CELESTAING 85, S.L.	CTRO.CIAL. SAN FERNANDO, LOCAL 47	35100
350236030584H	X1744748Z	HENRI FRAISSE, MICHEL	APDO. DE CORREOS, 408	35100
350236030056A	G35341031	QUIMIPOOL, S.C.P.	PLACIDO DOMINGO, 12 PORT.A- VIV.102	35100
350236030607W	B35318492	CANARIAS COMPUTER SERVICES S.L.	MANUEL DE FALLA, 18 BAJO	35013
350236030589G	43260155F	BLANCO QUINTANA, ENRIQUE	LA PINTA, 78, CARRIZAL	35240
350236030335C	42879317A	AHMEDOU FALL OULD ABDERRAHMAN	CANOVAS DEL CASTILLO, 21	35206
350236029335C	42852894F	RODRIGUEZ MARRERO, J. ANTONIO	LEON Y CASTILLO, 244	35005

DEVOLUCIONES DE GARANTÍAS PRESTADAS POR RAZÓN
DE IMPORTACIONES TEMPORALES DE MERCANCÍAS

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
221/02	42707350F	MARTIN CEBRIAN, MANUEL AGUSTIN	TABAIBA, URB.BANDAMA,Nº10 LETRA B	35310
359/00	00856102L	CALVO CEA, JUAN JOSE/ HEREDEROS	PASEO DE MADRID, 19	35004
26/01	00856102L	CALVO CEA, JUAN JOSE/ HEREDEROS	PASEO DE MADRID, 19	35004

REVISIÓN DE ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
1187/97	A35069269	INEMA, S.A	CARVAJAL, 8 PUERTA B	35004
124/01	X2933503Z	KEIENBURG, INGO	PARAGUAY Nº 26	35100
269/00	X1809213X	PARIBONI, ANDREA	SAN MARCOS Nº 14	35001
1187/02	B35528710	ALUMINIOS Y ACCESORIOS SIALCA, SL	DIEGO VEGA SARMIENTO, 56-2º PISO	35014
103/00	B38383956	GRUPO TENO CANARIAS, S.L.	UNIVERSO ST. M. GRACIA, 21 PISO B	38205
940/97	A28129732	PHILIPS ELECTRONICA, DE C.S.A.	TORRES, 10	35002
1180 /97	A08135014	T-500- PURATOS, S.A.	SAO PAULO, URB EL CEBADAL, Nº 48	35008
1181/97	A08135014	T-500- PURATOS, S.A.	SAO PAULO, URB EL CEBADAL, Nº 48	35008
2083/93	A35088954	SORETRAC CANARIAS, S.A.	SAO PAULO, URB EL CEBADAL, Nº 21	35008
481/02	B35409473	FRIGORIFICOS EL MATORRAL	LA NAVAL Nº 181	35008
54/00	A28000032	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.	PASEO DE LA CASTELLANA, Nº7	38046
614/95	42669708Q	LUIS ALVAREZ DOMINGUEZ	AGAETE S/N URB. IND. LOMO BLANCO	35010
1167/96	A60805769	ANYWARE SEGURIDAD INFORMATICA	ORENSE 36-3º PLANTA	28020

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos a la Importación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias sita en el Edificio Fundación de Puertos, Explanadas de Vapores, Muelle de Santa Catalina de Las Palmas de Gran Canaria, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2003.- El Administrador de Tributos, Martín Muñoz García de la Borbolla.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

934 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2003, que dispone la publicación de la remisión a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 68/2003, interpuesto por D. José Antonio Torres Díez-Madroño, contra Decreto 131/2002, de 23 de septiembre, que modifica la relación de puestos de trabajo de esta Consejería (B.O.C. nº 155, de 22.11.02).*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 68/2003, interpuesto por D. José Antonio Torres Díez-Madroño, contra Decreto 131/2002, de 23 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial y Medio

Ambiente, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 155, de 22 de noviembre de 2002, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsu- mible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 68/2003, inter- puesto por D. José Antonio Torres Díez-Madroño, contra Decreto 131/2002, de 23 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 155, de 22 de noviembre de 2002.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuan- tos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria y personarse en los autos en el plazo de nue- ve días a contar desde el día siguiente a la publica- ción de esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2003.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

935 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se hace público el Acuerdo de 4 de octubre de 2002, sobre notificación a Dña. Safía el Bakali de cese cautelar de expediente de la prestación económica e individualizada con cargo al Fondo de Asistencia Social.*

Habiendo sido intentada la notificación del cita- do Acuerdo en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por la interesada como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis- traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de ene- ro, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en

el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Teniendo conocimiento que las circunstancias so- cio-económicas que dieron origen a la Ayuda del Fondo de Asistencia Social por enfermedad que vie- ne percibiendo Dña. Safía El Bakali, nº D.N.I.- Pasaporte. 0X0971361W, han variado, ya que:

Se le ha reconocido a Vd. Pensión de Viudedad del Régimen General a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con efectos económicos de 22 de mayo de 2002.

Dado que dicho cambio de circunstancia socio-eco- nómica es causa de cese de la citada Ayuda de acuer- do con lo dispuesto el artículo décimo, en relación con lo que establece el artículo primero del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio.

Esta Dirección General en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente,

ACUERDA:

El cese de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social que viene percibiendo Dña. Safía El Bakali, con D.N.I.-Pasaporte: 0X0971361W, conforme a lo es- tablecido en el artículo 10º.4 del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, con efecto 1 de septiem- bre de 2002. En caso de que en la revisión del expe- diente, se observara que se ha producido cobro in- debido, se le comunicará oportunamente, al mismo tiempo que la forma e importe del reintegro.

De no estar conforme, la interesada tendrá un pla- zo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para examinar el expediente y presentar las alegaciones y pruebas que estime per- tinentes ante esta Dirección General de Servicios Sociales, sito en la calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12, Edificio Fuentemar de Las Palmas de Gran Canaria. Lo que comunico para su conoci- miento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.- El Director General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 18.3.99, B.O.C. nº 50), Jesús M. Coello Gil.

936 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 11 de noviembre de 2002, sobre notificación a D. Agapito Galván Ramírez en el que se acuerda el cese definiti- vo de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), por ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado Acuerdo en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por la interesada como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Visto el expediente en concepto de la ayuda por enfermedad ancianidad del Fondo de Asistencia Social de D. Agapito Galván Ramírez, con D.N.I. nº 42.760.680, como consecuencia de lo interesado por esta Dirección General de Servicios Sociales en Las Palmas, se desprenden los siguientes

HECHOS

Primero.- Que por esta Dirección General se concedió a D. Agapito Galván Ramírez, una ayuda con cargo al Fondo de Asistencia Social.

Segundo.- Que ha quedado acreditado en el expediente que Vd. es beneficiario de una pensión de prestaciones familiares del Régimen General de la Seguridad Social, reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de mayor cuantía a la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), con efectos económicos desde 1 de abril de 2002.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, el interesado ha dejado de reunir los requisitos que dieron origen a la concesión en su día de la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), por incompatibilidad de percepciones.

Cuarto.- Que con fecha 5 de noviembre de 2002, se acordó el cese provisional de dicha ayuda, con efecto de 1 de agosto de 2002, concediéndole al interesado el correspondiente trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 10.2 del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio (B.O.E. nº 266, de 6.11.81), no habiendo hecho uso del mismo el interesado, por lo que procede seguidamente dictar la correspondiente Resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de acuerdo con lo previsto en el artº. 1.2.a) del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes carecen de medios económicos para la subsistencia. A estos efectos se considera que carece de dichos medios quienes perciben para su beneficio exclusivo y

durante el año natural unos ingresos inferiores al importe anual de estas ayudas.

Segundo.- Es competencia la presente Resolución del Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (en su momento Servicio de Prestaciones) en virtud de la delegación efectuada por el competente Director General de Servicios Sociales, mediante Resolución de 18 de marzo de 1999 (B.O.C. nº 50, de 23 de abril).

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta el Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, y demás normas de general aplicación,

R E S U E L V O:

Acordar el cese definitivo de la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.) por importe de 149,86 euros mensuales, más dos pagas extras de igual cuantía que venía percibiendo D. Agapito Galván Ramírez.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General de Servicios Sociales o ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.- El Director General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 18.3.99; B.O.C. nº 50), Jesús M. Coello Gil.

937 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 3 de febrero de 2003, por el que se hacen públicas las Entidades Colaboradoras de Atención Integral a Menores habilitadas durante el año 2002.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se regula la habilitación de entidades colaboradoras de atención integral a menores, se hacen públicas las entidades colaboradoras de atención integral a menores habilitadas en el año 2002; así como las tareas y actividades para las que han sido habilitadas:

1.- DENOMINACIÓN: AINDECHER (Asociación ayuda independiente a los niños del desastre de Chernobyl).

ACTIVIDADES.

- Las actividades de promoción dirigidas a obtener la participación e integración social de los menores, la prevención frente a grupos nocivos, la educación y cultura de los menores, y el adecuado aprovechamiento del ocio y de los recursos naturales.

2.- DENOMINACIÓN: MENSAJEROS DE LA PAZ.

ACTIVIDADES.

- Las actividades de promoción dirigidas a obtener la participación e integración social de los menores, la prevención frente a grupos nocivos, la educación y cultura de los menores, y el adecuado aprovechamiento del ocio y de los recursos naturales.

- Las actividades de prevención encaminadas a evitar las posibles situaciones de desprotección social de menores y a eliminar o reducir los factores de riesgo, así como las actividades de apoyo familiar que habrán de favorecer el mantenimiento del menor en su familia de origen satisfaciendo sus necesidades básicas y mejorando su medio familiar y su entorno social.

- La ejecución de las medidas educativas y de carácter rehabilitador con menores sujetos a medidas judiciales y con sus familias.

3.- DENOMINACIÓN: COMPAÑÍA RELIGIOSA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VIVENTE DE PAUL.

ACTIVIDADES.

- Las actividades de prevención encaminadas a evitar las posibles situaciones de desprotección social de menores y a eliminar o reducir los factores de riesgo, así como las actividades de apoyo familiar que habrán de favorecer el mantenimiento del menor en su familia de origen satisfaciendo sus necesidades básicas y mejorando su medio familiar y su entorno social.

- La aplicación de las medidas inherentes a la guarda de los menores cuya tutela o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en los centros u hogares de los que sean titulares, con el objetivo de favorecer su desarrollo personal y su integración socio-familiar.

4.- DENOMINACIÓN: NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y SAN ANTONIO ABAD.

ACTIVIDADES.

- Las actividades de prevención encaminadas a evitar las posibles situaciones de desprotección social

de menores y a eliminar o reducir los factores de riesgo, así como las actividades de apoyo familiar que habrán de favorecer el mantenimiento del menor en su familia de origen satisfaciendo sus necesidades básicas y mejorando su medio familiar y su entorno social.

5.- DENOMINACIÓN: CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA.

ACTIVIDADES.

- Las actividades de promoción dirigidas a obtener la participación e integración social de los menores, la prevención frente a grupos nocivos, la educación y cultura de los menores, y el adecuado aprovechamiento del ocio y de los recursos naturales.

- Las actividades de prevención encaminadas a evitar las posibles situaciones de desprotección social de menores y a eliminar o reducir los factores de riesgo, así como las actividades de apoyo familiar que habrán de favorecer el mantenimiento del menor en su familia de origen satisfaciendo sus necesidades básicas y mejorando su medio familiar y su entorno social.

6.- DENOMINACIÓN: GHANDI (Asociación Gran Canaria de atención a drogodependencias).

ACTIVIDADES.

- La ejecución de las medidas educativas y de carácter rehabilitador con menores sujetos a medidas judiciales y con sus familias.

7.- DENOMINACIÓN: RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA.

ACTIVIDADES.

- Las actividades de prevención encaminadas a evitar las posibles situaciones de desprotección social de menores y a eliminar o reducir los factores de riesgo, así como las actividades de apoyo familiar que habrán de favorecer el mantenimiento del menor en su familia de origen satisfaciendo sus necesidades básicas y mejorando su medio familiar y su entorno social.

8.- DENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN GARA.

ACTIVIDADES.

- Las actividades de prevención encaminadas a evitar las posibles situaciones de desprotección social de menores y a eliminar o reducir los factores de ries-

go, así como las actividades de apoyo familiar que habrán de favorecer el mantenimiento del menor en su familia de origen satisfaciendo sus necesidades básicas y mejorando su medio familiar y su entorno social.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2003.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, p.v., el Director General de Juventud (Orden de 27.9.02, Francisco Gaspar Candil González.

938 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 12 de febrero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 20 de agosto de 2002, que pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General a D. Eduardo Rivero Crujera y Dña. Emilia Crujera Moscoso.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de 20 de agosto de 2002, registrada bajo el nº 1413, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Eduardo Rivero Crujera y Dña. Emilia Crujera Moscoso, que podrán comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2003.- El Director General de Protección del Menor y la Familia (Orden de 27.9.02), Francisco Gaspar Candil González.

939 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 12 de febrero de 2003, relativo a notificación a D. Julio Melero Aloy y Dña. Pilar Timón Ayuso de la Resolución de 20 de agosto de 2002, por la que se pone fin al procedimiento incoado ante esta Dirección General.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 20 de agosto de

2002, registrada bajo el nº 1.413, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Julio Melero Aloy y a Dña. Pilar Timón Ayuso, que podrán comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2003.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, p.v., el Director General de Juventud (Orden de 27.9.02), Francisco Gaspar Candil González.

940 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2003, relativa al registro, depósito y publicación de la IV Concertación Social.*

Visto el Acuerdo de la IV Concertación Social y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, esta Dirección General

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro Oficial de Convenios Colectivos, con notificación a los interesados.

Segundo.- Disponer el depósito del texto del Acuerdo.

Tercero.- Disponer asimismo su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el

plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2003.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

Los acuerdos alcanzados dentro de la IV Concertación Social sientan las bases para poder afrontar los años venideros, unos años en los que queremos que el diálogo social sea el hecho permanente, sin períodos de duración o de caducidad, que tendrá como foro de debate y expresión el Consejo Canario de Relaciones Laborales, órgano encargado de presidir las relaciones tripartitas entre la Administración, Sindicatos y Organizaciones Empresariales.

Todos los documentos, brevemente esbozados en este preámbulo, configuran un contrato entre el Gobierno de Canarias y las asociaciones empresariales y sindicales más representativas, en el que se demuestra la voluntad de todos los firmantes de contribuir a una mejora del empleo, la estabilidad, la inserción de personas desfavorecidas y la seguridad con el único fin de que nuestra sociedad pueda afrontar los cambios y el futuro con las mayores garantías posibles.- Excmo. Sr. D. Román Rodríguez Rodríguez, Presidente del Gobierno de Canarias.- D. Antonio Rivero Suárez, Presidente CCE Las Palmas.- D. José Fernando Rodríguez de Azero y del Hoyo, Presidente CEOE Tenerife.- D. Manuel González Izquierdo, Secretario General CC.OO. Canarias.- D. Carlos Ucha Blanco, Secretario General U.G.T. Canarias.

PREÁMBULO

Canarias vive unos momentos históricos caracterizados por la gran celeridad de los acontecimientos económicos internacionales, unos acontecimientos a los que el Archipiélago, no sólo no es, ni puede ser, ajeno, sino a los que se encuentra en pleno proceso de adaptación como respuesta a los actuales retos desde su vocación de modernidad y europeísmo.

Los cambios a los que asistimos son de tal envergadura que se hace necesario el acuerdo de todos los sectores socio-económicos, de forma que sea posible afrontar con las máximas garantías la nueva situación en las mejores condiciones posibles desde un territorio europeo, alejado del continente y con unos mercados limitados y fragmentados geográficamente.

En este sentido, todos los esfuerzos que se realicen para alcanzar un consenso generalizado referente a las políticas y actuaciones dirigidas a fomentar el empleo y la cualificación de los trabajadores, especialmente en referencia al empleo de carácter esta-

ble, la seguridad laboral, la participación institucional de agentes económicos y sociales y la formación como fórmulas de mejora de las capacidades de los trabajadores y de su calidad de vida, resultan del todo necesarias para que el diálogo social sea una realidad permanente y efectiva.

La Comunidad Canaria cuenta ya con una amplia tradición en el diálogo social institucionalizado, que hoy se materializa con el IV Acuerdo de Concertación Social, un documento que nace desde la madurez negociadora de las partes que han intervenido en las distintas mesas.

Este Acuerdo se caracteriza por constituirse a partir del consenso en torno a diferentes asuntos del ámbito laboral, social y del empleo a los que se ha abordado desde el diálogo constructivo y dinámico, buscando soluciones prácticas de posible ejecución y criterios reales que permitan la evaluación del cumplimiento de los acuerdos.

En consonancia con las nuevas situaciones socio-económicas, en este documento se ha realizado una aportación fundamental cambiando el concepto de la existencia de tiempos de negociación y tiempos de ejecución, creando un marco de trabajo que no implica el fin del proceso mismo de diálogo social, sino más bien un punto de partida en el que la negociación sea continua, constante y creativa.

La IV Concertación Social nace de las experiencias alcanzadas en las anteriores concertaciones, que se manifestaron tan ambiciosas en sus planteamientos que no proporcionaron todos los resultados esperados para las partes integrantes en las negociaciones. Así, no es de extrañar que pacto tras pacto, se repitieran algunos asuntos con el compromiso de su cumplimiento sin que el mismo llegara a materializarse.

Es, por tanto, en la presente concertación donde los agentes sociales y económicos, haciendo uso de la experiencia negociadora ya adquirida y de esa madurez ya manifestada, pactan que la Concertación verse sobre unas posturas determinadas y con metas alcanzables, no dejando espacio para el triunfalismo en aras de lo posible.

Fruto de este diálogo son los acuerdos pactados en la mesa técnica de Relaciones Laborales y Prevención de Riesgos Laborales, denominado "Plan de Reducción de la Siniestralidad Laboral", y en la mesa técnica Iniciativa Empresarial, Empleo y Formación denominado "Anteproyecto de Ley del Servicio Canario de Empleo SCE".

Un acuerdo sobre creación del Servicio Canario de Empleo en el que se define como finalidad fomentar, mejorar y promover el empleo en la Comunidad

Autónoma de Canarias, luchar contra el desempleo y cubrir las necesidades de formación de los trabajadores desempleados y ocupados, atendiendo con carácter prioritario a aquellos colectivos que presentan mayores dificultades para su inserción laboral, lo cual está en total consonancia con los principios básicos que han guiado este diálogo.

Todos los firmantes nos felicitamos por los avances logrados en el área de Prevención de Riesgos Laborales, en primer lugar, por los acuerdos alcanzados, que son el más fiel reflejo de la voluntad de acuerdo y del alto grado de concienciación del Gobierno de Canarias y de los agentes económicos y sociales para hacer frente a los accidentes en el ámbito laboral. Un acuerdo con planes de futuro, donde el único protagonista es la firme voluntad de hacer disminuir la siniestralidad en el trabajo.

Además, los esfuerzos de acuerdo y colaboración se han materializado en la firma del "Pacto por la Cultura Preventiva", un pacto que, además de ser el primero de sus características que se firma en todo el Estado entre administración, empresarios y sindicatos, supone no sólo una llamada de atención a la ciudadanía canaria, sino también una declaración de intenciones plenamente asumida por parte de la administración y de los agentes económicos y sociales, así como un serio compromiso de ejecución de unas determinadas líneas de actuación dirigidas a un objetivo que todos compartimos: hacer que disminuyan las cifras de siniestralidad laboral y bajar al mínimo posible la incidencia social derivada de estos hechos.

Los compromisos pactados por todas las partes para aprobar el nuevo Plan de Empleo de Canarias dentro del Consejo General del nuevo Servicio Canario de Empleo, así como el mandato al Consejo Canario de Relaciones Laborales para debatir acordar un plan de actuación para la Calidad y Estabilidad del Empleo en Canarias, conformarán un marco moderno y adaptado a las necesidades del archipiélago.

También se considera indispensable por todas las partes la creación de un sistema de cualificaciones, que determine el nivel de competencia profesional que se debe alcanzar en cada uno de los puestos de trabajo de los diversos sectores económicos de Canarias.

Para poner en marcha este sistema de cualificaciones es necesaria la creación del Instituto Canario de Cualificaciones que tenga por objetivo el estudio y propuesta de la estructura de cualificaciones profesionales en coordinación con el sistema estatal.

Las modificaciones pactadas para el impulso del Consejo Canario de Relaciones Laborales hacen que

éste se configure como órgano permanente de la Concertación Social de Canarias, convirtiéndose en un marco de diálogo abierto donde se aborden todos aquellos nuevos temas que surjan de la dinámica actual o que necesiten una revisión de sus planteamientos.

La experiencia también ha dejado su huella en otras materias de negociación. En lo que respecta al Tribunal Laboral Canario, se decide que se adscriba a una Fundación, que se creará a este efecto y cuyo objeto será en exclusiva el Tribunal Laboral Canario, siendo el pleno del mismo quien gestione la Fundación, evitando así la generación de gasto en órganos rectores.

Por otro lado, hay que destacar algunos logros como es la consecución de una Ley de Participación Institucional de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Canarias, una normativa que servirá de referente a otras Administraciones, y que supone un logro por parte los agentes sociales y económicos del Archipiélago.

Por su repercusión en la economía y en el empleo, el Pacto para Erradicar la Economía Sumergida contiene acciones, medidas, fases y dotación presupuestaria que auguran que la lacra de la economía sumergida en nuestro Archipiélago pueda ser eliminada a medio y corto plazo, mejorando, de esta forma, las condiciones de los trabajadores afectados y actuando sobre la competencia desleal que sufre gran parte de las empresas canarias. Al mismo tiempo se ha alcanzado un acuerdo en el que se aumenta la corresponsabilidad de todas las partes implicadas y se diseña un plan de simplificación administrativa fundamental a la hora de eliminar trabas burocráticas.

Sin dejar de mencionar las medidas de este documento referentes a las políticas sociales y de integración, en las que se hace un especial énfasis en las medidas destinadas a erradicar la pobreza, con la regulación de las llamadas Empresas de Inserción Sociolaboral, favoreciendo el acceso al empleo de aquellos colectivos con difícil inserción laboral, facilitando la mejora de la calidad de vida y el acceso a los recursos y prestando un apoyo decidido a la solidaridad y voluntariado y a la integración social de los inmigrantes.

Por último dentro de este apartado se asume por parte del Gobierno de Canarias el compromiso de desarrollar una Ley sobre Rentas Mínimas de Inserción Social cuyo objetivo básico es definir el conjunto de medidas, dispositivos y prestaciones económicas dirigidas a fomentar la normalización e integración social de las personas desfavorecidas.

DOCUMENTO Nº 1: ACUERDO SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta Social Europea de 18 de octubre de 1961 (ratificada por España en virtud de Instrumento de 29 de abril de 1980) dispone que las partes contratantes se comprometen a reconocer como uno de sus principales objetivos y responsabilidades la obtención y el mantenimiento de un nivel lo más elevado y estable posible del empleo, con el fin de lograr el pleno empleo; a proteger de manera eficaz el derecho del trabajador a vivir mediante el ejercicio de un trabajo libremente elegido; a establecer o mantener servicios gratuitos de empleo para todos los trabajadores y a proporcionar o promover una orientación, formación y readaptación profesionales adecuadas.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 19 de diciembre de 1966 (ratificado por España mediante Instrumento de 13 de abril de 1977) dispone que los Estados Partes reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de vivir desarrollando un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes para lograr la plena efectividad de este derecho, deberá figurar la orientación y formación técnico-profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre el servicio del empleo, de 17 de junio de 1948, dispone que todo miembro deberá mantener o garantizar el mantenimiento de un servicio público y gratuito de empleo cuya función esencial deberá ser la de lograr la mejor organización posible del mercado del empleo, como parte integrante del programa nacional destinado a mantener y garantizar el sistema del empleo para todos y a desarrollar y utilizar los recursos de la producción.

El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre desarrollo de los recursos humanos, de 23 de junio de 1975, dispone que todo miembro deberá adoptar y llevar a la práctica políticas y programas completos y coordinados en el campo de la orientación y formación profesionales, estableciendo una estrecha relación entre este campo y el empleo, en particular mediante los servicios públicos del empleo.

La Estrategia Europea de Empleo, definida en el Tratado de Amsterdam de 2 de octubre de 1997, insta a los Estados miembros a coordinar sus políticas laborales en torno a cuatro pilares de actuación prioritaria con objetivos claros y bien definidos: conseguir un alto nivel de empleo en la economía en general y en todos los colectivos del mercado laboral; sustituir la lucha pasiva contra el desempleo por la promoción de la empleabilidad y la creación de empleo sostenidas; fomentar un nuevo planteamiento de la organización del trabajo, de modo que las empresas de la Unión Europea puedan hacer frente al cambio económico conciliando la seguridad y la adaptabilidad y permitiendo a los trabajadores participar en actividades de formación a lo largo de toda su vida y ofrecer un marco de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo para que todos puedan participar en él y acceder a un empleo.

La Constitución española establece que los poderes públicos, de manera especial, realizarán y fomentarán una política orientada al pleno empleo y que garantice la formación y readaptación profesionales.

El marco normativo internacional y constitucional anteriormente expuesto, completado con la competencia autonómica de ejecución en materia laboral, activan la aplicación por la Comunidad Autónoma de Canarias de políticas activas del mercado de trabajo, que vienen definidas por su carácter anticipador y combativo de los efectos del cambio económico y tecnológico, y de las deficiencias asociadas al comportamiento del mercado de trabajo.

En virtud del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias la ejecución de la legislación laboral, se han asumido determinadas competencias que, en materia de trabajo, empleo y formación profesional ocupacional, venía desempeñando, en el ámbito de la Comunidad Canaria, el Instituto Nacional de Empleo.

Para facilitar la ejecución de las funciones de intermediación en el mercado de trabajo y de orientación profesional, así como las políticas de empleo y de formación profesional ocupacional, se propone la creación de un organismo autónomo, bajo la dirección del Departamento del Gobierno de Canarias competente en materia de empleo, y ello porque, a pesar de la creación en virtud de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, del Instituto Canario de Formación y Empleo, la experiencia acumulada y la ampliación de las atribuciones en materia de empleo de nuestra Comunidad Autónoma, progresivamente transferidas desde la Administración del Estado, hacen precisa una mejor distribución de las competencias traspasadas, potenciando la participación de los agentes económicos y sociales y de las Administraciones Públicas Insulares y Municipales radicadas en Canarias en la toma de decisiones relevantes en materia de empleo.

La creación del Servicio Canario de Empleo como organismo autónomo se justifica, en primer lugar, porque a este organismo se le atribuye la realización de actividades de fomento y de gestión de un servicio público, ya que la realización de políticas de empleo y de formación y readaptación profesional constituyen el cumplimiento de un fin de interés público que el artículo 40 de la Constitución española configura como un principio rector de la política social y económica.

En segundo lugar, el principio de eficacia y los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos, de acuerdo con los cuales han de actuar las Administraciones Públicas, aconseja reunir en un solo ente gestor todas las competencias y áreas de actuación administrativa vinculadas al empleo.

El Servicio Canario de Empleo se configura como el organismo autónomo de carácter administrativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que tiene como finalidad fomentar, mejorar y promover el empleo en nuestro ámbito territorial, luchar contra el desempleo y cubrir las necesidades de formación de los trabajadores desempleados y ocupados, atendiendo con carácter prioritario a aquellos colectivos que presentan mayores dificultades para su inserción laboral. Ejercerá funciones concretas en relación con la intermediación en el mercado de trabajo, de fomento de la ocupación, información, orientación y formación profesional ocupacional y continua, y constituirá un observatorio laboral de análisis y prospección del mercado de trabajo, que supondrá un instrumento de apoyo imprescindible para definir y programar adecuadamente las políticas de formación y de ocupación del Servicio. Ejercerá actuaciones de apoyo a la economía social y, en coordinación con otros departamentos del Gobierno de Canarias, acciones de estímulo a la emprendeduría. A su vez promoverá iniciativas de cooperación internacional en las materias de su competencia.

El Servicio Canario de Empleo recoge la doctrina y el espíritu de la Unión Europea, donde la participación de los agentes económicos y sociales es un principio básico y fundamental para garantizar la máxima coordinación y sinergia de todos los recursos con el protagonismo activo de las asociaciones empresariales y sindicales conjuntamente con las Administraciones Públicas.

Especialmente decidida y vanguardista es la apuesta consensuada de la Administración autonómica con las demás Administraciones Públicas Canarias y representantes de empresarios y trabajadores para conseguir un servicio público ágil, flexible, eficiente y profesionalizado que resuelva los retos de un modelo de intermediación laboral entre ofertas y demandas, que acometa con ambición las demandas presentes y futuras de formación profesional, y también que otor-

gue un plus de calidad y compromiso en las políticas activas de empleo y de emprendeduría.

En relación con la gestión de la inserción laboral, se pretende la máxima eficacia en el acceso de los trabajadores a un puesto de trabajo, a la vez que posibilitar a los empleadores la contratación de trabajadores capacitados para las necesidades planteadas. En cuanto a la intermediación laboral, se pretende, mediante la necesaria movilidad profesional, ajustar la oferta a la demanda de empleo en el territorio de Canarias, con la programación adecuada de la formación profesional ocupacional vinculada a las necesidades del mercado laboral.

El Servicio Canario de Empleo, destinando a ello los recursos adecuados, prestará su apoyo total al desarrollo del tercer sector, del trabajo voluntario y del trabajo para la comunidad, los cuales suponen una importante contribución para la cohesión social y desempeñan un papel decisivo en la superación de la exclusión social.

El Servicio Canario de Empleo integrará en su actuación el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y promoverá la no discriminación de los trabajadores y trabajadoras por razones de sexo, discapacidad, orientación sexual, raza o etnia y origen social, materializando el principio de promoción de la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran que rige la política de los poderes públicos canarios, y asegurará la libre circulación de los trabajadores en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, incidiendo en que sus actuaciones contribuyan al desarrollo sostenible de la misma.

El Servicio Canario de Empleo se configura como un servicio público y gratuito que se basa en los siguientes pilares: la autonomía funcional del organismo, la participación de los agentes sociales y económicos, el establecimiento de una estructura orgánica operativa orientada hacia la gestión integral y coordinada de todos los programas que inciden en la formación e inserción laboral de los ciudadanos y ciudadanas en el mundo del trabajo, y una estrecha y permanente coordinación con los restantes servicios públicos del bienestar social, en especial, con los educativos y de servicios sociales.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza y régimen jurídico.

1. Se crea el Servicio Canario de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito al Departamento competente en materia de empleo de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de Canarias, bajo cuya dirección, vigilancia y tutela ejercerá las funciones que le atribuye esta Ley.

2. El Servicio Canario de Empleo tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, disponiendo para el cumplimiento de sus fines de patrimonio propio y de los recursos humanos necesarios.

3. El Servicio Canario de Empleo se rige por lo establecido en esta Ley, sus normas de desarrollo y demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 2.- Finalidad.

El Servicio Canario de Empleo tiene como finalidad fomentar, mejorar y promover el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, luchar contra el desempleo y cubrir las necesidades de formación de los trabajadores desempleados y ocupados, atendiendo con carácter prioritario a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades para su inserción laboral.

Artículo 3.- Funciones.

1. Corresponden al Servicio Canario de Empleo las siguientes funciones:

A) La elaboración de propuestas para la determinación de la política de empleo del Gobierno de Canarias y la fijación de las correspondientes actuaciones en el marco del Plan de Empleo de Canarias.

B) Con carácter general, las funciones de ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional y continua asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y, en concreto:

1) En relación con la intermediación en el mercado de trabajo:

a) Las funciones de ejecución en materia de intermediación laboral y, en especial, las de inscripción y registro de los demandantes de empleo, y el control de la obligación de los trabajadores de comunicar la terminación del contrato de trabajo, en los términos legalmente establecidos.

b) Las funciones de ejecución relativas al control de la obligación de los empresarios de registrar o, en su caso, comunicar los contratos laborales en los términos legalmente establecidos, así como la de comunicación a la oficina de empleo de la terminación del contrato de trabajo, en los términos en que legalmente venga establecida.

c) La autorización de las agencias de colocación cuyo ámbito de actuación no supere el del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las actuaciones previstas legal o reglamentariamente respecto a aquellas agencias de colocación cuya

actividad no quede limitada al ámbito territorial de Canarias y, consecuentemente, no corresponda su autorización a esta Comunidad Autónoma.

d) Las funciones relativas a las actividades de la Red de Servicios Europeos de Empleo (EURES) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias o acción europea equivalente en materia de intermediación laboral.

2) En relación con la planificación, gestión y control de políticas de empleo:

a) La ejecución, evaluación y seguimiento de los planes derivados de la política de empleo del Gobierno de Canarias.

b) La gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo.

c) La organización y articulación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de los convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo.

d) La gestión y control de los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

e) Las funciones asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias relativas a los fondos de promoción de empleo.

f) La gestión de conciertos, convenios de colaboración y subvenciones que correspondan, con especial incidencia en el ámbito de las corporaciones locales.

3) En relación con la formación profesional ocupacional y continua:

a) La elaboración de propuestas para la determinación de la política de formación profesional ocupacional y continua del Gobierno de Canarias.

b) La ejecución, evaluación y seguimiento de los planes derivados de la política de formación profesional ocupacional y continua del Gobierno de Canarias.

c) La gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de la política de formación profesional ocupacional y continua del Gobierno de Canarias.

d) La propuesta y programación de acciones formativas derivadas de las necesidades que se detecten y de la prospección de demandas de ocupación.

e) La gestión y control de las acciones del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, incluida la expedición del certificado de profesionalidad.

4) La calificación, inscripción y certificación de los actos que deban acceder al registro de cooperativas de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la inspección, sanción de infracciones y descalificación, de acuerdo con lo establecido en la ley.

5) La calificación y registro administrativo de sociedades laborales.

6) La calificación e inscripción en el registro de los Centros Especiales de Empleo.

7) Las funciones de ejecución relativas al cumplimiento de las obligaciones de empresarios y trabajadores y, en su caso, la potestad sancionadora, en las materias relativas al empleo y desempleo, en los términos que establece la legislación del Estado.

8) La gestión de las competencias transferidas con relación a los Centros Nacionales de Formación Ocupacional.

9) Cualesquiera otras funciones que, en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo, correspondan a la Comunidad Autónoma de Canarias y sean expresamente atribuidas a este Servicio por el Gobierno de Canarias.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Servicio Canario de Empleo recabará la colaboración de todos los órganos de la Administración autonómica con competencias en materia de empleo, y en especial, del Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional u órgano equivalente que asuma sus atribuciones.

Artículo 4.- Principios de organización y funcionamiento.

1. El Servicio Canario de Empleo se ajustará a los siguientes principios:

a) Participación de los distintos agentes económicos y sociales más representativos.

b) Carácter gratuito y acceso universal.

c) Racionalización y eficacia en los procedimientos.

d) Coordinación administrativa.

e) Descentralización y desconcentración en la gestión.

f) Eficiencia en la gestión de los recursos.

g) Transparencia y publicidad administrativa.

h) Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

i) Colaboración y coordinación con el resto de Organismos y Administraciones Públicas, en especial con el Servicio Público Estatal de Empleo.

j) Coordinación de los subsistemas de formación reglada, ocupacional y continua.

2. Se garantizará la permanencia de servicios centrales del Organismo en las dos ciudades capitalinas de la Comunidad, asegurándose además la adecuación de sus estructuras territoriales en orden a la mejora de las prestaciones públicas y bajo el principio de máxima proximidad de la Administración a los ciudadanos cuyo efecto se podrán suscribir convenios de colaboración y promover fórmulas de descentralización de competencias que garanticen la cercanía del ciudadano al ejercicio de las funciones en materia de empleo.

3. La sede del Servicio Canario de Empleo estará ubicada donde esté radicada la sede de la Consejería a la que esté adscrito el Organismo.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- Estructura básica.

1. El Servicio Canario de Empleo se estructura en los siguientes órganos superiores:

El Presidente.

El Consejo General de Empleo.

El Director.

2. También son órganos del Servicio Canario de Empleo los Consejos Insulares de Formación y Empleo y la Comisión Asesora en materia de Integración de Colectivos de Muy Difícil Inserción Laboral.

3. Asimismo, el Gobierno podrá crear, a propuesta del Servicio Canario de Empleo, con la denominación de Subdirector o asimilada, órganos unipersonales con categoría y rango jerárquico superiores a jefe de servicio y subordinados al Director para el desempeño de determinadas competencias ejecutivas.

4. El Gobierno podrá crear una Comisión de Dirección cuya organización, competencias y funcionamiento se fijarán reglamentariamente, compuesta por cinco miembros, que serán los titulares de la Presidencia del Organismo y de la Dirección del Servicio, dos representantes de la Consejería competente en materia de empleo con rango de Director General y un representante del Departamento competente en materia de educación con el mismo rango, a propuesta de dichos Departamentos. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

a) Informar favorablemente las propuestas de concesión de ayudas y subvenciones específicas, con carácter previo, en su caso, a la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno.

b) Autorizar la celebración de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, cuando los mismos no impliquen la ejecución de Planes o Programas aprobados por el Gobierno o por el Departamento al que esté adscrito el Organismo.

c) Autorizar los proyectos de normativa reguladora de las acciones así como las bases para la concesión de ayudas y subvenciones.

Artículo 6.- El Presidente.

1. El Presidente del Servicio Canario de Empleo ostenta la representación del mismo, y sus competencias serán:

a) Supervisar y controlar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo General de Empleo.

b) Proponer las medidas que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de la finalidad del Servicio.

c) Conocer cuantas cuestiones hayan de ser sometidas a la deliberación o decisión del Consejo General de Empleo.

d) Conocer cuantos informes o propuestas sean elaborados por los Consejos Insulares de Formación y Empleo y la Comisión Asesora en materia de Integración de Colectivos de Muy Difícil Inserción Laboral.

e) Conceder ayudas y subvenciones en las que sea necesaria la autorización del Gobierno por exceder su importe del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) Suscribir convenios de cualquier naturaleza y cuantía, así como suscribir con los interesados acuerdos de terminación convencional dentro del procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones de cualquier importe, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que los regule.

g) Autorizar transferencias corrientes y de capital en los casos previstos para los titulares de los Departamentos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

h) Proponer al Consejero competente en materia de empleo la aprobación de la normativa reguladora de las acciones o, en su caso, trasladar a dicho órgano los correspondientes proyectos para su elevación al Consejo de Gobierno.

i) Aprobar las bases para la concesión de ayudas y subvenciones genéricas, así como las correspondientes convocatorias.

j) Cualesquiera otras que le correspondan por precepto legal o reglamentario.

2. Será Presidente del Servicio Canario de Empleo el titular del Departamento competente en materia de empleo.

Artículo 7.- El Consejo General de Empleo.

1. El Consejo General de Empleo es el órgano colegiado de participación y programación del Servicio Canario de Empleo, de carácter tripartito y paritario integrado por las Administraciones Públicas Canarias, organizaciones sindicales y empresariales canarias más representativas de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o normas que las sustituyan, y sus competencias serán las siguientes:

a) Elaborar, para su aprobación por el Gobierno de Canarias, los Planes en materia de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que comprenderán el conjunto de medidas y programas destinados a fomentar directa e indirectamente el empleo, realizando el seguimiento y evaluación de los mismos.

b) Aprobar los criterios, directrices y líneas básicas de actuación del organismo y su acomodo a las necesidades del mercado de trabajo.

c) Aprobar el plan y los programas anuales para la ejecución de las políticas de empleo, intermediación, formación profesional y continua, apoyo a la economía social y acciones en favor de la emprendeduría.

d) Emitir informe previo sobre las propuestas de convenios de colaboración que vayan a formalizarse con organismos y entidades públicas y privadas.

e) Realizar el seguimiento y evaluación de los programas de actuación del organismo, así como de su gestión integral, con recepción de información trimestral detallada de la programación.

f) Aprobar la propuesta de anteproyecto de presupuesto anual del organismo.

g) Emitir informe previo sobre los programas operativos a presentar ante la Unión Europea que afecten al ámbito de competencias del organismo.

h) Aprobar la Memoria Anual del organismo e informar sobre el estado de cuentas y la documenta-

ción relativa a su gestión económica y contable antes de su remisión a la Intervención General del Gobierno de Canarias.

i) Elaborar el informe anual que evalúe las políticas de empleo aplicadas por el organismo y formular las medidas correctoras que se acuerden.

j) Emitir informe previo sobre las normas de desarrollo de la ley reguladora del organismo y de ejecución de las políticas activas de empleo que tenga asumida la Comunidad Autónoma de Canarias.

k) Realizar el seguimiento y análisis del desarrollo de la contratación laboral en Canarias. A tal fin, se constituirá en su seno una comisión técnica cuya composición respetará el carácter tripartito y paritario del Consejo, la cual se reunirá mensualmente y elevará informe trimestral de sus conclusiones al Consejo.

l) Aprobar la creación de comisiones técnicas o grupos de trabajo para materias determinadas, cuya composición respetará en todo caso el carácter tripartito y paritario del Consejo, debiendo constituirse, entre otras, las que tengan por objeto el seguimiento de los convenios de colaboración con las Corporaciones Locales en materia de empleo y los contratos programa con agentes económicos y sociales en materia de formación profesional ocupacional y continua.

m) Emitir informe previo sobre las iniciativas y propuestas promovidas por los Consejos Insulares de Formación y Empleo.

n) Emitir informe previo sobre la normativa reguladora de las acciones, así como sobre las bases de las convocatorias para la ejecución de los planes para la formación, el empleo y la intermediación.

ñ) Proponer las medidas que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Organismo.

o) Cuantas otras competencias se le atribuyan legal o reglamentariamente.

2. El Consejo General de Empleo estará compuesto por doce miembros, conforme a la siguiente distribución: cuatro miembros en representación de las Administraciones Públicas Canarias, entre los que se incluye el Presidente, que será el Presidente del Organismo, y el Vicepresidente, que será el Director del Servicio; cuatro miembros en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas y cuatro miembros en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas, conforme a la legalidad vigente. Por cada miembro titular habrá un suplente con la misma representatividad, que lo sustituirá en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

El Secretario del Consejo será designado por el Presidente de entre los funcionarios del Servicio Canario de Empleo.

3. Reglamentariamente se fijará su régimen de organización y funcionamiento.

Artículo 8.- El Director.

1. El Director, con rango de Director General, es el órgano ejecutivo del Servicio Canario de Empleo, y sus competencias serán:

a) Dirigir y coordinar las actividades del Organismo necesarias para el cumplimiento de las funciones atribuidas al mismo.

b) Coordinar las actuaciones del Organismo con las Administraciones Públicas implicadas en las políticas de generación de empleo y en la formación profesional, y, en especial, con el Servicio Público Estatal de Empleo.

c) Conceder las ayudas y subvenciones que no estén atribuidas al Presidente, de acuerdo con el artículo 6.1.e) de esta Ley.

d) Dictar instrucciones y órdenes de servicio para dirigir las actividades de sus órganos y unidades jerárquicamente dependientes.

e) Ejercer la jefatura del personal al servicio del Organismo en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

f) Contratar personal laboral temporal para cubrir bajas temporales, sustituciones o vacantes de puestos de trabajo presupuestariamente dotados, de conformidad con la legislación aplicable en la Comunidad Autónoma de Canarias; así como formalizar contratos laborales de carácter temporal para la realización de trabajos de carácter imprevisto, urgente y no permanente, que no correspondan a un puesto de trabajo presupuestariamente dotado, previos los trámites legalmente establecidos.

g) Autorizar y disponer gastos, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos del Servicio.

h) Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del Organismo.

i) Ejercer la potestad sancionadora atribuida al Servicio y resolver las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

j) Formar y cerrar anualmente el estado de cuentas y la documentación relativa a la gestión económica y contable del Servicio.

k) Elaborar el anteproyecto de la relación de puestos de trabajo del Servicio a efectos de su aprobación por el Gobierno.

l) Decidir el ejercicio de acciones ante los órganos judiciales o interponer recursos administrativos en nombre del Servicio Canario de Empleo, con sujeción a las instrucciones que señale el Gobierno de Canarias.

m) Elaborar la propuesta de anteproyecto del presupuesto del organismo.

n) Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

ñ) Las relativas al patrimonio que se establecen en el artículo 12 de la presente Ley.

o) Elevar al Presidente los proyectos de normativa reguladora de las acciones al objeto de que formule la propuesta de aprobación por el Consejero competente en materia de empleo o, en su caso, dé traslado a dicho órgano para su elevación al Gobierno.

p) Aquellas otras que le asigne el Departamento competente en materia de empleo.

2. El Director es el órgano de contratación del Servicio Canario de Empleo, requiriéndose autorización previa del Gobierno cuando el importe del contrato supere el límite fijado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. El Director será nombrado y separado libremente de su cargo por el Gobierno de Canarias, a propuesta del titular del Departamento competente en materia de empleo.

Artículo 9.- Los Consejos Insulares de Formación y Empleo.

1. Los Consejos Insulares de Formación y Empleo son órganos del Servicio Canario de Empleo, en los que se garantizará la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares, los Ayuntamientos comprendidos en el respectivo ámbito insular y los agentes económicos y sociales más representativos. Sus competencias serán:

a) Promover Pactos Territoriales a favor del Empleo de ámbito supramunicipal o insular.

b) Ser informados sobre la evolución de la contratación laboral y sobre los resultados de los programas y medidas de fomento del empleo y de formación pro-

fesional ocupacional y continua desarrollados en la isla por el citado Servicio, mediante la remisión de los datos por las unidades administrativas que tengan atribuidas esas funciones en cada isla.

c) Realizar el seguimiento y análisis del desarrollo de la contratación laboral en la isla.

d) Realizar el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos en la aplicación de los diversos programas y medidas de fomento del empleo y de formación profesional ocupacional y continua desarrollados en la isla por el Servicio Canario de Empleo.

e) Recibir información de empresas, trabajadores y representantes sindicales sobre la situación de la contratación laboral en la isla, canalizando hacia los órganos correspondientes del Servicio Canario de Empleo los datos referidos, acompañados, en su caso, de las iniciativas, propuestas o sugerencias previstas en la letra f).

f) Realizar estudios y formular iniciativas, propuestas y sugerencias en orden a mejorar la situación de la contratación laboral en la isla y la eficacia de las medidas y programas desarrollados.

g) Emitir informes sobre planes o proyectos que les sean recabados por los órganos a que hace referencia el artículo 5 de esta Ley.

2. Su composición y régimen de funcionamiento se regularán reglamentariamente, pudiéndose prever la constitución, en su seno, de Comisiones Supramunicipales de Formación y Empleo de carácter tripartito y paritario.

Artículo 10.- La Comisión Asesora en materia de Integración de Colectivos de Muy Dificil Inserción Laboral.

1. La Comisión Asesora en materia de Integración de Colectivos de Muy Dificil Inserción Laboral es un órgano consultivo del Servicio Canario de Empleo y sus competencias serán las de asesorar al Presidente, Consejo General de Empleo, Director y Consejos Insulares de Formación y Empleo en aquellas cuestiones en las que se solicite su intervención por estos órganos en relación con la materia que constituye su objeto.

2. Estarán integrados en el mismo representantes de las Asociaciones y Organizaciones no Gubernamentales relacionadas con dichos colectivos y del Departamento competente en materia de empleo, regulándose reglamentariamente su composición y funcionamiento.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL

Artículo 11.- Derechos económicos.

Constituyen los derechos económicos del Servicio Canario de Empleo, cuya administración, gestión y recaudación le corresponden:

- a) Los que le sean asignados con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que legalmente esté autorizado a percibir.
- c) Las subvenciones, legados y aportaciones voluntarias de entidades y particulares.
- d) Las aportaciones o asignaciones que se transfieran conjuntamente con servicios procedentes de otras Administraciones Públicas.

Artículo 12.- Patrimonio.

1. El Servicio Canario de Empleo tendrá patrimonio propio, independiente del patrimonio de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El Servicio, además de su patrimonio propio, podrá tener adscritos, para su administración, bienes del patrimonio de la Comunidad Autónoma. Dichos bienes conservarán su calificación jurídica originaria y únicamente podrán ser utilizados para el cumplimiento de sus fines.

3. El Servicio ejercerá cuantos derechos y prerrogativas relativos a sus bienes se encuentren legalmente establecidos, a efectos de la conservación, correcta administración y defensa de dichos bienes.

4. Como excepción expresa al régimen general de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, la adquisición a título oneroso y los arrendamientos de los bienes inmuebles que el Servicio Canario de Empleo precise para el cumplimiento de sus fines, cualquiera que sea su cuantía, se resolverá por el Director del Servicio, previa autorización del Gobierno en los supuestos de contratos privados cuyo precio exceda el previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. Asimismo, compete al Director del Servicio Canario de Empleo la resolución voluntaria de los contratos de arrendamiento de inmuebles.

6. A la extinción del Servicio Canario de Empleo, su patrimonio pasará a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 13.- Régimen presupuestario.

1. El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención y de control financiero aplicable al Servicio Canario de Empleo será el establecido para este tipo de entidades en la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Los créditos presupuestarios destinados a financiar ayudas y subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo podrán tener carácter plurianual.

Artículo 14.- Tesorería.

1. La Tesorería del Servicio Canario de Empleo estará sometida al régimen de intervención y contabilidad pública. En ella se unificarán todos los recursos financieros, que se destinen para el cumplimiento de sus fines, y tendrá a su cargo la custodia de los fondos, valores, créditos y atenciones generales del Servicio.

2. La Tesorería del Servicio Canario de Empleo, previa autorización del titular del Departamento competente en materia de hacienda, podrá abrir y utilizar en las entidades de crédito y ahorro las cuentas necesarias para el funcionamiento de los servicios, atendiendo a la especial naturaleza de sus operaciones y al lugar en que hayan de realizarse.

Artículo 15.- Recursos humanos.

1. El personal al servicio del Organismo estará integrado por funcionarios y personal laboral.

2. Son funcionarios al servicio del Organismo:

a) Los funcionarios del Servicio que, con independencia de su procedencia de origen, se incorporen al mismo mediante los procedimientos legales de provisión de puestos de trabajo.

b) Los que al mismo se adscriban procedentes de la Administración autonómica o de otras Administraciones Públicas.

3. Los puestos de personal laboral se proveerán con personal sujeto a la legislación laboral conforme a los requisitos previstos en la relación de puestos de trabajo.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 16.- Actos y recursos administrativos.

1. El régimen jurídico de los actos emanados del Servicio Canario de Empleo será el establecido en la presente Ley y en la normativa específica de la Comunidad

Autónoma de Canarias, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas.

2. Las resoluciones del Presidente del Organismo sujetas al Derecho administrativo ponen fin a la vía administrativa.

3. Los acuerdos del Consejo General de Empleo serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de empleo en la forma y supuestos previstos en la legislación básica sobre procedimiento administrativo común.

4. Las resoluciones del Director del Servicio Canario de Empleo sujetas al Derecho administrativo no agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de empleo en la forma y supuestos previstos en la legislación básica sobre procedimiento administrativo común.

5. Las resoluciones de los órganos unipersonales a que se refiere el artículo 5.3 de esta Ley no agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de alzada ante el Director del Organismo en la forma y supuestos previstos en la legislación básica sobre procedimiento administrativo común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - 1. Se suprime el Organismo autónomo Instituto Canario de Formación y Empleo.

2. Toda referencia legal o reglamentaria al Instituto Canario de Formación y Empleo se entenderá hecha al Servicio Canario de Empleo.

Segunda. - El Servicio Canario de Empleo se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones derivados de las relaciones jurídicas de cualquier naturaleza en que sea o haya sido parte el Instituto Canario de Formación y Empleo a la entrada en vigor de la presente Ley.

Tercera. - La dotación inicial de recursos humanos del Servicio Canario de Empleo estará constituida por la establecida en la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Formación y Empleo en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley.

Cuarta. - Los bienes y derechos de titularidad del Instituto Canario de Formación y Empleo quedarán integrados en el patrimonio del Servicio Canario de Empleo.

Quinta. - Los bienes y derechos que tenga adscritos o de que disponga el Instituto Canario de Formación y Empleo, así como las obligaciones que tenga a su

cargo, serán asumidos por los mismos títulos por el Servicio Canario de Empleo.

Sexta. - El Gobierno de Canarias podrá realizar, en cualquier momento, las modificaciones de la relación de puestos de trabajo del extinto Instituto Canario de Formación y Empleo que estime necesarias como consecuencia de la entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - 1. Los expedientes en tramitación cuya resolución tuviera atribuida el Instituto Canario de Formación y Empleo, se seguirán tramitando por el Servicio Canario de Empleo, correspondiendo su resolución al órgano que, conforme a lo previsto en esta Ley, tenga atribuida la respectiva competencia.

2. Hasta la designación de los titulares y miembros de los órganos previstos en esta Ley, los órganos del Instituto Canario de Formación y Empleo seguirán ejerciendo las competencias que tuvieran atribuidas.

3. La Secretaría General y las Subdirecciones del Instituto Canario de Formación y Empleo seguirán ejerciendo las competencias atribuidas a los mismos en el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Formación y Empleo hasta la creación de los órganos unipersonales previstos en el artículo 5.3 de esta Ley que vengán a subrogarse en sus competencias y la toma de posesión por sus titulares.

4. Los expedientes en tramitación cuya resolución corresponda a los órganos previstos en los apartados 2 y 3 de esta disposición seguirán tramitándose y resolviéndose por los mismos hasta la creación de los órganos unipersonales y colegiados previstos en el artículo 5 de esta Ley que vengán a subrogarse en sus competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan a la presente Ley y especialmente las siguientes:

- Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación del Instituto Canario de Formación y Empleo.

- Decreto 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Formación y Empleo.

- El artículo 13.7 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo y se establecen normas procedimentales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley el Gobierno aprobará las normas reglamentarias precisas para su desarrollo y aplicación.

Segunda.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

DOCUMENTO Nº 2: PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES MAS REPRESENTATIVAS DE CANARIAS.

PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES MAS REPRESENTATIVAS DE CANARIAS.

En las sociedades más modernas y avanzadas de la Unión Europea se aprecia como una de sus principales características la institucionalización del diálogo social entre los Gobiernos de las Administraciones Territoriales (Estados, Regiones y Municipios) con los agentes económicos y sociales representados por las Organizaciones Empresariales y Sindicales más Representativas.

Este compromiso de diálogo social, que goza de una larga, amplia y fructífera tradición en los países de nuestro entorno, ha conseguido aunar todos los esfuerzos de los diferentes sectores e intereses sociales y, a través de un proceso de integración de dichas fuerzas, coordinadas y orientadas a objetivos y planes consensuados, se han alcanzado las mayores cotas de crecimiento económico y consolidación del Estado del Bienestar.

La Constitución Española establece en su título preliminar, y concretamente en el artículo 7, el reconocimiento de los Sindicatos de Trabajadores y las Asociaciones de Empresarios en la contribución a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

Igualmente, el texto constitucional manifiesta, en su artículo 9.2, que corresponde a los poderes públicos promover la plena efectividad de la libertad y la igualdad de los ciudadanos y de los grupos en los que se integran el facilitar su participación en un Estado Social y Democrático de Derecho.

En desarrollo de lo expuesto, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Los Trabajadores, regulan el

derecho de representación institucional de los trabajadores y empresarios, a través de sus organizaciones respectivas.

El Estatuto de Autonomía de Canarias determina que los ciudadanos de Canarias son titulares de los derechos y deberes establecidos en la Constitución Española. Corresponde, por tanto, la promoción de las condiciones recogidas en la Constitución Española, en su artículo 9.2, mediante el impulso de aquellas acciones que favorezcan la participación institucional de los Sindicatos de Trabajadores y Asociaciones Empresariales de Canarias.

En consonancia con lo anterior, en nuestra Comunidad Autónoma, las experiencias de consenso y coordinación de los esfuerzos de los sectores económicos y sociales se reflejan en los tres Acuerdos de Concertación Social que el Gobierno de Canarias ha impulsado en los últimos 12 años. Los resultados positivos han sido más que evidentes, puesto que dichos Acuerdos han servido para garantizar el clima de confianza y paz social que permitieron remontar los períodos de crisis y alcanzar mayores niveles de desarrollo económico y social.

Sin embargo, a pesar de estos avances todavía se mantiene en Canarias una falta de consolidación definitiva de las instituciones que garanticen este bien común que es la Concertación Social.

De tal manera, el Gobierno de Canarias debe garantizar que en las Instituciones Autonómicas pueda materializarse y consolidarse la defensa de los legítimos intereses generales de los empresarios, como agentes económicos de Canarias, y también debe garantizarse y consolidarse los legítimos intereses generales de los trabajadores como agentes sociales de Canarias, asegurando la adecuada participación de las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales más representativas.

Esta Participación debe abarcar no sólo el ámbito estrictamente laboral sino también los ámbitos sociales y económicos en los que interviene la Comunidad Autónoma.

Igualmente, la Cohesión Social de nuestra Nacionalidad es un requisito imprescindible y fundamental para que nuestras islas puedan situarse entre las Comunidades con un desarrollo económico, tecnológico y social similar al del resto del Estado y de la Unión Europea.

Por todo ello, es necesario, para garantizar la Cohesión Social, un marco jurídico que regule la participación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más Representativas determinando el campo de aplicación y fijando los criterios de representación.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

Es objeto de la presente Ley la regulación de la representación institucional de las Organizaciones Empresariales y Sindicales en los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y en sus organismos autónomos que tengan atribuidas competencias que afecten a los intereses económicos y sociales de trabajadores y empresarios.

Se considera Participación Institucional la defensa y promoción de los intereses generales comunes e intersectoriales que corresponden a todos los trabajadores y/o a todos los empresarios, y que son distintos de los que les corresponden por derecho a la Negociación Colectiva, la cual tiene su propio ámbito y regulación.

Artículo 2º.- Criterios de representatividad.

La participación institucional de las mencionadas organizaciones de carácter intersectorial se determinará atendiendo a su condición de más representativas, según los criterios de representatividad fijados por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3º.- Participación.

A los efectos de esta Ley, la participación institucional se determinará en los siguientes niveles:

A) Participación en los organismos y entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan atribuidas competencias en materias relativas a la política laboral o social directamente relacionadas con la actividad de las organizaciones empresariales y sindicales implicadas.

B) Participación en los organismos y entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan atribuidas competencias en materias de Fomento de Desarrollo Económico, así como en políticas sectoriales, y en órganos de la Administración Pública y de sus organismos autónomos que tengan atribuidas competencias de interés general que afecten a trabajadores y empresarios.

CAPÍTULO SEGUNDO

SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN MATERIAS DE POLÍTICA LABORAL O SOCIAL

Artículo 4º.- Consejos y otros órganos similares de participación institucional.

1. El ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia laboral se efectuará con la participación de los sindicatos de trabajadores y organizaciones empresariales más representativas a través de los Consejos u otros órganos similares de participación.

2. Se incluyen dentro del apartado anterior las siguientes competencias:

- A) Trabajo.
- B) Empleo.
- C) Cooperativismo.
- D) Sociedades Anónimas Laborales.
- E) Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- F) Formación Profesional.
- G) Trabajadores inmigrantes.
- H) Cualquier Otra Materia de Política Social o Laboral.

Artículo 5º.- Naturaleza.

Los Consejos u Órganos similares de participación, reflejados en el artículo anterior, serán órganos de asesoramiento o consultivos.

Artículo 6º.- Composición.

Su composición será tripartita y preferentemente paritaria entre el Gobierno de Canarias, los Sindicatos y las Asociaciones Empresariales de forma proporcional a su representatividad según lo dispuesto en el artículo segundo.

Artículo 7º.- Revisión de la Composición de los diferentes órganos de participación institucional.

1. El Gobierno de Canarias revisará la composición de los órganos de participación de los diferentes organismos con competencias relacionadas en el artículo 4.2 para ajustarla a lo dispuesto en esta Ley.

2. Igualmente, en el ejercicio de la iniciativa legislativa, el Gobierno de Canarias regulará, en los supuestos incluidos en la presente Ley, la creación y cons-

titución de los expresados Consejos u Órganos de participación.

CAPÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN EN MATERIAS ECONÓMICAS O DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 8º.- Representación.

1. En relación a la participación establecida en el articulado 3.b), las disposiciones reguladoras de los correspondientes órganos reflejarán la participación de Sindicatos y Organizaciones Empresariales más representativas.

2. Se incluyen dentro del apartado anterior las siguientes competencias:

- A) Función Pública.
- B) Vivienda.
- C) Educación, incluida la enseñanza universitaria.
- D) Salud.
- E) Precios.
- F) Consumo.
- G) Sector Público.
- H) Turismo.
- I) Transporte.
- J) Estadística.
- K) Propuestas de diseño y seguimiento de los planes y programas correspondientes a los objetivos a cargo de fondos estructurales de la Unión Europea.
- L) Industria e Innovación Tecnológica.
- M) Medio Ambiente.
- N) Economía y Hacienda.
- O) Infraestructuras.
- P) Servicios Sociales.
- Q) Inmigración.
- R) Cualquier otra competencia de naturaleza similar.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 9.- Competencias.

Los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales tendrán la condición de miembros de dichos órganos con los derechos y obligaciones inherentes a tal condición. En cualquier caso, la representación establecida en la presente Ley en las materias señaladas en las disposiciones anteriores, incluirán, como mínimo, las siguientes competencias de los órganos de participación:

- a) Informar, con carácter preceptivo, los proyectos de ley o de normas de desarrollo reglamentario o planes de carácter sectorial.
- b) Fijar criterios, directrices y líneas generales de actuación a seguir por el organismo correspondiente.
- c) Informar, con carácter preceptivo, el anteproyecto de presupuestos, en el supuesto de que el organismo esté dotado de presupuesto propio.
- d) Proponer al Gobierno de Canarias la adopción de iniciativas legislativas que estimen convenientes en las materias objeto de participación.
- e) Proponer al Gobierno de Canarias la realización de actuaciones que consideren necesarias en las materias objeto de participación.

Artículo 10º.- Designación.

La propuesta de designación, sustitución o cese de los representantes de los agentes económicos y sociales, corresponde a las respectivas organizaciones, las cuales remitirán dicha propuesta al órgano correspondiente y al miembro del Gobierno con las competencias correspondientes. Los nombramientos para todos los órganos de Participación Institucional, deberán realizarse a través de los órganos de las Confederaciones Empresariales más representativas y también de los órganos ejecutivos de las Confederaciones Sindicales más representativas.

Artículo 11º.- Evaluación.

Con carácter anual, al objeto de evaluar el funcionamiento de los correspondientes órganos de participación institucional, se elaborarán los informes correspondientes que determinen la gestión realizada por el consejo u órgano de participación similar.

Artículo 12º.- Medios.

1. La participación institucional conllevará la correspondiente compensación económica, distintas a las transferencias institucionales que se otorgan a

los agentes económicos y sociales, la cual se establecerá para cada ejercicio en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El devengo y abono de las expresadas compensaciones económicas se efectuará directamente a los Sindicatos de los Trabajadores y Organizaciones Empresariales.

3. El Gobierno de Canarias, en el primer trimestre del ejercicio anual, transferirá a cada organización empresarial y sindical que tenga la condición de más representativa, un importe idéntico para cada una de ellas destinado a este fin.

Artículo 13º.- Entidades Públicas.

1. Así mismo, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas tienen reconocido el derecho de participación en aquellas empresas y entes públicos más implicados en materias de índole laboral, social, desarrollo económico y fiscal e internacionalización de las empresas canarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La justificación por parte de confederaciones empresariales y sindicatos de la compensación para el sostenimiento de la participación institucional, se entenderá realizada por la propia condición de más representativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Gobierno de Canarias, en el plazo de un año, adecuará la normativa vigente en materia de participación institucional a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se entenderán incluidas dentro de las competencias expresadas en el artículo 4.2 de la presente Ley, la totalidad de las funciones del Estado que se asuman por la Comunidad Autónoma.

Segunda.- El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Tercera.- El Gobierno de Canarias, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, podrá reducir, fusionar y unificar todos aquellos órganos colegiados de participación que se estimen convenientes, previa audiencia a los agentes económicos y sociales.

Cuarta.- La presente Ley no será de aplicación ni al Consejo Económico y Social ni al Tribunal Laboral Canario.

Quinta.- Se considerará prorrogado el Acuerdo sobre derechos sindicales alcanzado en el ámbito de los III Acuerdos de Concertación Social de 4 de no-

viembre de 1998 y el resto de los textos publicados y rubricados hasta la fecha en el marco de los distintos acuerdos de concertación social, en tanto no se opongan a lo establecido en esta Ley y no sean sustituidos por nuevos acuerdos.

Sexta.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DOCUMENTO Nº 3.- ACUERDO SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO DE EMPLEO E INCENTIVOS PARA LA MEJORA Y CALIDAD DEL EMPLEO EN CANARIAS.

ACUERDO SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO DE EMPLEO E INCENTIVOS PARA LA MEJORA Y CALIDAD DEL EMPLEO EN CANARIAS.

En este nuevo período de la IV Concertación Social se hace imprescindible emprender la planificación, diseño y ejecución de las políticas activas de empleo para Canarias, ya que las exigencias derivadas de la nueva economía, más globalizada y mucho más dinámica, determinan que otorguemos una dimensión política multisectorial, flexible y capaz de atender con prontitud los retos de esta nueva economía y los nuevos yacimientos de empleo.

Por tanto, conviene reorientar la anterior concepción de plan de choque que se otorgó al Plan Integral de Empleo, PIEC, y adaptarlo a un modelo duradero y consensuado que sirva de instrumento eficaz para todos los sectores de nuestra economía y también a aquellos sectores cuyo potencial de desarrollo es necesario para diversificar nuestro modelo económico.

De tal manera que en este nuevo proceso de Concertación Social se hace un mandato expreso para que, una vez que se constituya el Consejo General del futuro Servicio Canario de Empleo, SCE, éste sea convocado monográficamente para aprobar la propuesta del nuevo Plan Estratégico de Empleo de Canarias hasta 2006, cuyos elementos claves serán los de la estrategia europea del empleo, priorizando el empleo estable y de calidad, el empleo femenino y de los colectivos desfavorecidos, el desarrollo empresarial y el desarrollo local, así como conseguir el pleno empleo sostenible. Este Plan será consensuado con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, para lo cual continuará los trabajos de la mesa técnica de empleo de la Concertación Social.

De igual manera, y dado que será en este marco donde se materializarán y concretarán los planes específicos de actuación para generar empleo, tanto el Gobierno de Canarias como los agentes económicos y sociales determinan mandar al Consejo Canario de Relaciones Laborales para que desarrolle acuerdo específicos que permitan alcanzar el mayor grado en la calidad y estabilidad en el empleo que se genere en este nuevo período.

Por tanto atendiendo a los objetivos para converger con la Unión Europea en materia de empleo y cohesión social, se hace necesario una actuación diligente para incentivar y mejorar la calidad del empleo de nuestras islas. Así, todas las partes acuerdan incorporar como elemento esencial del Plan Estratégico de Empleo un acuerdo para la calidad y estabilidad del empleo en Canarias, cuyo contenido inicial será propuesto por el Gobierno de Canarias antes del fin del mes de mayo de 2002.

DOCUMENTO Nº 4: ACUERDO SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ACUERDO SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

I. PLAN DE REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL.

Ante la persistencia en nuestras islas de las cifras de siniestros laborales, y aunque todas las partes reconocen la validez del Plan de Prevención de Riesgos Laborales elaborado en 1999, la ejecución de dicho Plan ha chocado con las dificultades presupuestarias que garantizaran los recursos suficientes para su ejecución, así como también las dificultades inherentes a la creación y puesta en marcha del Instituto Canario de Seguridad Laboral ICASEL. Igualmente ha influido notablemente la compleja variedad de causas en la génesis de los siniestros laborales y sobre todo en la completa aplicación de medidas preventivas eficaces que requieren la sinergia y coordinación de todos los protagonistas de la actividad económica: trabajadores, empresarios y Administración Pública.

De igual manera hay que resaltar que las dotaciones económicas y de recursos humanos disponibles no son suficientes para afrontar estas responsabilidades.

Por todo ello, el Gobierno Canario y los agentes económicos y sociales más representativos, de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical y la Disposición Adicional 6ª del Estatuto de los Trabajadores, que suscriben la Concertación Social, expresan su voluntad de adecuar el marco financiero y humano de este Plan, que pretende reducir la siniestralidad, y así mismo determinan los objetivos a conseguir en los próximos años (2001-2004), creando infraestructura para la prevención, reforzando las medidas de seguridad en sectores prioritarios, estableciendo incentivos a la prevención de riesgos, consolidando y garantizando el protagonismo y la participación de los Agentes Económicos y Sociales más representativos, de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en este Plan e impulsando los programas y actuaciones a través del Instituto Canario de Seguridad Laboral ICASEL.

II. MARCO FINANCIERO.

El Gobierno Canario establece y garantiza la pluriannualidad de un Marco Financiero y Presupuestario

para este Plan de Reducción de la Siniestralidad Laboral en el período 2001-2004, manteniendo para dichas anualidades la asignación presupuestaria recogida en la Ley de Presupuestos 2001 del Gobierno de Canarias (Disposición Adicional Novena), y de cuyo literal se determina que el importe de las sanciones derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se destinará a financiar las políticas activas de prevención de riesgos y lucha contra la siniestralidad laboral a través del Instituto Canario de Seguridad Laboral, como mínimo con el siguiente desglose anual:

Año 2001: 200 millones de pesetas.
 Año 2002: 300 millones de pesetas.
 Año 2003: 300 millones de pesetas.
 Año 2004: 300 millones de pesetas.

III. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación y dotación presupuestaria de este Plan de Reducción serán independientes del presupuesto ordinario del ICASEL, el cual mantendrá su financiación según lo previsto por el Gobierno, para cada ejercicio presupuestario, distribuyéndose los ingresos de este Plan de Reducción, en los capítulos 4 y 6 del Instituto Canario de Seguridad Laboral, aunque también podrá destinarse a su capítulo 2 (Gastos Corrientes) una parte reducida y complementaria de estos fondos, cuando de las actividades de este Plan de Reducción se deduzca una sobrecarga en los gastos del ICASEL derivadas de estas actividades extraordinarias, y/o cuando la acción a realizar tenga soporte en conceptos económicos del mencionado capítulo 2, y en colaboración con los agentes sociales.

IV. MESA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se constituye durante la vigencia de este Plan de Reducción, la continuidad de esta mesa técnica de Gobierno Canario y los agentes económicos y sociales, para que cada año, y de forma ordinaria, en el mes de junio, se realice una evaluación de los objetivos del Plan y se apruebe la dotación económica de cada actividad, reservando para el Consejo Rector del ICASEL el seguimiento permanente y ejecución del mismo.

V. OBJETIVOS.

- Reducir la siniestralidad de forma significativa, con especial incidencia en la mortal y la grave, situando a Canarias dentro del grupo de comunidades autónomas por debajo de la media nacional.

- Reforzar las medidas de seguridad laboral por sectores.

- Crear infraestructura preventiva de carácter permanente o con vocación de permanencia.

- Seguimiento y control de la actuación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (cuando actúan como servicios de prevención) y servicios de prevención ajenos.

- Difundir la cultura de prevención entre trabajadores, empresarios y administraciones públicas.

VI. ACCIONES CONCRETAS.

1. Elaborar Plan DAFO por sectores.

En función de los resultados del análisis DAFO se elaborará un Plan de actuaciones específicas en los sectores que resulten, según las prioridades que se detecten. Hasta tanto se obtengan dichos resultados se acuerda declarar sectores prioritarios durante el primer año de actuación por el siguiente orden:

a) Construcción.

b) Agricultura.

c) Pequeña empresa con especial incidencia en la industrial y del metal.

2. Elaborar Plan de actuaciones específicas por sectores prioritarios.

3. Incentivos a la prevención de riesgos.

a) Plan de Subvención a las empresas por la adquisición y/o renovación de equipos y materiales de seguridad, únicamente aquellos que figuren en relación cerrada de sistemas seguros o certificados. La subvención será un porcentaje determinado sobre el importe del valor del equipo o de los intereses de adquisición, y hasta una cantidad máxima de 2 millones por empresa. Con los siguientes criterios y requisitos:

b) Destinadas al sector de la pequeñas y medianas empresas (Pymes).

c) Compromiso de reducción de sus índices de incidencia de accidentes laborales.

d) Elaboración consensuada en mesas de trabajo tripartitas de las Órdenes de subvenciones.

e) Plan de Subvención para adquisición de equipos para evaluación y prevención de riesgos, destinados a empresas, organizaciones empresariales y sindicales. Se excluye expresamente a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de este Plan.

4. Plan de Infraestructura Preventiva.

a) Creación de Aulas Permanentes por sectores. Subvención 75% de la inversión y gastos de personal.

- Aula Permanente de la Prevención (Gran Canaria y Tenerife). Confederaciones Empresariales.

- Aula Permanente de la Prevención (Gran Canaria y Tenerife). CC.OO. y U.G.T.

- Aula Permanente del ICASEL de reciclaje y apoyo social.

b) Equipamientos para la Formación Preventiva.

- Adquisición de equipos para Aulas Permanentes y Planes de Formación.

5. Formación y Planes de Actuación.

a) Desde el Plan de Reducción de la Siniestralidad Laboral, también se deben generar y apoyar económicamente intervenciones informativas y preventivas, orientadas a corregir comportamientos contrarios a la seguridad individual y colectiva, y hábitos perniciosos.

b) Concertada con la Consejería de Educación y coordinada por el ICASEL, y con la participación de los agentes sociales, realizar formación dirigida a grupos técnicos de especial incidencia en la prevención de riesgos laborales: Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos y Capataces Agrícolas, Ingenieros Industriales, Arquitectos, Formación Profesional Media y Superior de Construcción, Metal, Industria, Navegación, etc.

c) Formación dirigida a grupos de trabajadores en situación de prerriesgo: jóvenes escolares de últimos cursos de E.S.O. y Formación Profesional, últimos cursos de carreras universitarias, desempleados con perfil cultural y social predeterminado a sectores prioritarios en riesgo laboral.

d) Programa de Investigación Científica Multidisciplinar para el estudio de tres accidentes graves cada año, a través de la participación de las Universidades Canarias (Facultades de Medicina, de Física, de Ingeniería, Estudio de Materiales, etc.), las Mutuas de A.T., con presencia en Canarias (Crear Consejo Autonómico donde las Mutuas aporten datos económicos de gasto sanitario, de gasto social e indemnizaciones de cada accidente laboral).

e) Creación de un nuevo sistema de Información y de Estadísticas sobre condiciones de trabajo y siniestralidad laboral en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ISTAC, OBECAN y del propio ICASEL, adecuado a la realidad insular de Canarias.

El Instituto Canario de Seguridad Laboral se compromete a remitir a las organizaciones más representativas, de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, las estadísticas mensuales de siniestralidad

laboral, hasta tanto no estén disponibles en la página web del ICASEL.

f) El Gobierno de Canarias se compromete a redactar y publicar antes de final de enero de 2002 una disposición normativa que establezca a todas las Mutuas actuantes en Canarias la obligación de comunicar mensual y trimestralmente al Instituto Canario de Seguridad Laboral los datos económicos de gasto sanitario, de gasto social e indemnizaciones de cada accidente laboral, así como de otras estadísticas, nombrando al Instituto Canario Seguridad Laboral centro de referencia en Canarias para las estadísticas de siniestralidad laboral.

DOCUMENTO Nº 5.- ACUERDO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SUMERGIDA DE CANARIAS.

ACUERDO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SUMERGIDA DE CANARIAS.

Desde los III Acuerdos de la Concertación Social Canaria se ha contemplado la necesidad de combatir y regularizar la economía sumergida. Sus efectos nocivos y destructivos para las empresas regularmente establecidas, a las que somete a competencia desleal, lesionan gravemente el estado del bienestar defraudando a la Hacienda Pública, colocando a trabajadores en situación de ilegalidad y causando quebranto en la Caja Única del Sistema de Seguridad Social, poniendo en peligro la viabilidad del sistema público y adultera el mercado de trabajo distorsionando los instrumentos de intermediación laboral.

En los últimos cuatro años se han realizado análisis e iniciativas públicas y empresariales para regularizar la economía sumergida y proponer actuaciones que promovieran tanto la regularización voluntaria como la intervención de actuaciones inspectoras sectoriales.

Es necesario abordar el tema de una manera decidida, partiendo de un estudio detallado de la incidencia de la economía sumergida en Canarias, para procurar la regularización de la misma.

Por todo ello, en el marco de los IV Acuerdos de Concertación Social se llega al siguiente acuerdo para la regularización de la economía sumergida de Canarias:

I.- Constitución de un grupo de trabajo de composición tripartita para abordar el tema.

Se crea un grupo de trabajo dependiente del Consejo Canario de Relaciones Laborales con participación de todas las partes implicadas con el objetivo de coordinar e impulsar todas las actuaciones contra la economía sumergida de composición tripartita integrado por:

- Una representación de la Administración Pública en la que participen los diferentes departamentos implicados en esta materia.

- Una representación de las organizaciones empresariales más representativas: la Confederación Canaria de Empresarios y la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tfe.).

- Una representación de las organizaciones sindicales más representativas: la Unión General de Trabajadores de Canarias y Comisiones Obreras Canarias.

Los objetivos de este grupo de trabajo serán los siguientes:

1. Análisis de la situación actual: elaboración de un estudio específico que permita definir y evaluar el fenómeno de la economía sumergida y el empleo irregular, separado por sectores de actividad de Canarias. Dicha investigación específica debe ser el comienzo de un seguimiento permanente, previa elaboración de unos indicadores estables, que ofrezcan resultados periódicos facilitando la comparación intertemporal y una evaluación actualizada del fenómeno de la economía sumergida. Esta investigación requerirá la colaboración de diversas instancias tales como las universidades canarias, el OBECAN y los equipos técnicos de las distintas consejerías implicadas.

2. Estudio de fórmulas para facilitar la transición hacia la regularidad de actividades cuya legalización conlleve dificultades de supervivencia y afecten al nivel de empleo, contemplando la posibilidad de ampliación de plazos para la regularización y la puesta en práctica de ayudas y medios necesarios para permitir el afloramiento.

3. Llevar a cabo propuestas que fomenten la cooperación y cesión de datos entre las distintas unidades administrativas con competencias gestoras dentro de las áreas afectadas por el fraude.

II.- Acciones de difusión, promoción y sensibilización social.

1. Se pondrá en marcha una estrategia de sensibilización social dirigida a mejorar la receptividad por parte de los ciudadanos de las medidas de lucha contra el fraude y la economía sumergida.

2. Se priorizarán medidas de difusión a través de campañas de publicidad y promoción activas realizadas desde diferentes medios de comunicación (televisión, radio, prensa) dirigidas a:

a) Explicar en qué consiste la economía sumergida y cómo afecta negativamente a los propios trabajadores/as, las empresas y el sistema de protección social.

b) Fomentar en los ciudadanos el sentimiento de pertenencia al sistema de protección social no sólo como destinatarios pasivos, sino como copartícipes en el mismo a través de sus contribuciones.

c) Subrayar la importancia de su cooperación en la solución del problema de la economía sumergida y la necesidad de que aflore el empleo irregular.

d) Reforzar la sensación de riesgo (tanto de sanción como de rechazo social) implícito a la comisión del fraude.

e) Intentar que la información que sobre el fraude transmiten los medios de comunicación sea lo más rigurosa posible, sin transmitir una imagen desproporcionada de las dimensiones de la economía sumergida o generalizaciones a partir de supuestos aislados de fraude.

f) Reforzar desde la educación reglada la transmisión de valores cívicos y de rechazo a las prácticas sociales que sustentan la economía sumergida.

3. Llevar a cabo campañas divulgativas en colaboración con los agentes económicos y sociales dirigidas a colectivos específicos.

III.- Acciones de Asistencia y Apoyo a los Emprendedores y a trabajadores/as.

1. Acciones formativas:

a) Se propiciará la formación permanente y la información a la sociedad en general y a las empresas y trabajadores, prestando especial atención a la difusión de cuantos aspectos normativos constituyen en cada momento el marco legal, en el que han de desarrollar sus actividades las empresas de nuestro entorno.

b) Se pondrán en marcha acciones formativas para emprendedores y empresarios (coloquios, charlas, jornadas) que tengan por objeto facilitar la información necesaria y la formación adecuada para explotar y encauzar las capacidad emprendedora desde una formación integral. Así mismo, se pondrán en marcha acciones formativas para trabajadores/as sobre la conveniencia de que realicen sus actividades dentro del marco legal y los recursos disponibles para hacer valer sus derechos.

c) Mejorar el acceso y la difusión de la información sobre los análisis, respecto a los nuevos yacimientos de empleo y nuevas oportunidades, así como a los sectores de la nueva economía.

d) Acciones informativas y de asistencia técnica a través de los Centros Colaboradores de los Agentes Económicos y Sociales.

e) Potenciar y desarrollar estos Servicios como portadores del compromiso informativo, así como coadyuvantes en todas aquellas campañas de asesoramiento que posibiliten el afloramiento de la economía sumergida.

f) Facilitar la gestión a las empresas que deseen establecerse e iniciar su actividad mediante actuaciones de orientación, informativas y, de asesoramiento empresarial desde diferentes vertientes (jurídico, económico, laboral, financiero, sobre ayudas y subvenciones). Se debe contemplar acciones específicas de asistencia técnica dirigidas al autoempleo, el trabajo autónomo y la economía social.

2. Programas financieros. Concursos o ayudas directas:

a) Implicación desde la Administración en la posibilidad de articular un programa de financiación que a través del concurso o ayudas directas, tenga por objeto el minorar los elevados costes generales de carácter administrativo y financiero en que se incurre en la fase de lanzamiento de una actividad empresarial.

b) Estudiar la puesta en marcha de nuevos programas de créditos blandos y avales.

IV.- Simplificación de los procedimientos de creación de empresas:

1. Avanzar en la simplificación de los trámites de carácter administrativo que nos conducen a la constitución de una explotación y a la mejora del entorno empresarial.

2. En esta línea, se programará y acometerá un Plan de Simplificación y Coordinación Administrativa, con la neutral intención de facilitar a las empresas y ciudadanos la tramitación de autorizaciones para la iniciación de actividades empresariales o profesionales, mediante la racionalización y eliminación de trámites burocráticos innecesarios, a fin de conseguir un diagrama de flujos eficiente que conlleve la eliminación de controles inútiles y demoras administrativas injustificadas; ajustándose de esta manera el ritmo de la Administración al de los ciudadanos y no al contrario.

3. En dicho Plan se definirá una estrategia global en la que participen todas las Administraciones implicadas.

V.- Acciones que fomenten el empleo regular.

1. El empleo regular a fomentar debe ser entendido en los términos establecidos en el Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva 2002 firmado el 20 de diciembre de 2001. Este tipo de empleo regular se debe incentivar con medidas adicionales a las existentes a nivel del Estado Español.

2. Se estudiarán medidas de fomento del empleo fundadas en políticas de actuación que incentiven la contratación.

3. Las actuaciones necesarias para reducir el trabajo no declarado deben estar vinculadas con las directrices formuladas en lo que comúnmente se conoce como la "estrategia europea de empleo", en especial las relacionadas con el desarrollo del espíritu emprendedor y el fomento de la capacidad de adaptación de los trabajadores/as y las empresas.

4. El Plan de Empleo de Canarias debe contemplar medidas concretas que ayuden al afloramiento de la economía sumergida.

VI.- Fomentar el asociacionismo como protección frente a la discriminación en los derechos de los trabajadores y a la competencia desleal a las empresas legales:

1. Se otorgará un papel de primer orden a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

2. Se potenciará las distintas fórmulas asociativas que permiten aunar esfuerzos a los emprendedores que potencialmente pueden constituir pequeñas empresas, para abaratar costes en la gestión, suministros y comercialización de las distintas producciones.

VII.- Corresponsabilidad de las partes.

1. Aumentar el grado de corresponsabilidad de cada uno de los actores citados, comprometiéndose a denunciar aquellas actuaciones que conozcan que se encuentren dentro de la economía sumergida.

2. Todas las partes firmantes asumen su responsabilidad ante las acciones para aflorar la economía sumergida que sean fruto de este plan.

3. Mejorar los sistemas de bases de datos e intercomunicación entre las distintas Administraciones implicadas.

4. Coordinación de las distintas inspecciones que operan sobre la actividad económica (laboral, fiscal, urbanística, sanitaria, turística, ...).

5. Mejorar los canales de comunicación y la coordinación entre los actores citados y las distintas inspecciones.

VIII.- Equipos de ayuda a la legalización y de lucha contra el empleo irregular.

Una vez se obtengan resultados concretos en el estudio propuesto se crearán unos equipos de ayuda a la legalización en el ámbito de los sectores que se definen como prioritarios y se instrumentará a través

de las organizaciones empresariales cuyo método de trabajo se articulará en las siguientes fases:

PRIMERA FASE.

Confección de censos y bases de datos de la economía sumergida mediante el cruce de datos existentes en las diferentes administraciones, el trabajo de campo en las zonas industriales y comerciales en busca de indicios de ilegalidad, y las denuncias realizadas por los propios empresarios de las zonas.

SEGUNDA FASE.

Visita de los técnicos del sector que le informan de los trámites oportunos para legalizar su negocio.

TERCERA FASE.

Tramitación de toda la documentación necesaria para hacer efectiva esta regularización, sin que esta asesoría suponga costo alguno y seguimiento de los trámites con el fin de que la regularización sea completa y exitosa.

CUARTA FASE.

Denuncia ante los diferentes organismos públicos pertinentes a aquellas empresas que tras repetidas visitas deciden permanecer al margen de la legalidad vigente.

Por otro lado, hay acciones relacionadas con la ayuda a la legalización que pueden ser desarrolladas también por las organizaciones sindicales.

Así mismo, otro campo de actuación inevitable para regularizar la economía sumergida está relacionado con las actuaciones desde la perspectiva de los trabajadores/as implicados.

A N E X O

DECLARACIÓN A FAVOR DE LA REGULARIZACIÓN DEL SECTOR TABAQUERO

La industria tabaquera de Canarias ha sufrido en los últimos años una progresiva pérdida de actividad, por una serie de factores entre los que figuran las dificultades inherentes a la insularidad, la concentración de la producción tabaquera a nivel internacional y, sobre todo, la pérdida de las singulares ventajas en materia fiscal y aduanera que sufrió el sector, primero como consecuencia de la integración de España en la CEE en 1986 (en que murió el régimen de acceso privilegiado de las labores canarias a la Península, nuestro principal mercado de exportación, que se liberalizó para nuestra competencia continental, mientras se contingentaban radicalmente los envíos de Canarias) y más tarde por la desaparición en 1991 de los Arbitrios insulares (gracias a los cuales se confi-

guró un mercado tabaquero sumamente dinámico y rentable para Canarias, pues el 95% de las labores vendidas en Canarias eran fabricadas localmente).

A pesar de su deterioro, la industria tabaquera puede y debe seguir siendo para Canarias en el siglo XXI un sector rigurosamente estratégico, por el alto valor añadido que genera, si se instrumentan nuevas medidas estructurales que favorezcan su desarrollo. Así lo ha entendido recientemente el Gobierno de Canarias, el cual, después de unos años de política errática, pretende consolidar al sector tabaquero en las dos áreas más importantes de su actividad: mercado local y exportación.

En el nuevo AIEM deberá verse plasmado un tratamiento fiscal extraordinario para las labores de tabaco que confiamos haga posible frenar la pérdida de actividad industrial en relación con las labores destinadas al mercado de Canarias.

Pero este esfuerzo será insuficiente para compensar la pérdida, absolutamente irremediable, del embarque de nuestras labores tabaqueras al mercado peninsular, que pasaron de 987 millones de cajetillas en 1994 a 514 millones en el año 2000, y que seguirán cayendo este año por el cierre de la fábrica de La Palma. Estamos obligados a buscar mercados alternativos para las labores tabaqueras canarias, cuya cifra de exportación en el año 2000 (47.293 millones de pesetas) supera la de los plátanos (38.494 millones de pesetas) y los tomates (29.210 millones de pesetas).

Las expectativas en materia de exportación son diferentes en el caso de los cigarrillos y de los cigarros. Los cigarrillos canarios empiezan a abrirse camino en países como Portugal o los Estados Unidos, donde sin ninguna ayuda pública se vendieron 70 millones de cajetillas el año pasado. En cambio, en cigarros -los productos tabaqueros que tradicionalmente exportaba Canarias- estamos literalmente hundidos por una serie de factores entre los que se encuentra la ausencia de controles de calidad. Por poner un ejemplo notable: a principios de los 80 se vendían en los Estados Unidos 20 millones de cigarros manuales canarios al año, mientras que en el año 2000 se comercializaron sólo 200.000 puros y Canarias ocupó nada menos que el decimoquinto lugar en el ranking de suministradores de ese producto.

Los nuevos retos de la industria tabaquera de Canarias pasan por el establecimiento de una mínima ordenación del sector, que contribuya, de un lado, a alejar prácticas irregulares en un escenario próximo de un mayor gravamen fiscal sobre todas las labores tabaqueras, y de otro, a erradicar las prácticas de economía sumergida hoy existentes, las cuales pueden hacer inviable la introducción de los controles de calidad que han de introducirse necesariamente para potenciar la exportación de los puros.

A la vista de la situación descrita, la mesa de la concertación social acuerda hacer las siguientes manifestaciones:

Primera.- El Gobierno de Canarias y demás instituciones de la Comunidad Autónoma articularán y pondrán en práctica medidas estructurales que permitan mantener la actividad de la industria tabaquera, dado el valor estratégico que tiene para la economía y la sociedad del archipiélago.

Segunda.- En particular, se hace imprescindible configurar la fiscalidad interior sobre las labores de tabaco desde una óptica no puramente recaudatoria, sino como un instrumento de política económica al servicio de los intereses generales de Canarias.

Tercera.- El fomento de la exportación de labores tabaqueras producidas en Canarias será impulsado por el Gobierno de Canarias y por la Administración del Estado en los términos que precisa la dimensión del sector.

Cuarta.- El Gobierno de Canarias contribuirá a la ordenación del sector tabaquero estableciendo un registro administrativo en el que sea preceptiva la inscripción de los fabricantes de tabaco y en el que consten las marcas y tipo de labores fabricadas y código de barras de cada una de ellas.

DOCUMENTO Nº 6 CONSOLIDACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRIBUNAL LABORAL CANARIO TLC.

CONSOLIDACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRIBUNAL LABORAL CANARIO TLC.

El Tribunal Laboral Canario, nacido del Acuerdo para la solución extrajudicial de los conflictos laborales debe ampliar y asentar su implicación con la sociedad canaria; así como el necesario reconocimiento de la realidad insular.

En este documento se recogen propuestas encaminadas a los siguientes fines:

- Refuerzo de su actividad de compromisos en temas puntuales.

- Aumentar su cercanía al ciudadano difundiendo de manera efectiva el conocimiento de este instrumento al servicio de la población canaria.

- Prestigiar al Tribunal Laboral Canario, ya que se trata de una institución donde los protagonistas de la solución de los conflictos de trabajo son los propios agentes que los propician, asistidos de la intervención de conciliadores, mediadores y árbitros a su servicio y que devienen en un modus operandi que permite la resolución de conflictos en menos tiempo, con menos coste económico, con menor fricción social, que permite aliviar y desahogar a los Tribunales

Ordinarios de Justicia y sobre todo, que la Solución Extrajudicial de Conflictos es una fórmula que nos asienta en los parámetros tradicionales de la Unión Europea y que consolida un clima de confianza social que redunda positivamente en la evolución de la economía y de la cohesión social.

Para ello, y de forma unánime, todas las partes proponen lo siguiente:

1.- Dotar al Tribunal Laboral Canario TLC de personalidad jurídica a través de la creación de la Fundación Tribunal Laboral Canario TLC.

2.- La sede de la Fundación del TLC y del propio TLC será en las dependencias de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, sitas en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

3.- La Fundación será tutelada por el Gobierno de Canarias y se dotará de capital fundacional, así como de un presupuesto anual que cubra sus necesidades de funcionamiento. Se regulará por un convenio de colaboración anual y será constituida exclusivamente para los fines por los que se creó el Tribunal Laboral Canario como fórmula de solución extrajudicial de los conflictos de trabajo en Canarias.

4.- La Fundación constará de un Patronato Bipartito con presencia paritaria de las Organizaciones Empresariales más representativas de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores y los Sindicatos más representativos de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

5.- Es compromiso de todas las partes, que esta Fundación no se convierta en una carga pasiva con la contratación de personal propio; para ello se acuerda expresamente que, el actual Secretario del Tribunal Laboral Canario sea asimismo Secretario del Patronato de la Fundación con voz pero sin voto. Igualmente se acuerda que las funciones de Director de la Fundación recaigan en el actual Pleno del Tribunal Laboral Canario que actuará como Órgano Colegiado de Dirección y Funcionamiento Ordinario de la Fundación TLC.

6.- El Gobierno de Canarias se compromete dotar de sede, espacio físico suficiente en ambas capitales canarias, aportación anual de recursos materiales suficientes y un convenio específico de colaboración y apoyo puntual con el personal de la administración autonómica.

7.- La Fundación del TLC podrá acordar la contratación de una asistencia técnica o consultoría especializada de apoyo a las funciones del TLC y de

los colegios de conciliadores, mediadores y árbitros, así como también la puesta en marcha de una página web del TLC, la elaboración de una base de datos informática de las actividades del TLC, su clasificación y publicación, e igualmente la implantación de instrumentos telemáticos que faciliten a los empresarios y trabajadores el uso del TLC y también a los propios Conciliadores, Mediadores y Árbitros.

8.- Se propone a la Mesa General de la Concertación Social que inste a las Organizaciones Empresariales y Sindicales aquí representadas para que revisen EL ACUERDO DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS DE TRABAJO antes de la finalización del año 2002, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La estructura, Organización y Reglamento de Funcionamiento del TLC se mantiene en todos sus términos, y se modifican en relación a lo siguiente:

- El Pleno del TLC se amplía a 8 miembros titulares nombrados por las Organizaciones Empresariales y Sindicales más Representativas.

- Las Secciones del TLC quedarán compuestas cada una por 4 miembros nombrados por las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas.

- Creación del Colegio Único de Conciliadores, Mediadores y Árbitros.

9.- Todas las partes acuerdan avanzar en la consolidación del Prestigio del TLC, así como en generar y extender un clima de confianza social en la cultura de la Solución Extrajudicial de los Conflictos de Trabajo. Para ello, se propone una actuación prudente y moderada que permita introducir avances en la solución extrajudicial de los conflictos individuales, del siguiente modo:

- El Gobierno Canario, convencido de la conveniencia del TLC y en sintonía con este compromiso, asume que a lo largo de 2002 y 2003 someterá al Tribunal Laboral Canario TLC, en su fase de Conciliación, Mediación y/o Arbitraje los conflictos individuales que se susciten con el personal de la Administración Autonómica en materia de Sanciones que no lleven aparejado la extinción del vínculo y Calendario de Vacaciones.

- Este compromiso será evaluable y revisado al final de año, como una de las fórmulas que permita a empresarios y trabajadores comprobar el funcionamiento del TLC en la resolución de los conflictos individuales.

- En enero de 2004, atendiendo a esta experiencia y en función de los recursos disponibles del TLC y de la financiación que aporte el Gobierno de Canarias, las organizaciones empresariales y sindicales evaluarán la conveniencia de someter al Tribunal los conflictos individuales reseñados generados en el ámbito privado de las empresas.

La Mesa de Concertación Social interesa del Consejero de Economía y Hacienda que se redacte circular dirigida a sus representantes en las mesas de contratación, para que a partir del año 2002 extremen sus cautelas en el examen de la documentación de la obra o servicio licitado, en lo referente al coste de la mano de obra según el Convenio Colectivo de aplicación, en particular en los sectores de vigilancia, seguridad y limpieza.

DOCUMENTO Nº 7.- ACUERDO PARA EL IMPULSO DEL CONSEJO CANARIO DE RELACIONES LABORALES.

ACUERDO PARA EL IMPULSO DEL CONSEJO CANARIO DE RELACIONES LABORALES.

El nuevo modelo de concertación social que se pretende instaurar en Canarias a partir de los IV Acuerdos, entendiéndola como un proceso dinámico y permanente, exige la existencia de marcos estables en donde esté garantizada la participación tripartita y paritaria de las tres instancias protagonistas de la concertación: el Gobierno de Canarias y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

El Consejo Canario de Relaciones Laborales, por su composición y funciones, está llamado a ser el principal órgano de impulso y desarrollo permanente de los procesos de concertación en Canarias para lo cual las partes firmantes se comprometen a desarrollar los siguientes acuerdos:

I.- El Consejo Canario de Relaciones Laborales CCRL, como órgano creado por Ley para el dialogo institucional de las relaciones laborales, será convocado de forma extraordinaria y expresa para tratar los siguientes asuntos:

1. Compromiso de Renovación al más alto nivel de Representación del CCRL.

2. Impulso y compromiso de prestigiar al CCRL para que se pronuncie en los asuntos laborales de primera magnitud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Hacer especial hincapié en el desarrollo de las competencias del CCRL recogidas en artículo 3.2 apartados g), j) y k), referidos a propuestas o recomendaciones sobre autorregulación de huelga y paros en servicios públicos, a estudios y propuestas sobre movilidad laboral en Canarias y, a estudios y propuestas sobre relaciones laborales de los extranjeros en Canarias.

4. Someter al pronunciamiento previo y expreso del CCRL la propuesta de Empresarios y Sindicatos Canarios sobre cupo anual de contingentes de trabajadores extranjeros.

5. El CCRL asumirá la condición de principal órgano de seguimiento permanente de los procesos de concertación social, de forma tal que se puedan acometer desde el CCRL los asuntos de interés que para Empresarios, Sindicatos y Gobierno de Canarias sea imprescindible contemplar en la renovación, modificación o sustitución de los acuerdos de concertación. Para desarrollar lo anterior, así como para adecuarlo a las nuevas necesidades surgidas en el transcurso del tiempo, se procederá a introducir los cambios que sean precisos en la definición de funciones de este órgano.

Las reuniones de seguimiento de la concertación social por este órgano tendrán lugar en el segundo trimestre del año.

a) Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá la Mesa General de la Concertación Social para garantizar el impulso y seguimiento general de los procesos de concertación social en Canarias. La Mesa General de la Concertación Social se reunirá en el último trimestre del año.

b) Constituir una Comisión en el CCRL para la revisión e impugnación de todos los términos sexistas que en los convenios colectivos discriminen o no respeten la dignidad de la mujer trabajadora.

II.- De acuerdo con una de las funciones de este órgano relativas a "Preparar y formular propuestas relativas a acuerdos laborales y recomendar su aplicación a las organizaciones empresariales y sindicales" las organizaciones empresariales y sindicales representadas en el Consejo se comprometen a desarrollar estudios y análisis que faciliten, si las partes lo estiman oportuno, la progresiva armonización a nivel autonómico de los distintos convenios sectoriales pactados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

III.- Como cuestiones inmediatas a abordar en el seno del Consejo Canario de Relaciones Laborales se prepararán y formularán propuestas y estudios sobre las resoluciones aprobadas por el Parlamento en el debate de la nacionalidad canaria del año 2000.

IV. El CCRL impulsará la puesta en marcha de un Acuerdo de Movilidad Laboral, consensuado con los agentes sociales y las instituciones locales canarias.

V.- Así mismo, antes de que finalice la vigencia del Acuerdo Interconfederal de Cobertura de Vacíos (final de 2002), se revisará la situación en Canarias propiciando los acuerdos necesarios.

VI.- El C.C.R.L. impulsará la creación de una mesa de trabajo con la FECAM y la FECAI para ver la posibilidad de firmar un Acuerdo Marco para el conjunto de las Administraciones Locales.

VII.- El Gobierno Canario, a través de la Dirección General de Trabajo, conjuntamente con los agentes económicos y sociales presentes en el CCRL, elaborarán las bases para iniciar y sostener una campaña de concienciación y difusión ciudadana dirigida a prestigiar los efectos beneficiosos de la Negociación Colectiva, y orientada a cultivar la relevancia social que incumbe a empresarios y trabajadores en la consecución del desarrollo económico y del bienestar social de nuestra Comunidad en aspectos tales como:

- Incorporación de la Mujer Trabajadora a la actividad económica, de acuerdo con la resolución correspondiente del debate de la nacionalidad de 2000.

- Esfuerzo Colectivo para la integración social de trabajadores con discapacidades físicas, sensoriales y/o psíquicas.

- Ejercicio Solidario y de respeto por nuestra memoria histórica para que se facilite el retorno a los emigrantes canarios y a sus descendientes; especialmente los provenientes de Venezuela, Cuba, Argentina y América Latina.

- Divulgación e impulso público de la conveniencia para consolidar la integración laboral de las personas provenientes de las AEBAS y los programas de reinserción de reclusos, toxicómanos y excluidos sociales.

DOCUMENTO Nº 8.- POLÍTICAS SOCIALES Y DE INTEGRACIÓN.

POLÍTICAS SOCIALES Y DE INTEGRACIÓN.

Con carácter general y previo a la exposición de las materias concretas a relacionar en esta propuesta, se expone el compromiso de armonizar y actualizar los instrumentos de planificación social que vienen siendo la referencia constante en el desarrollo de las actuaciones del Gobierno en materia social. En concreto, y obviando la alusión al PIEC y su ajuste con el Plan Nacional de Empleo (PNE) por ser un tema que ya se trata en el área correspondiente, nos referimos al Plan de Integración Social y Lucha contra la Pobreza y Exclusión en Canarias. En cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Europa celebrado en Niza, los estados miembros conforme a las directrices de la Unión Europea en materia de política social han elaborado y presentado en el Consejo sus respectivos Planes Nacionales de Inclusión Social con cuyo contenido deberán estar en concordancia todos los demás instrumentos de planificación regional. El Estado Español presentó su Plan Nacional de Acción para la Inclusión en el mes junio, después de culminar un proceso de participación de las Comunidades Autónomas, Federación de Municipios y Provincias, O.N.G.s y Agentes Sociales. A partir de este momento se valora la necesidad y la conveniencia de armonizar conceptos, objetivos, metodología y estructuras en los documentos de planificación de las distintas Comunidades Autónomas del Estado Español, fundamentando, en el caso de Canarias, la presente iniciativa de ajustar el Plan de Integración Social contra la Pobreza y Exclusión en Canarias, aprobado en noviembre de 1998 y actualmente en desarrollo, al Plan Nacional de acción para la Inclusión Social presentado en Bruselas.

En el escenario del desarrollo de las economías de los estados y regiones de la Unión Europea, Canarias ha experimentado a lo largo de los últimos años cambios importantes en infraestructuras, circulación de capitales y mano de obra, generación de rentas y ampliación de servicios, que han revertido en mejoras significativas en las condiciones económicas y sociales del Archipiélago. No obstante este incremento en los parámetros de la economía regional, no se han resuelto suficientemente o por lo menos no se ha logrado mejorar en la misma medida y con igual intensidad las situaciones de fragilidad, vulnerabilidad social o exclusión que, aunque con una incidencia menor, aun persisten en Canarias y ello a pesar de los avances en la acción compensatoria de las actuales políticas de protección y redistribución de rentas.

Desde este marco, se pueden significar las siguientes medidas, acciones o materias a considerar para su desarrollo y respaldo final en la Mesa de Concertación de Asuntos Sociales:

ACCIONES QUE FAVORECEN EL ACCESO AL EMPLEO.

1. Prioridad a todas aquellas medidas que sitúen a la mujer en condiciones de igualdad en el acceso al empleo.

2. Potenciación y desarrollo de la economía social a través de los instrumentos que garanticen mejores condiciones de apoyo y viabilidad de la actividad empresarial.

3. Fomento de la integración de los minusválidos a través del empleo normalizado y especial.

4. Mejora de los instrumentos que permitan mayor eficacia y seguimiento de las reservas de plazas para minusválidos en el sector público y privado, potenciando en su defecto las medidas alternativas pertinentes de carácter excepcional al cumplimiento de las cuotas de reserva.

5. Ampliación de los programas de inserción sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral por sus condiciones de vulnerabilidad o de exclusión social. Facilitar la colaboración interinstitucional que permitan las prácticas en empresas, articulando y coordinando políticas de empleo y de servicios sociales.

6. Desarrollo de la normativa autonómica de las empresas de inserción social.

ACCIONES QUE FAVORECEN LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL ACCESO A LOS RECURSOS.

1. El Gobierno elaborará un proyecto de Ley que regule las rentas mínimas de inserción antes de julio de 2002 con los criterios que se establecen en el anexo 1.

2. Incremento de las Ayudas Económicas Básicas (Salario Social de Integración) equiparándolas con la media de las rentas mínimas de inserción establecidas en el resto de las Comunidades Autónomas.

3. Respaldo al desarrollo de las acciones derivadas del Plan de Atención Integral del Menor en Canarias y de la aplicación del nuevo marco jurídico.

4. Potenciación y mejora de la red básica de Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando la coordinación y la mejora de la calidad de la oferta de las Prestaciones Básicas en todos los municipios de la Comunidad Autónoma Canaria.

5. Favorecer el acceso a las nuevas tecnologías de la sociedad de la información.

6. Impulsar el desarrollo del Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

7. Colaboración estrecha en la lucha contra la violencia de género.

8. Fortalecimiento del apoyo técnico y económico a los proyectos programas y servicios de inserción sociolaboral de personas en condiciones de fragilidad o de exclusión social.

9. Ampliación y mejora de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia.

10. Fortalecimiento de los programas de erradicación del chabolismo e infravivienda.

11. Incremento y mejora sustancial de las políticas de viviendas sociales y de interés social.

12. Garantizar la eliminación de las barreras físicas y de la comunicación.

13. Potenciación de programas de prevención de procesos y enfermedades invalidantes.

ESPACIO SOCIO SANITARIO.

1. Ampliación de la oferta de plazas residenciales de naturaleza sociosanitaria para la atención de personas dependientes (mayores, discapacitados por enfermedad mental y por otras causas).

2. Ampliación de la oferta de plazas de estancia diurna para la atención de personas dependientes.

3. Promoción de programas de apoyo a las familias cuidadoras (respiro familiar, formación y otros).

4. Reconversión de plazas residenciales y de centros de día en plazas de atención sociosanitaria, de acuerdo con las previsiones del Plan de Infraestructuras.

5. Mejora de los instrumentos de control y seguimiento de la calidad de los servicios.

6. Mejora de los instrumentos de coordinación entre el ámbito sanitario, los servicios sociales y las familias.

7. Establecimiento de un marco normativo para la protección de las personas dependientes.

SOLIDARIDAD, PARTICIPACIÓN Y VOLUNTARIADO SOCIAL.

Movilización de todos los agentes implicados para la consecución de los objetivos de este acuerdo, especialmente los referidos a los colectivos con dificultades de acceso al empleo, tanto por motivos sociales como laborales.

1. Establecimiento de los dispositivos de promoción y apoyo del voluntariado (Oficina de información y asesoramiento del voluntariado, Comisión sectorial del voluntariado, etc.).

2. Ampliación de los recursos organizativos, técnicos y presupuestarios de promoción y apoyo al voluntariado.

3. Consolidación de la asistencia técnica a proyectos y entidades de voluntariado.

4. Incremento del esfuerzo en sensibilización para la participación social y la solidaridad.

5. Potenciar los órganos de coordinación institucional y de participación social establecidos en el marco organizativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES.

Las partes firmantes se comprometen a trabajar en común en el desarrollo del borrador del Plan Canario para la Inmigración 2001-2004, potenciando áreas como la salud, los servicios sociales, educación, empleo y otros, procurando en todo momento los mecanismos integradores y normalizadores.

A N E X O 1

CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO DE LEY SOBRE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN SOCIAL

- Elaborar una normativa de carácter amplio que incluya al conjunto de medidas, dispositivos y prestaciones económicas dirigidas a la normalización e integración social de personas desfavorecidas, coordinando actuaciones de las áreas relacionados con las políticas sociales de las instituciones públicas y privadas existentes en la Comunidad canaria, asegurando la flexibilización y ajuste, de los programas de formación profesional ocupacional y de los programas sociales, a las necesidades de integración de los beneficiarios de las rentas, mientras persistan los requisitos y condiciones requeridas para la percepción de las rentas. Esta normativa podría abarcar la regulación de las rentas mínimas de inserción y las ayudas excepcionales o de emergencia social.

- Las rentas mínimas deberán beneficiar a la unidad familiar o de convivencia, aunque el solicitante sea uno solo de los miembros que integran aquella, lo que permitirá establecer medidas de normalización e integración para todos los miembros de la unidad familiar, aunque el titular sea uno de los miembros de ésta a los efectos de su responsabilidad para que todos los miembros de la unidad tengan unas mínimas condiciones de vida dignas y las mismas posibilidades de superar sus condiciones de vulnerabilidad.

- Tendrán derecho a las rentas mínimas de inserción, quienes estén empadronados o se empadronen en el momento de hacer la solicitud de prestación en cualesquiera de los municipios de Canarias y acrediten una residencia continuada y efectiva en la Comunidad, como mínimo, con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

- Profundizar en la integración social de los beneficiarios de las rentas mínimas contemplando la especificidad de determinados supuestos de tal modo que, sin que ello suponga la eliminación de compromisos para la integración:

a) Se promuevan alternativas de atención y cuidados de menores y de las personas dependientes que estén a cargo de las personas beneficiarias de las rentas mínimas, para que éstas puedan asumir las medidas exigidas encaminadas a procurar su integración sociolaboral sin que se abandone o menoscabe la atención de las personas a su cargo.

b) Se contemplen condiciones especiales para aquellas personas que por enfermedad crónica o discapacidad con calificación inferior al grado del 65% de minusvalía, tengan especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado de trabajo.

- Equiparar la cuantía de las Ayudas Económicas Básicas (AEBAs) o Rentas Mínimas de Inserción (RMI), al 75% del importe establecido para el Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Se contemplarán complementos económicos variables y decrecientes según el número de miembros que formen la unidad familiar.

- Promover la convergencia con el resto de las Comunidades Autónomas en cuanto a equiparación normativa sobre rentas mínimas en el marco de los acuerdos de la Conferencia Sectorial en materia de Asuntos Sociales y del Plan Nacional para la Inclusión Social.

- El articulado de la norma determinará los órganos y procedimientos de control, evaluación y seguimiento de las medidas de inserción programadas.

DOCUMENTO Nº 9: APOYO A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO CANARIO DE LAS CUALIFICACIONES.

Como uno de los elementos indispensables para tender al pleno empleo en Canarias es necesario aumentar los niveles de cualificación de la población activa canaria, lo que contribuirá a la mejora de la competitividad de las empresas y por tanto a la generación de empleo.

Para trabajar en esta línea es indispensable la creación de un Sistema de Cualificaciones que determine el nivel de competencia profesional que debe alcanzarse en cada uno de los puestos de trabajo de los diversos sectores económicos de Canarias, sirviendo como punto de enlace entre las necesidades a cubrir por las empresas y las competencias que deben tener los que aspiran a trabajar en ellas.

Para facilitar esta labor de encuentro debe realizarse un catálogo de titulaciones y un repertorio de certificaciones de profesionalidad basado en los perfiles y con carácter modular, dentro del ámbito competencial de la comunidad autónoma.

Esto sería el primer paso para lograr la coherencia entre los tres subsistemas de Formación Profesional y mejorar su calidad, ya que permitiría adaptarse

mejor a las necesidades reales de cualificación del mercado laboral.

Para poner en marcha este sistema de cualificaciones, las partes firmantes acuerdan la creación del Instituto Canario de Cualificaciones participado por el Gobierno y agentes sociales y económicos de la forma que reglamentariamente se establece y que tenga por objetivo el estudio y propuesta de la estructura de cualificaciones profesionales y la creación de un Sistema Canario de Cualificaciones Profesionales, en coordinación con el sistema estatal.

DOCUMENTO Nº 10: DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INICIATIVA Y EL ESPÍRITU EMPRESARIAL.

El Gobierno de Canarias se compromete a potenciar y desarrollar la colaboración con las confederaciones empresariales y las organizaciones sindicales más representativas abriendo para ello las mesas técnicas en las siguientes materias:

1. Aspectos económico-fiscales.
2. Aspectos de política económica regional.
3. Aspectos de creación de empleo sostenible.
4. Desarrollo y consolidación de financiación exterior (europea y estatal).
5. Apoyo a la internacionalización de las empresas canarias y mercados alternativos.

El desarrollo de las medidas concretas que afecten a la promoción de la iniciativa y el espíritu empresarial será consensuado en el ámbito de la mesa técnica de Iniciativas Empresariales de la Concertación Social, al objeto de su incorporación en el Plan Estratégico de Empleo de Canarias.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

- 941** ANUNCIO de 9 de enero de 2003, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de gavias de 3.000 m² y apertura de hoyos, situado en El Llano de La Higuera, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Indalecio Manuel Hernández Rodríguez.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 9 de enero de 2003, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de gavias de 3.000 m² y apertura de hoyos, situado en El Llano de La Higuera, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Indalecio Manuel Hernández Rodríguez.

Puerto del Rosario, a 9 de enero de 2003.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

942 ANUNCIO de 24 de enero de 2003, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de un cuarto de aperos en Guisgüey, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Fernando Pérez Hernández, en representación de las entidades mercantiles Constructora Promotora Fuerteventura, S.A., Rosa del Lago, S.A. y Rosa de Tinojai, S.A.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 24 de enero de 2003, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de un cuarto de aperos de 50,00 m² (10,00 x 5,00), con una altura interior de 2,20 m, en un terreno de 475.630,00 m² de superficie, en Guisgüey, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Fernando Pérez Hernández, en representación de las entidades mercantiles Constructora Promotora Fuerteventura, S.A., Rosa del Lago, S.A. y Rosa de Tinojai, S.A.

Puerto del Rosario, a 24 de enero de 2003.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

943 ANUNCIO de 31 de enero de 2003, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de un almacén agrícola y un cuarto de aperos, en Cerco Prieto, en el Roque-El Cotillo, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. María Luisa Garrido de la Revilla.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 31 de enero de 2003, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del

Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de un almacén agrícola de 72,00 m² y un cuarto de aperos de 10,00 m², sin que la altura pueda superar los 2,20 metros de altura, en un terreno de 18.256,10 m² de superficie, en donde llaman Cerco Prieto, en el Roque-El Cotillo, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. María Luisa Garrido de la Revilla.

Puerto del Rosario, a 31 de enero de 2003.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria)

944 ANUNCIO de 6 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo al procedimiento de expropiación por razones urbanísticas, por el sistema de tasación conjunta, para la ejecución del Proyecto Parque Público Burrero Norte Aguaisa (1ª fase).

Aprobada la iniciación del procedimiento de expropiación por razones urbanísticas, por el sistema de tasación conjunta, para la ejecución del Proyecto Parque Público Burrero Norte Aguaisa (1ª fase) por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2002, se somete el mismo a información pública por plazo de treinta días (excluidos sábados y festivos), a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 202.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con la Disposición Transitoria Décima del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Asimismo se publica la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto referenciado que se transcribe a continuación:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

Finca 1ª:

Situación: calle Simón Benítez Padilla, 6, El Burrero, Ingenio.

Propietarios: Herederos de D. Agustín Espino Espino.

Linderos:

Norte: futura Avenida Marítima y propiedad de D. Ángel Cruz Martín y otro, hoy Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

Sur: calle Simón Benítez Padilla.

Este: D. Ángel Cruz Martín y otro, hoy Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

Oeste: propiedad de D. Antonio Manuel Padrón Mérida, hoy Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

Superficie total: la finca tiene una superficie total de 245,00 m², de los que 96,00 m² están ocupados por edificación, coincidiendo con su superficie construida.

Superficie afectada:

Terreno: 245,00 m².

Construcción: 96,00 m².

Finca 2^a:

Situación: esquina calle Simón Benítez Padilla con Avenida Marítima del Barrio de El Burrero, Ingenio.

Propietaria: Dña. Josefa Alemán Sánchez.

Linderos:

Norte: Avenida Marítima y propiedad del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

Sur: calle Simón Benítez Padilla.

Este: Avenida Marítima.

Oeste: propiedad de D. Ángel Cruz Martín y otro, hoy del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

Superficie total: 124,00 m².

Superficie afectada:

Terreno: 124,00 m².

El respectivo expediente podrá ser examinado en la Oficina Técnica Municipal, de 9,00 a 13,00 horas y de lunes a viernes, pudiéndose formular en el señalado período cuantas alegaciones, observaciones y reclamaciones se estimen oportunas.

Ingenio, a 6 de febrero de 2003.- El Alcalde-Presidente, Juan Díaz Sánchez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona

945 *EDICTO de 7 de febrero de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000276/2002.*

En el juicio verbal lec. 2000 0000276/2002 que tramita en este Juzgado, promovido por Dña. Candelaria González González, frente a D. Craigh K. Webster, sobre desahucio, por resolución dictada en el día de hoy de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), a fin de que se notifique al demandado rebelde D. Craigh K. Webster la Sentencia dictada en el presente procedimiento con fecha tres de febrero de dos mil tres, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Arona, a tres de febrero de dos mil tres.

Vistos por María Jesús García Sánchez, Juez de Primera Instancia del Juzgado nº Cinco de los de Arona y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado con el número 276/02, a instancia de Dña. Candelaria González González, representada por el Procurador de los Tribunales D. Buenaventura Alfonso González y asistida por el Letrado D. José Antonio Hernández Costa, contra D. Craigh K. Webster, en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas debidas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de mayo de dos mil dos fue presentada por la representación de la parte ac-

tora demanda de juicio verbal ejercitando contra el demandado acción de desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de las cantidades debidas, solicitando que se declarara resuelto el contrato de arrendamiento, concertado por las partes el 1 de octubre de 2001, de la vivienda amueblada sita en la calle Tinerfe, 1 de Cabo Blanco, en Arona, y haber lugar al desahucio del demandado bajo apercibimiento de lanzamiento, así como que se le condenara al pago de setecientos veintiún euros con veintiún céntimos de euro (721,21 euros) en concepto de rentas y cantidades debidas, y con condena en costas.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, y convocadas las partes a juicio verbal, dada la incomparecencia del demandado pese a estar citado en legal forma, se declaró su rebeldía procesal, en aplicación del artículo 442.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ratificada la actora en su demanda, y dándose por reproducida la documental que obra en autos, quedaron los mismos vistos para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 27.2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato en base a la falta de pago por parte del arrendatario de la renta o de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o le corresponda.

Segundo.- No habiéndose enervado la acción por el demandado, ni probado el pago, y recayendo sobre éste la carga de la prueba de tales extremos conforme lo dispuesto en el artículo 444.1 de la LEC, se ha de estimar íntegramente la pretensión de la actora, y en consecuencia, la procedencia de la resolución del contrato, habiendo lugar al desahucio del demandado, que deberá abandonar el inmueble bajo apercibimiento de lanzamiento, sin que, en virtud del párrafo 2º del artículo 447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la presente resolución produzca efectos de cosa juzgada.

Tercero.- Asimismo, y de conformidad con lo anterior, procede condenar al demandado al pago de las cantidades que en concepto de rentas debidas y cantidades asimiladas adeuda a la actora por importe de setecientos veintiún euros con veintiún céntimos de euro (721,21 euros).

Cuarto.- De conformidad con lo prevenido en el artº. 394.1 de la Ley Procesal Civil, dada la íntegra estimación de las pretensiones de la parte actora, el demandado deberá abonar las costas causadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada a instancia de Dña. Candelaria González González, representada por el Procurador de los Tribunales D. Buenaventura Alfonso González y asistida por el Letrado D. José Antonio Hernández Costa, contra D. Craigh K. Webster, en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas debidas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento, suscrito entre las partes en fecha 1 de octubre de 2001, de la vivienda amueblada sita en la calle Tinerfe, 1 de Cabo Blanco, en Arona, y haber lugar al desahucio del demandado bajo apercibimiento de lanzamiento; y que asimismo debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de setecientos veintiún euros con veintiún céntimos de euro (721,21 euros) en concepto de rentas y cantidades debidas; todo ello con expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber, que la misma no producirá efectos de cosa juzgada, y que contra ella cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio, para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo. Dado en Arona, a 7 de febrero de 2003.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía D. Craigh K. Webster, extiendo el presente que firmo y sello en Arona, a 7 de febrero de 2003.- El/la Secretario Judicial.

Agencia Tributaria

946 *Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Canarias.- Anuncio de 30 de enero de 2003, relativo a citación para comparencia dirigida a By Jams, S.L.*

OBLIGADO TRIBUTARIO: By Jams, S.L.

N.I.F.: B-38.426839.

CONCEPTO TRIBUTARIO: Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

REFERENCIA: trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente U.R.I. 2002-35-851-00098.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997, de medidas fiscales, administrativas

y de orden social, se cita al obligado tributario para comparecer ante la Unidad Regional de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales en sus oficinas de la Avenida José Antonio, 8, 2ª planta, en Santa Cruz de Tenerife, donde será notificado del contenido de los documentos de referencia.

La comparecencia deberá realizarse en el plazo de diez días a partir del día siguiente a esta publicación,

advirtiéndose que en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2003.-
El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales, Luis Díez Mateo.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.